

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Revisión del Impuesto Sobre la Renta
Régimen de empleados en relación de dependencia del período 2012
en la empresa Corporación de Servicios, S. A.
(Práctica Empresarial Dirigida -PED-)

Delmi Otilia Ramírez Alvarez

Guatemala, junio de 2014.

Revisión del Impuesto Sobre la Renta
Régimen de empleados en relación de dependencia del período 2012
en la empresa Corporación de Servicios, S. A.
(Práctica Empresarial Dirigida -PED-)

Delmi Otilia Ramírez Alvarez
Licda. Verónica Matta, Tutora
Licda. Sandra E. García Rivera, Revisora

Guatemala, junio de 2014.

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Vice Decano

Licda. Miriam Lucrecia Cardoza Bermúdez

Coordinadora

**Tribunal que practicó el examen general de la
Práctica Empresarial Dirigida - PED -**

Lic. Héctor Alvarado

Examinador

Lic. Mynor Godínez de León

Examinador

Lic. Luis Fernando Rodríguez

Examinador

Licda. Verónica Matta

Tutora

Licda. Sandra E. García Rivera

Revisora

Teléfonos 2434-3219
Telefax 2436-0362
Campus Naranjo,
27 Av. 4-36 Z. 4 de Mixco
Guatemala, ciudad.
Correo electrónico:
cienciaeconomicasupana@yahoo.com

REF.:C.C.E.E.00017.2014-CPA

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
GUATEMALA, 20 DE FEBRERO DEL 2014**

De acuerdo al dictamen rendido por la Licenciada Verónica del Carmen Matta Ríos tutora y la Licenciada Sandra Estela García Rivera revisora de la Práctica Empresarial Dirigida, proyecto -PED- titulada: "REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL PERÍODO 2012 EN LA EMPRESA CORPORACIÓN DE SERVICIOS, S.A.", presentado por la estudiante Delmi Otilia Ramírez Álvarez y la aprobación del Examen Técnico Profesional, según consta en el Acta No. 0960 de fecha 03 de Diciembre del 2013; **AUTORIZA LA IMPRESIÓN**, previo a conferirle el título de Contadora Pública y Auditora, en el grado académico de Licenciada.




Lic. César Augusto Custodio Cobar
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Verónica Matta R.

Av. Reforma 7-64 zona 9. Oficina 505

Tel. 23317678, 23317762

Guatemala C.A.

Guatemala, 29 de enero de 2013

Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad.

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tutoría de la Práctica Empresarial Dirigida (PED), del tema: **"Revisión del Impuesto sobre la Renta régimen de empleados en relación de dependencia del período 2012 en la empresa Corporación de Servicios, S.A., realizado por Delmi Otilia Ramírez Álvarez, carné No. 201206482, estudiante de la carrera de Licenciatura Contaduría Pública y Auditoría; he procedido a la tutoría del mismo, observando que cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.**

De acuerdo con lo anterior, considero que cumple con los requisitos para ser sometida al Examen Técnico en la Práctica Empresarial Dirigida con la nota de 77 puntos sobre 100.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Licda. Verónica Matta R.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 785

Nombre completo: Sandra Estela García Rivera
Título: Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa
Dirección: 29 Ave. 1-83 zona 18 Residenciales Atlántico Km. 7
No. Teléfono Of.
No. Teléfono Cel. 56682995
No. De Fax ---
E-Mail licsandragari@gmail.com

Guatemala, 02 de noviembre de 2013

Licenciada:
Miriam Lucrecia Cardoza Bermúdez
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana.
Ciudad.

Estimada Licenciada:

En relación al trabajo de Práctica Empresarial Dirigida (PED.), del tema **Revisión del Impuesto, Sobre la Renta régimen de empleados en relación de dependencia del período 2012 en la empresa Corporación de Servicios,S.A.** realizado por Delmi Otilia Ramírez Álvarez, Camé No.201206482 estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor, he procedido a la revisión de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con los requisitos para ser sometida al Examen Privado Técnico Profesional (EPTP), por lo tanto doy el dictamen de aprobado al tema desarrollado en la Práctica Empresarial Dirigida.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


Licda. Sandra Estela García Rivera
Colegiada No. 14768



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

REF.: UPANA: RYCA: 225.2014

El infrascrito Secretario General EMBA Adolfo Noguera Bosque y la Directora de Registro y Control Académico M.Sc. Vicky Sicajol, hacen constar que la estudiante RAMÍREZ ALVAREZ, DELMI OTILIA con número de carné 201206482, aprobó con 80 puntos el Examen Técnico Profesional, del Programa de Actualización y Cierre Académico -ACA- de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, en la Facultad de Ciencias Económicas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

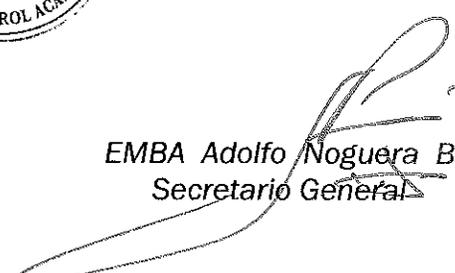
Para los usos que a la interesada convengan, se extiende la presente en hoja membretada a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Atentamente,


M.Sc. Vicky Sicajol
Directora

Registro y Control Académico




EMBA Adolfo Noguera Bosque
Secretario General



Marina Fuentes
cc. Archivo.

Contenido

| | | |
|---------------------|--------------------------------------|-----|
| Resumen | | i |
| Introducción | | iii |
| Capítulo I | | |
| 1.1 | Antecedentes | 1 |
| 1.1.1 | Organización | 1 |
| 1.1.1.1 | Misión | 1 |
| 1.1.1.2 | Visión | 2 |
| 1.1.2 | Estructura Organizacional | 2 |
| 1.1.2.1 | Gerencia General | 3 |
| 1.1.2.2 | Gerencia de Recursos Humanos | 3 |
| 1.1.2.3 | Departamento Contable-Administrativo | 3 |
| 1.2 | Planteamiento del Problema | 3 |
| 1.2.1 | Otros Hallazgos | 4 |
| 1.3 | Justificación | 4 |
| 1.4 | Pregunta de investigación | 5 |
| 1.5 | Objetivos | 6 |
| 1.5.1 | Objetivo general | 6 |
| 1.5.2 | Objetivos específicos | 6 |
| 1.6 | Alcances y límites | 6 |
| 1.6.1 | Alcances | 6 |
| 1.6.2 | Límites | 7 |
| 1.7 | Marco teórico | 7 |
| 1.7.1 | Conceptos generales | 7 |
| 1.7.1.1 | Patrono | 7 |
| 1.7.1.2 | Trabajador | 7 |
| 1.7.1.3 | Sueldos y salarios | 8 |
| 1.7.1.4 | Contrato de trabajo | 8 |
| 1.7.1.5 | Tributos | 8 |

| | | |
|---------|---|----|
| 1.7.1.6 | Impuestos | 9 |
| 1.7.1.7 | Relación Jurídico Tributaria | 9 |
| 1.7.1.8 | Medios de Extinción de las Obligaciones Tributarias | 9 |
| 1.7.1.9 | Elementos | 11 |
| 1.7.2 | Leyes Aplicables | 12 |
| 1.7.2.1 | Ley del Impuesto Sobre la Renta | 12 |
| 1.7.2.2 | Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 | 18 |

Capítulo 2

| | | |
|-------|---------------------------------------|----|
| 2.1 | Tipo de investigación | 21 |
| 2.2 | Sujetos de la investigación | 21 |
| 2.2.1 | Unidad de Análisis | 21 |
| 2.2.2 | Sujetos | 21 |
| 2.2.3 | Objetos | 22 |
| 2.3 | Instrumentos | 22 |
| 2.3.1 | Entrevista | 22 |
| 2.3.2 | Cuestionario | 23 |
| 2.3.3 | Análisis Documental | 23 |
| 2.3.4 | Muestreo | 23 |
| 2.3.5 | Análisis de la Información Recopilada | 23 |
| 2.3.6 | Observación | 23 |
| 2.3.7 | Análisis FODA | 23 |
| 2.4 | Procedimientos | 24 |
| 2.5 | Aportes | 25 |

Capítulo 3

| | | |
|---------|--------------------------------|----|
| 3.1 | Resultados de la investigación | 27 |
| 3.2 | Análisis de los resultados | 27 |
| 3.2.1 | Área Económica Financiera | 27 |
| 3.2.1.1 | Omisión de Impuestos | 27 |

| | | |
|---------|---|----|
| 3.2.2 | Área de Auditoría | 28 |
| 3.2.2.1 | Antecedentes de la Empresa | 29 |
| 3.2.2.2 | Entorno | 29 |
| 3.2.2.3 | Sistema Contable | 29 |
| 3.2.2.4 | Políticas de Sueldos y Salarios | 29 |
| 3.2.2.5 | Descuentos | 31 |
| 3.2.2.6 | Procedimientos de control | 31 |
| 3.2.2.7 | Leyes, Reglamentos y Normas Aplicables | 32 |
| 3.2.2.8 | Otros Hallazgos | 32 |
| 3.2.2.9 | Documentación del Trabajo | 33 |
| 3.2.3 | Área Fiscal | 59 |
| 3.2.3.1 | Retenciones del Impuesto Sobre la Renta | 59 |
| 3.2.3.2 | Facturas para Deducción del Impuesto Sobre la Renta | 61 |
| 3.2.3.3 | Retenciones no Realizadas | 64 |
| 3.2.3.4 | Gastos Deducibles en Concepto de Aguinaldo | 65 |

Capítulo 4

| | | |
|---------|--|----|
| 4.1 | Propuesta de solución o mejora | 66 |
| 4.1.1 | Introducción | 66 |
| 4.1.2 | Antecedentes | 66 |
| 4.1.3 | Justificación | 66 |
| 4.1.4 | Objetivos | 67 |
| 4.1.5 | Contenido | 67 |
| 4.1.5.1 | Presentación y pago de declaraciones pendientes | 67 |
| 4.1.5.2 | Provisión multas e intereses | 68 |
| 4.1.5.3 | Flujo de caja | 69 |
| 4.1.5.4 | Deducciones y planillas del Impuesto al Valor Agregado | 69 |
| 4.1.5.5 | Sistema contable para elaboración de nóminas | 70 |
| 4.1.5.6 | Contrato por servicios | 71 |
| 4.1.5.7 | Guía Impuesto Sobre la Renta - Rentas del Trabajo | 73 |

| | | |
|-------|---------------------------------------|-----|
| 4.2 | Avance de implementación | 98 |
| 4.2.1 | Costo financiero de la implementación | 98 |
| | Cronograma de Trabajo | 100 |
| | Conclusiones | 101 |
| | Recomendaciones | 102 |
| | Referencias Bibliográficas | 103 |
| | Anexos | 104 |

Índice de gráficas y cuadros

| Cuadro No. | | Página |
|-------------------|--|---------------|
| 1. | Integración de cuenta ISR empleados por pagar | 28 |
| 2. | Boletas de pago de sueldos no firmadas | 33 |
| 3. | Omisión de Impuestos período 2012 | 60 |
| 4. | Variación devolución de ISR a empleados por deducción de facturas por gastos médicos | 62 |
| 5. | Impuesto omiso más multas y recargos | 68 |
| 6. | Partida contable para provisión de multas e intereses al 31 de julio de 2013 | 68 |
| 7. | Partida contable mensual para provisión de multas e intereses | 69 |

Índice de anexos

| Anexo No. | | |
|------------------|-------------------------------|-----|
| 1. | Análisis FODA | 105 |
| 2. | Cédula de análisis documental | 107 |
| 3. | Cuestionario de Evaluación | 108 |

Resumen

El presente plan se elaboró con base en el Diagnóstico Integral que se realizó en la empresa Corporación de Servicios, S. A., el cual se enfocó principalmente en el área de Recursos Humanos por solicitud de la gerencia. Se aplicaron técnicas de investigación y se elaboró un FODA lo cual ayudó a determinar que el principal problema es el cálculo y presentación errónea del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia.

La práctica en mención debe efectuarse en una empresa preferentemente del sector privado y está orientada a la identificación de posibles problemas, debilidades o áreas susceptibles de mejoras dentro de la organización seleccionada, para luego definir posibles soluciones según las áreas de acuerdo a su naturaleza organizacional.

Para la presente práctica se eligió la empresa Corporación de Servicios, S. A., que se dedica a prestar servicios de personal, selección y reclutamiento, atiende a terceros y empresas relacionadas. Inicialmente, se efectuó una evaluación integral en la empresa seleccionada, con el fin de conocer y analizar objetivamente la organización e identificar posibles áreas de mejora. En esta evaluación integral, se tuvo un primer contacto con la gerencia general para proponer el proyecto y dar a conocer los objetivos del mismo; así como solicitar la autorización y colaboración necesaria.

Una vez aceptado y autorizado el proyecto, se obtuvo la documentación de la empresa que se consideró importante, como: escritura de constitución, nombramiento de representante legal, inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, manuales, reglamentos, libros de salarios, nóminas, declaraciones de impuestos, entre otros. Posteriormente, se visitaron las instalaciones y se recabó información a través de las técnicas de investigación aplicables al caso (observación, entrevistas, cuestionarios, análisis documental, etc.).

Como resultado de la evaluación integral se determinó que la empresa posee debilidades así como fortalezas en varias áreas, sin embargo la gerencia general solicitó que la evaluación se enfocara principalmente en el área de recursos humanos, específicamente en el aspecto fiscal. No obstante, todas las áreas identificadas con debilidades son importantes para el buen desempeño de la organización.

Para realizar la investigación se establecieron los sujetos de investigación, así como los instrumentos y técnicas de estudio a utilizar para recabar la información, que fue posteriormente analizada y sirvió para proponer una solución a la problemática encontrada.

De acuerdo con lo expuesto, se elaboró una guía y se diagramaron los procesos para la proyección de retenciones, así como de la presentación y pago del impuesto retenido, acorde con las operaciones de la empresa Corporación de Servicios, S. A., para que la misma sirva a dicha empresa como guía metodológica acerca de los principales procedimientos que deberán observarse para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el Impuesto Sobre la Renta – Rentas de Trabajo y de esta forma evitar futuras contingencias fiscales.

Introducción

El Programa de Actualización y Cierre Académico para Contadores Públicos y Auditores de la Universidad Panamericana -ACA-, incluye la realización de una Práctica Empresarial Dirigida por parte de los estudiantes del programa, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

El capítulo 1, presenta de forma concreta a qué se dedica la empresa Corporación de Servicios, S. A., la cual se dedica a la prestación de servicios, selección y reclutamiento de personal, su cliente principal es una empresa relacionada. Se pudo observar que cuenta con misión y visión claramente establecidas, pero tiene debilidad en el aspecto fiscal, esto podría ocasionar ajustes, multas o sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Para efecto de esta investigación se utilizará la investigación de tipo descriptiva según se especifica en el capítulo 2, consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Estarán sujetos a investigación todos los elementos involucrados directa o indirectamente con la misma, se emplearán instrumentos de estudio que nos ayuden a recabar información que pueda ser útil en la investigación, por lo que fueron diseñados con anticipación y siguiendo una secuencia.

El capítulo 3, muestra los resultados y análisis de la investigación, así como las consecuencias para la empresa, que se derivan de los hallazgos encontrados.

En el capítulo 4, se presenta una propuesta de mejora para el problema encontrado, cuyo objetivo es reducir los errores en la determinación del pago del Impuesto Sobre la Renta – Rentas de Trabajo y evaluar si es viable para la empresa implementarla.

Finalmente, se exponen las principales conclusiones a las que se llegó como producto de la Práctica Empresarial y las recomendaciones acerca de las medidas que se consideran necesarias para solventar o fortalecer el aspecto específico estudiado.

Capítulo 1

1.1 Antecedentes

La empresa Corporación de Servicios, S. A., se dedica a prestar servicios de personal, selección y reclutamiento, atiende a terceros y empresas relacionadas. Está organizada como Sociedad Anónima inscrita en el Registro Mercantil y registrada debidamente ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

La empresa inició operaciones en agosto de 2010, está bien organizada, podría decirse que está empezando en el mercado de prestación de servicios de personal, selección y reclutamiento. Se espera que los resultados de la empresa para el futuro presenten un cambio significativo derivado de los planes de expansión y nuevos servicios.

Presta servicios de personal a tres empresas, entre ellas una relacionada y tiene varios clientes a los que presta servicios de selección y reclutamiento. Este tipo de negocio está dirigido a empresas que quieren disminuir costos de personal, por lo que se cree que puede ser rentable ya que muchas empresas están recurriendo a estas empresas en la actualidad.

El personal que se contrata lleva un estricto proceso de selección, debido a que se realizan pruebas de conocimientos específicos. En el año 2012 hubo rotación de personal en el área de nóminas lo cual ocasiono cálculos incorrectos y presentación errónea del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia, ocasionando problemas fiscales con la Administración Tributaria así como impacto económico debido al pago de multas y recargos.

1.1.1 Organización

La empresa no cuenta con valores establecidos, pero sí con misión y visión claramente definidas.

1.1.1.1 Misión

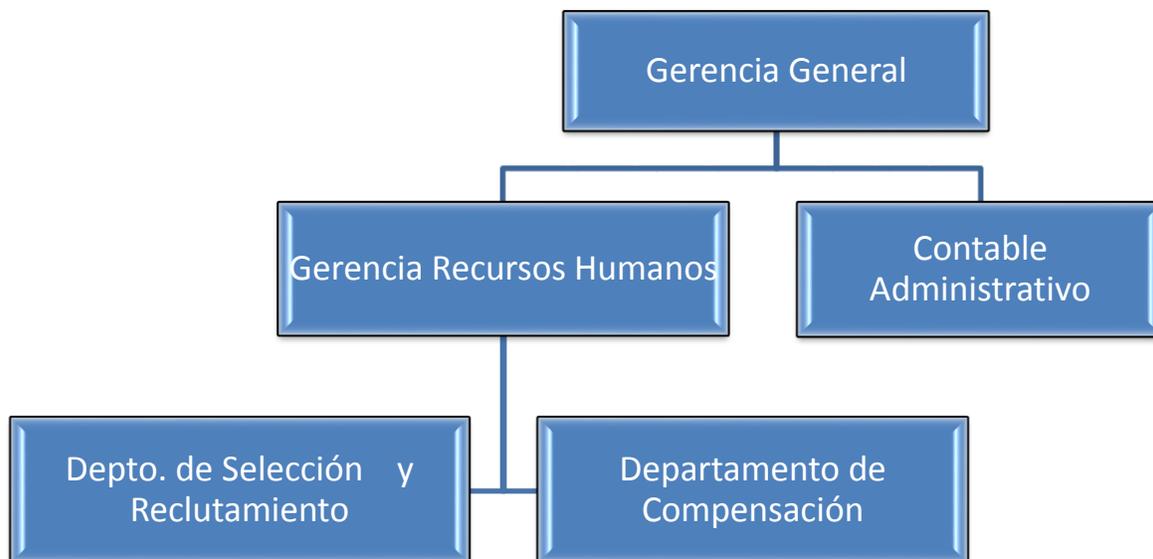
Brindar a los clientes un excelente servicio en forma confiable, segura y eficiente.

1.1.1.2 Visión

- Prestar servicios de calidad que llenen las expectativas de nuestros clientes y así satisfacer sus necesidades.
- Ser una empresa rentable optimizando los recursos
- Motivar a los colaboradores y clientes a través de la confianza, cumpliendo los fines y objetivos trazados.

1.1.2 Estructura organizacional

Corporación de Servicios, S. A., dispone de una estructura de organización claramente orientada por áreas de administración. Las actividades se subordinan a una gestión única, responsable de los resultados y de la rentabilidad del negocio. Su estructura organizacional es la siguiente:



Fuente: Gerencia recursos humanos, Corporación de Servicios, S. A.

1.1.2.1 Gerencia general

Tiene como atribución cumplir con las obligaciones legales, adoptando las acciones necesarias para el funcionamiento de la empresa, además hacer cumplir las disposiciones del consejo de administración, también coordinar las actividades administrativas de los demás departamentos a su cargo.

1.1.2.2 Gerencia de recursos humanos

Esta gerencia juntamente con los departamentos a su cargo Selección y Reclutamiento así como el de Compensación, son los encargados de mantener a las empresas relacionadas y clientes, provistos del personal indicado, administrando el mismo de una manera correcta. Deben cumplir con las obligaciones patronales, entre ellas; llevar al día los libros de salarios y los expedientes de cada empleado. También es responsable de la parte fiscal relacionada con los empleados en relación de dependencia.

1.1.2.3 Departamento contable-administrativo

Tiene a su cargo el control del proceso contable de la empresa, velando por la correcta operación de las tareas como registros contables, pagos a proveedores, acreedores e impuestos, libros contables y facturación de los servicios prestados.

Ayuda a la empresa creando políticas de planificación y de control, realizando el análisis correspondiente con el fin de evaluar la eficiencia de cada área de la empresa y con ello, ayudar a la toma de decisiones.

1.2 Planteamiento del Problema

Se realizó un estudio preliminar para determinar las necesidades de la empresa y se elaboró un Diagnóstico Integral, en el cual se evaluaron diferentes áreas, la gerencia general mostró gran interés en que se evaluara principalmente el aspecto fiscal de empleados en relación de dependencia y la nómina de personal subcontratado para la empresa relacionada.

A principios del año 2012 se decidió mejorar la tecnología y se implementó un nuevo sistema para la elaboración de nóminas, en su momento se brindó capacitación e inducción al sistema, en el transcurso del año hubo rotación de personal, lo cual ocasiono cálculos incorrectos, presentación errónea y falta de pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia, lo cual puede ocasionar problemas fiscales con la Administración Tributaria, así como impacto económico; debido al pago de multas y recargos en dicho período por los acontecimientos que se dieron.

Lo anterior preocupa a la empresa en el aspecto fiscal, debido a que el patrono resulta ser solidariamente responsable en el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de sus empleados y en su calidad de agente de retención, por lo que la correcta determinación de sus obligaciones tributarias juega un papel muy importante.

1.2.1 Otros hallazgos encontrados producto del Diagnóstico Integral

Existen políticas para la descripción y análisis de puestos, pero no indican la periodicidad con que estos se deben actualizar.

- Los expedientes de los empleados no están archivados en forma alfabética, por lo que se complica un poco su localización.
- Algunas boletas de pagos de sueldos no se encuentran firmadas por el empleado.
- No cuentan con tarjetas de asistencia del empleado, ni con constancias por goce de vacaciones firmadas por los empleados.
- Los empleados que se encuentran contratados por honorarios no han firmado contratos por servicios donde se especifique el tiempo, pago convenido y el trabajo a realizar.

1.3 Justificación

Las constantes modificaciones a la legislación tributaria en Guatemala y las distintas interpretaciones que se dan a las leyes, originan la incorrecta determinación de los tributos que se pagan al Estado, las empresas para evitar contingencias de tipo fiscal deben recurrir al Contador Público y Auditor como asesor en aspectos tributarios.

Derivado de lo anterior, la necesidad de profundizar en el Régimen de Empleados en Relación de Dependencia se debió principalmente a la solicitud que hizo la gerencia general, lo cual implicó efectuar una revisión de este régimen impositivo, cuyo objetivo fue minimizar los errores en la determinación del pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia o detectar errores por impuestos ya declarados.

Según el artículo 75 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece lo siguiente: que todos los patronos o empleadores que paguen salarios a personas individuales que se desempeñan en relación de dependencia, están obligados a retener a sus empleados el Impuesto Sobre la Renta por los ingresos que perciban de dicha actividad laboral, así mismo, al final del período deberán presentar una declaración jurada anual que contenga una conciliación de las retenciones practicadas a los empleados en relación de dependencia durante el año calendario.

Durante un período fiscal, en el contexto laboral pueden presentarse distintas situaciones, como empleados con dos patronos, retiro del empleado antes de la finalización del período anual, empleados con menos de un año de trabajo, acreditamiento y devolución de retenciones efectuadas en exceso, trabajadores extranjeros que perciben rentas de fuente guatemalteca, entre otras, por lo que es importante dar a conocer a los patronos que actúan en calidad de agentes de retención las multas e intereses por la omisión de pago de tributos, falta de determinación o determinación incorrecta de los impuestos retenidos, como consecuencia de la inobservancia de las leyes que deben considerarse en este régimen.

1.4 Pregunta de Investigación

Del planteamiento del problema anterior se estructura la siguiente pregunta de investigación:
¿Cómo ayudar a la administración a controlar, detectar y corregir inconsistencias ó cálculos incorrectos en el Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Detectar y corregir inconsistencias o cálculos incorrectos en el Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia correspondientes al período fiscal 2012.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Orientar a la empresa, sobre las obligaciones fiscales que se derivan de la relación laboral, al pagar o acreditar a los empleados los sueldos, salarios, comisiones, bonificaciones y otras remuneraciones provenientes del trabajo personal en relación de dependencia.
- Determinar el marco tributario guatemalteco aplicable al caso práctico de esta investigación
- Establecer las multas y sanciones que podrían ser desfavorables para la empresa, como consecuencia de la incorrecta interpretación de la legislación aplicable al Régimen de Empleados en Relación de Dependencia.
- Informar a la empresa de las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que tengan efectos legales en el régimen de empleados en relación de dependencia.
- Verificar que las obligaciones tributarias de la empresa se hayan presentado oportunamente a la Superintendencia de Administración Tributaria y de acuerdo con la normativa vigente.

1.6 Alcances y Límites

1.6.1 Alcances

El estudio se realizó en el área de Recursos Humanos, enfocándose por requerimiento de la gerencia general, al aspecto fiscal del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en relación de Dependencia correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.

1.6.2 Límites

Por confidencialidad la gerencia general solicitó que se utilicen datos ficticios de los empleados así como el nombre de la empresa para la elaboración del presente estudio y no proporcionará estados financieros de la misma.

La gerencia general de la empresa limitó el estudio, recomendando enfocarlo en el área de recursos humanos en especial a la nómina y el aspecto fiscal para empleados en relación de dependencia del personal subcontratado para la empresa relacionada Servicios Informativos de Guatemala, S. A., que es la empresa más grande a la que presta servicios.

1.7 Marco Teórico

1.7.1 Conceptos generales

1.7.1.1 Patrono

Persona física que en el contrato laboral, da ocupación retribuida a los trabajadores que quedan en relación subordinada. Es el propietario de la empresa y quien la dirige personalmente o se vale de otras personas.

Según el Código de Trabajo “Es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

1.7.1.2 Trabajador

Es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo subordinado a cambio de una remuneración.

Según el Código de Trabajo “Es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

1.7.1.3 Sueldos y salarios

Salario es el término utilizado para las remuneraciones pagadas a los trabajadores en un proceso productivo y sueldo se utiliza comúnmente para las remuneraciones pagadas a los trabajadores del área administrativa.

El Código de Trabajo en el artículo 88 define el salario o jornal como la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos.

1.7.1.4 Contrato de trabajo

Es aquel celebrado individual o colectivamente entre trabajadores y empleadores.

El Código de Trabajo dice “Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma”.

1.7.1.5 Tributos

Son ingresos públicos, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

Según el Código Tributario artículo 9, “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

1.7.1.6 Impuestos

Impuestos son aquellos tributos que tienen como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente. Es decir, su destino es satisfacer necesidades y gastos públicos y en consecuencia, la persona que paga un impuesto no recibe directamente ninguna contraprestación inmediata.

1.7.1.7 Relación Jurídico Tributaria

La relación jurídica tributaria es un vínculo jurídico que comprende los derechos y las obligaciones existentes entre el sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente), como resultado del supuesto señalado en la norma jurídica (hecho generador). De esta relación surge la obligación tributaria, consistente en dar, hacer o no hacer.

En Guatemala, el Código Tributario no define la Relación Jurídico Tributaria como tal, sin embargo establece el siguiente concepto de Obligación Tributaria: “Artículo 14. Concepto de obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

1.7.1.8 Medios de extinción de las Obligaciones Tributarias

Según lo indica el Código Tributario Art. 35, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

1. Pago

El pago de los tributos por contribuyentes y responsables, extingue la obligación. El pago de la deuda tributaria puede ser realizado por un tercero, tenga o no relación directa con el mismo, ya sea consintiéndolo expresa o tácitamente el contribuyente o responsable y debe efectuarse en el lugar, fecha, plazo y forma que la ley indique, así lo señala el Código Tributario Art. 36, 37 y 38.

2. Compensación

Se compensarán de oficio o a petición del contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provenga de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria. La compensación entre saldos deudores y acreedores de carácter tributario, tendrá efectos en la cuenta corriente hasta el límite del saldo menor. Para el efecto, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 99 del Código Tributario sobre cuenta corriente tributaria, según Código Tributario Art.43.

3. Confusión

La reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor, extingue la obligación, según Código Tributario Art.45.

4. Condonación o remisión

El Código Tributario Art. 46, lo define como: La obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonada o remitida por ley. Las multas y los recargos pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 183, inciso r), de la Constitución Política, sin perjuicio de las atribuciones propias del Congreso de la República y lo establecido en el artículo 97 del Código Tributario.

5. Prescripción

El plazo para exigir a los contribuyentes y responsables el pago de los tributos es de cuatro (4) años. En igual plazo deberán los contribuyentes o los responsables ejercitar su derecho de

repetición, en cuanto a lo pagado en exceso o indebidamente cobrado por concepto de tributos, intereses, recargos y multas, según Código Tributario Art.47

1.7.1.9 Elementos

1.7.1.9.1 Sujeto activo

El Código Tributario Art. 17, lo define como sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

1.7.1.9.2 Sujeto Pasivo

El Código Tributario, en el artículo 18, presenta la siguiente definición de sujeto pasivo de la obligación tributaria: “Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable”.

1.7.1.9.3 Sujeto pasivo de derecho y de hecho

Los sujetos pasivos de derecho (responsables), son los sujetos respecto de los cuales se verifica el hecho generador, es decir, son los que realizan los hechos imponibles contemplados en la ley, y actúan como recaudadores y pagadores del impuesto, a un tercero que es el Estado.

Los sujetos pasivos de hecho (contribuyentes), son los destinatarios económicos del tributo, debiendo soportar la carga impositiva trasladada por los contribuyentes de derecho.

1.7.1.9.4 Agentes de retención

Son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

1.7.1.9.5 Agentes de percepción

Son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco.

También serán considerados agentes de percepción, quienes por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria.

1.7.2 Leyes aplicables

1.7.2.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Esta ley fue creada originalmente bajo el Decreto número 229 en el año de 1964, sin embargo fue derogada en su totalidad, posteriormente en el año de 1987, surgió el Decreto número 59-87, el cual también fue derogado, dando origen al Decreto número 26-92, que entró en vigencia el 1 de julio de 1992.

Según el artículo 1 lo define: como un impuesto directo que grava los ingresos (renta) que se originen por la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos en el territorio nacional, ya sea que los obtenga una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país.

Según el diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales de Manuel Osorio, el Impuesto sobre la renta es el que grava los productos obtenidos del capital en el territorio nacional por las personas físicas o abstractas.

1.7.2.1.1 Regímenes del Impuesto Sobre Renta

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta – Decreto 26-92, los regímenes establecidos son:

- Régimen Optativo
- Régimen general
- Régimen de empleados en relación de dependencia
- Régimen de retenciones domiciliados
- Régimen de retenciones no domiciliados

El presente trabajo de investigación se limitará al régimen de empleados en relación de dependencia en el contexto de la auditoría, en vista que este constituye el objeto de estudio.

1.7.2.1.1.1 Régimen de empleados en relación de dependencia

Este régimen se establece para todas las personas individuales que trabajan en relación de dependencia cuyos ingresos sean mayores a los Q. 36,000.00 anuales., devengados en el período de liquidación, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Según Art. 41, 43 y 32.

En la aplicación práctica de este régimen se pueden presentar las situaciones siguientes:

- a) Se realicen actividades temporales menores a un año
- b) Inicien actividades en fecha posterior al uno de enero
- c) Cese de actividades antes del treinta y uno de diciembre
- d) Inicien actividades en fecha posterior al uno de enero y cesen las mismas, por cualquier circunstancia, antes del treinta y uno de diciembre, Art. 26.

Las personas individuales que se desempeñen exclusivamente en relación de dependencia, no están obligadas a presentar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, ni a llevar contabilidad completa, mientras no desarrollen actividades empresariales y se les haya efectuado la retención de la totalidad del impuesto, en caso contrario, deberán presentar la declaración

jurada, pagando el impuesto resultante, utilizando para el efecto, los formularios proporcionados por la Administración Tributaria. Según Art. 56 y Art. 28.

Renta neta

El artículo 5 literal a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 indica que se consideran rentas de fuente guatemalteca: “Los sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos y dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero”. Según Art. 37.

Deducciones

Son beneficios fiscales que establece la legislación y que reducen la cuota de un tributo. En el Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta, específicamente en el artículo 37, se conceden diversas deducciones en forma de beneficios para los empleados en relación de dependencia.

Renta Imponible

La renta imponible de toda persona individual domiciliada en Guatemala, será equivalente a su renta neta menos las rentas exentas y las deducciones. Según lo indica la Ley del Impuesto Sobre la Renta Art.37.

Cuando el período de actividades del empleado sea menor a un año, se proyectará la renta imponible a un año, y a ésta se aplicará el tipo impositivo que corresponda según la escala de tarifas. El monto del impuesto resultante, se dividirá proporcionalmente entre el tiempo del período menor a un año y ese será el impuesto a pagar mensualmente.

Tipo impositivo

Las personas individuales que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, deben calcular el impuesto sobre su renta imponible de acuerdo con la siguiente escala progresiva de tarifas:

| Intervalos de Renta Imponible | | | Impuesto a pagar | |
|-------------------------------|---------------|--------------|------------------|---------------|
| De más de | A | Importe Fijo | Más | * |
| Q. 0.00 | Q. 65,000.00 | Q. 0.00 | 15% | Q. 0.00 |
| Q. 65,000.00 | Q. 180,000.00 | Q. 9,750.00 | 20% | Q. 65,000.00 |
| Q. 180,000.00 | Q. 295,000.00 | Q. 32,750.00 | 25% | Q. 180,000.00 |
| Q. 295,000.00 | en adelante | Q. 61,500.00 | 31% | Q. 295,000.00 |

* Sobre el excedente de renta imponible.

1.7.2.1.1.2 Crédito a cuenta del Impuesto Sobre la Renta

En Guatemala, las personas individuales a que se refiere el artículo 37 de la ley, tienen derecho a un crédito a cuenta del Impuesto sobre la Renta, por el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios durante el período de liquidación definitiva anual, para su uso personal y de su familia, hasta por un monto equivalente a la tarifa del Impuesto al Valor Agregado aplicada a su renta neta obtenida en dicho período, con las reformas.

Para tener derecho al crédito por Impuesto al Valor Agregado, éste debe estar documentado con las facturas recibidas por adquisición de bienes y servicios, para uso propio del contribuyente y de su familia.

La planilla para el crédito por Impuesto al Valor Agregado que el contribuyente debe presentar a la Administración Tributaria, deberá contener los datos que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 12.

1.7.2.1.1.3 Obligaciones del agente de retención

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 63, 67, 68 y en su Reglamento Arts. 35 y 39, los patronos en su calidad de agentes de retención para los empleados en relación de dependencia están obligados a:

1. Efectuar la proyección y realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta al pagar rentas por servicios prestados en relación de dependencia.

2. El patrono como agente retenedor del impuesto, debe pagar a la Administración Tributaria mediante declaración jurada a través de los bancos del sistema, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que efectuó la retención al empleado las retenciones efectuadas.
3. La constancia de retención mensual podrá reemplazarse por la boleta de pago o copia del cheque “voucher”, y emitir una constancia al final del período por el total retenido.
4. Al finalizar el período de imposición, el patrono efectúa la liquidación con base a los ingresos percibidos, afectos y exentos, menos las deducciones reales, cuyo resultado es la base imponible. De aplicar a la base imponible el tipo impositivo se obtiene el Impuesto Sobre la Renta
5. Cuando las retenciones mensuales practicadas por el patrono durante el período no sean suficientes y resulte impuesto a pagar en la declaración jurada ante el patrono presentada al final del período, pueden ocurrir dos situaciones:
 - a) Que el patrono retenga al empleado el impuesto y realice el pago a la Administración Tributaria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de efectuada la retención; obligación que le atribuye la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Tributario en su calidad de Agente de Retención
 - b) O bien indicar sobre la obligación tributaria al contribuyente, para que efectúe el pago mediante declaración jurada anual específica para este régimen, la cual deberá presentar dentro de los primeros tres meses del año calendario inmediato siguiente, es decir, durante los meses de enero, febrero y marzo. Según Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 26.
6. Deberá emitirse una constancia global del impuesto retenido durante todo el período dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúe el último pago mensual del período de liquidación definitiva anual del asalariado.
7. Según lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, si el resultado obtenido es un impuesto retenido en exceso, el agente retenedor deberá proceder a devolver las sumas retenidas en exceso, e informar de ello a la Administración Tributaria en detalle y por cada asalariado, antes de la fecha de vencimiento para la presentación de la citada declaración jurada anual, en los formularios que se proporcionen para el efecto.

El plazo para devolver el impuesto retenido en exceso debe efectuarse entre el 1 de enero y el 14 de febrero de cada año, de conformidad con el artículo 39, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

8. Efectuar anualmente la conciliación de las retenciones efectuadas, acompañando la nómina de empleados y los salarios pagados durante el año calendario anterior. Dicha declaración deberá presentarla, a más tardar el 31 de marzo de cada año. En caso de no presentarse esta declaración, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Tributario o Código Penal.
9. En este mismo período deberá proporcionar a la Administración Tributaria un detalle de las devoluciones efectuadas.

1.7.2.1.1.4 Obligaciones de los empleados en relación de dependencia

Los empleados en relación de dependencia según la Ley del Impuesto Sobre la Renta Arts. 56 y 57 y el Reglamento de la misma Arts. 32,33 y 35, están obligados a:

1. Presentar una declaración jurada ante el patrono, proyectada al inicio de sus actividades laborales.
2. Informar al patrono que le pague la mayor remuneración anual, los ingresos recibidos de otros patronos
3. Presentar planilla para el crédito por Impuesto al Valor Agregado, presentada ante la Administración Tributaria.
4. Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Asalariados y pagar el impuesto correspondiente, cuando no se le haya retenido la totalidad del impuesto en la fuente.
5. En los casos que un empleado cambie de patrono, debe informar al nuevo empleador sobre las rentas y retenciones que fue objeto para que éste continúe aplicando la retención que corresponda.

6. El trabajador queda obligado a presentar ante su patrono, una nueva declaración jurada, cuando tenga modificaciones en las deducciones o remuneraciones dentro del plazo de 20 días de ocurridas las mismas. Lo anterior tendrá por efecto el cálculo del nuevo impuesto a pagar y la modificación del monto a retener mensualmente.

Los agentes retenedores que si vencido el plazo de 20 días antes mencionado, el empleado no presenta una declaración sobre las modificaciones a sus sueldos y salarios mensuales pagados; el patrono debe actuar como agente de retención, además cuando se ubique en un nuevo rango de la tarifa del impuesto el patrono procederá a determinar el nuevo monto a retener en forma mensual.

1.7.2.1.1.5 Empleados en relación de dependencia no domiciliados (expatriados)

¿Quiénes se consideran domiciliados y domiciliados en el exterior?

Se consideran domiciliados en Guatemala, salvo prueba en contrario, los extranjeros que hubieren residido ininterrumpidamente en el país por más de un año y que realicen los trámites necesarios para permanecer y trabajar legalmente en el mismo. Cumplido lo anterior podrá otorgársele Número de Identificación Tributaria al retenido.

Se consideran domiciliadas en el exterior las personas jurídicas constituidas en el extranjero y las personas individuales extranjeras.

1.7.2.2 Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012

El 5 de marzo de 2012, fue publicado en el Diario de Centro América, la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, el cual fue aprobado por el Congreso de República de Guatemala, el 16 de febrero de 2012.

La normativa aprobada sustituirá el Decreto número 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta en el año 2013, además reforma algunos artículos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, y Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos.

El trabajo de investigación referencia el Decreto número 26-92 debido a que la revisión se realizó en base al período fiscal correspondiente al año 2012, no obstante se presenta el alcance que viene contenido en el Impuesto Sobre la Renta incluido en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, el cual entra en vigencia el 1 de enero de 2013, esto considerando que el tema objeto de estudio guarda estructura para períodos futuros, por lo expuesto también se realizó como propuesta de solución una guía para la aplicación del decreto mencionado.

El Decreto número 10-2012, clasifica las rentas en las siguientes categorías:

a. Renta de Actividades Lucrativas, que a su vez, se subdividen en:

a.1 Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas: el tipo impositivo del 31% no cambia para el año 2013; sin embargo disminuye en el período 2014 a un 28% y en un 25% para el 2015, antes Régimen Optativo.

a.2 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas: el tipo impositivo se incrementó al 6% para el año 2013; del período 2014 en adelante el tipo impositivo disminuye al 5% cuando la renta no exceda de Q. 30,000.00 mensuales, además se debe aplicar un 7% sobre el excedente y un importe fijo de Q.1,500.00; antes Régimen General.

b. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia: 5% sobre la renta imponible hasta Q. 300,000.00 y sobre el excedente 7% más un importe fijo de Q. 15,000.00, antes régimen de empleados en relación de dependencia.

Se incorpora el término residente, para delimitar las rentas de fuente guatemalteca, y en el artículo 6 presenta las siguientes definiciones:

1. Quien permanezca en territorio nacional más de 183 días, entiéndase período del 1 de enero al 31 de diciembre, aunque no sea en forma continua.

2. Que su centro de intereses se ubique en Guatemala.
 3. Personas de nacionalidad guatemalteca que tengan su residencia habitual en el extranjero en los casos siguientes:
 - a) miembros de misiones diplomáticas o consulares o que ejerzan un cargo o empleo oficial aunque no sea diplomático o consular;
 - b) funcionarios o empleados de entidades privadas por menos de 183 días; y
 - c) las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia en Guatemala que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.
- c. Rentas de capital y las ganancias de capital, a su vez las clasifica en (14:Art.84):
- c.1 Rentas del capital Inmobiliario, 10%
 - c.2 Rentas del capital mobiliario, 10%, excepto distribución de dividendos, ganancias y utilidades cuyo tipo impositivo es del 5%.
 - c.3 Ganancias y pérdidas de capital, 10%
 - c.4 Rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares, 10%
- d. Retenciones de no residentes: pasajes aéreos y fletes 5%, telefonía y transmisión de datos 5%, energía eléctrica 5%, dividendos 5%, regalías 15%, honorarios 15%, otras rentas no especificadas 25%.

Capítulo 2

2.1 Tipo de Investigación

Para efecto de esta investigación se utilizó la investigación de tipo descriptiva llamada también diagnóstica.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

2.2 Sujetos de Investigación

Fueron todos aquellos elementos que participan o están involucrados directa o indirectamente en la investigación, como parte de las actividades de la Empresa.

2.2.1 Unidad de Análisis

La investigación se realizó en la empresa Corporación de Servicios, S. A., ubicada en la zona 1 de la ciudad de Guatemala, en el área de Recursos Humanos, específicamente a la nómina de la empresa relacionada Servicios Informativos de Guatemala, S. A.

2.2.2 Sujetos

Los sujetos de investigación fueron el Gerente General, el Gerente de Recursos Humanos, el Jefe de Compensación, así como el personal que labora en el departamento de Compensación y para el departamento de Selección y Reclutamiento.

2.2.3 Objetos

Se revisó y examinó básicamente la documentación siguiente:

1. Consolidado de nóminas de sueldos y salarios
2. Nóminas de aguinaldo y bono 14
3. Planillas por pago de contribuciones al seguro social –IGSS–
4. Cheques voucher y listados enviados al banco para acreditar los salarios vía electrónica
5. Contratos de trabajo
6. Documentación de soporte de las deducciones del Impuesto Sobre la Renta presentada por los empleados de la empresa (recibos por donación, facturas por gastos médicos, etc.)
7. Libro de sueldos y salarios
8. Planillas de crédito por Impuesto al Valor Agregado
9. Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta
10. Declaración Jurada de Conciliación Anual de Retención del Impuesto Sobre la Renta

2.3 Instrumentos

Se describen los instrumentos y técnicas que se utilizaron para la investigación y recopilación bibliográfica, así como datos de campo y entrevistas realizadas a personas afines al tema, con el fin de desarrollar la investigación de la mejor manera.

2.3.1 Entrevista

Proceso mediante el cual dos o más personas entran en estrecha relación verbal, con el objeto de obtener información fidedigna y confiable sobre lo que se estudia.

Se entrevistó a las personas que se definieron como sujetos de la investigación, se prepararon con anticipación y se verificó que tuvieran una secuencia.

2.3.2 Cuestionario

Es un sistema ordenado de preguntas previamente planificadas para la recolección de información que interesa conocer.

Se realizó un cuestionario para evaluar los procedimientos del área a investigar. (Anexo No. 3)

2.3.3 Análisis documental

Se utilizó para la revisión de la documentación relacionada con el problema a investigar.

2.3.4 Muestreo

Se aplicó esta técnica para obtener toda la información necesaria, que fue de utilidad para dar respuesta al tema de investigación.

2.3.5 Análisis de la información recopilada

Es una operación mental del investigador, con la cual deduce inferencias y consecuencias lógicas, al relacionar los datos o frecuencia de las respuestas obtenidas.

Se efectuó procedimientos analíticos con la información recabada, para obtener resultados que nos ayudaron a desarrollar la investigación.

2.3.6 Observación

Significa, fijar los sentidos sobre un determinado aspecto, total o parcial, de la realidad de lo que se estudia, y registrar mental, gráfica y descriptivamente éste, para su posterior análisis.

Se observó, los procedimientos utilizados en el área donde se realizó la investigación para obtener información directa que nos ayudó a analizar los datos obtenidos.

2.3.7 FODA

Se utilizó esta herramienta para obtener la información necesaria que permitió conocer la situación actual de la empresa Corporación de Servicios, S. A., y analizar los siguientes aspectos.

Fortalezas: Son las capacidades especiales con las que cuenta la organización y gracias a las cuales tiene una posición privilegiada frente a la competencia.

Oportunidades: Factores que resultan positivos, favorables, explotables, que se deben descubrir en el entorno en el que actúa la organización y que permiten obtener ventajas competitivas.

Debilidades: Factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia, está asociado con los recursos de los que carece, con habilidades que no se poseen o actividades que no se desarrollan positivamente.

Amenazas Son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso contra la permanencia de la organización.

En base a lo anterior se elaboró el FODA de la empresa Corporación de Servicios, S. A., el cual se presenta en el anexo No. 1.

2.4 Procedimientos

La Práctica Empresarial Dirigida –PED-; se realizó en la empresa Corporación de Servicios, S. A., específicamente a la nómina de la empresa relacionada Servicios Informativos de Guatemala, S. A., con la autorización correspondiente.

Detalle de actividades seguidas en el proceso de investigación.

1. Se seleccionó la empresa del Sector Privado donde se realizó la Práctica Empresarial Dirigida.
2. Se sostuvo una entrevista con la Administración de la empresa seleccionada para explicar la finalidad del mismo e identificar el área donde se realizaría el trabajo.
3. Entrevistas con personas afines a la investigación
4. Llenado de cuestionario
5. Revisión de la documentación y registros correspondientes

6. Recolección de información
7. Análisis de la información recabada
8. Se determinó, si existen contingencias fiscales importantes
9. Diseño de la propuesta
10. Discusión de la propuesta con empresa y asesor
11. Elaboración del Borrador del Informe Final.
12. Aplicación de correcciones y observaciones al borrador del informe final.
13. Entrega del informe final.

2.5 Aporte

Con la realización del presente estudio se espera aportar:

- A la Empresa

Con la realización del estudio se espera resolver el problema detectado en el aspecto fiscal del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia y orientar a la empresa sobre las obligaciones que se derivan de la relación laboral, al pagar o acreditar a los empleados en relación de dependencia.

Un correcto manejo tributario es valioso para maximizar la eficiencia de los recursos de Corporación de Servicios, S. A., en dos sentidos: primero para prevenir y minimizar contingencias fiscales que en el futuro podrían ocasionar significativas erogaciones monetarias y segundo, para maximizar el rendimiento tributario, es decir, detectar y aprovechar beneficios fiscales legales y establecer las políticas más sanas de cumplimiento tributario, conforme la legislación vigente.

- A la Universidad

Proporcionar un estudio actualizado y profesional, elaborado sobre un tema fiscal específicamente para el presente trabajo el Impuesto Sobre la Renta – Rentas de Trabajo, el cual es importante, debido a que actualmente existen pocos estudios acerca de trabajos técnicos relacionados con procedimientos y obligaciones en aspectos fiscales.

- Al País
Ser un material de apoyo para todas las personas que tengan interés o dudas sobre el tema tributario de Empleados en Relación de Dependencia en Guatemala-
- A los Estudiantes y Futuros Profesionales
Que el presente estudio sea un documento de consulta para resolver dudas acerca del Régimen de Empleados en Relación de Dependencia, así como de apoyo para realizar estudios sobre temas fiscales.

Capítulo 3

3.1 Resultados de la investigación

Según la investigación realizada específicamente al área fiscal de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia, por solicitud de la gerencia general de la empresa se detectó la omisión de la presentación y pago de las retenciones a empleados de los meses de agosto y noviembre de 2012 y que hasta la fecha no han sido presentadas, ni pagado dicho impuesto.

Esto ha generado multas e intereses, los cuales seguirán aumentando hasta que se cancele la deuda a la Administración Tributaria.

3.2 Análisis de los resultados

3.2.1 Área económica financiera

La empresa Corporación de Servicios, S. A., por confidencialidad no proporcionó información financiera y limitó el estudio, solicitando se enfocará en al aspecto fiscal del Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia.

3.2.1.1 Omisión de impuestos

Con base en la investigación realizada, se determinó que la empresa realizó a los empleados los descuentos de retenciones correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, sin embargo no presentó ni pagó las declaraciones mensuales de agosto y noviembre 2012.

Por lo anterior, la empresa al 31 de julio de 2013 tiene una deuda total al fisco por Q. 71,984.52, dicho monto está integrado por Q. 46,213.46 de impuesto retenido no pagado más Q. 25,771.06 de multas e intereses según el cálculo realizado en la página de autoliquidación SAT, los cuales están calculados al 31 de julio de 2013 e irán en aumento hasta la fecha en que se cancele la deuda.

A partir del 25 de febrero de 2012, fecha en que cobró vigencia el Decreto 4-2012, y se reforma el artículo 39, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92, no son deducibles los gastos, incluidos, los sueldos y salarios, en donde el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de retener y pagar el Impuesto Sobre la Renta. Es decir, que el total de sueldos y salarios afectos al Impuesto Sobre la Renta, podría ser objeto de ajuste por la Administración Tributaria, por no haber efectuado y pagado las retenciones correspondientes.

Con la vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, a partir del 1 de enero de 2013, subsiste la obligación de retener y pagar el Impuesto Sobre la Renta, para que proceda la deducción de costos y gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.

En los registros contables no se encuentra provisionado el monto por intereses y multas, y la integración de ISR Empleados al 31 de julio de 2013, está integrada de la siguiente manera:

Cuadro No. 1
Integración de cuenta ISR empleados por pagar

| Fecha | Partida No. | Concepto | Debe | Haber |
|------------|-------------|------------------------------|------|-------------|
| 31/08/2012 | 1 | Pagos sueldos agosto 2012 | Q - | Q 22,506.73 |
| 30/09/2012 | 1 | Pagos sueldos noviembre 2012 | Q - | Q 23,706.73 |
| 31/07/2012 | 1 | Pagos sueldos julio 2013 | Q - | Q 16,195.98 |
| | | Totales | Q - | Q 62,409.44 |

Fuente: elaboración propia

3.2.2 Área de auditoría

Para realizar el presente informe y determinar el debido cumplimiento de la empresa en su calidad de Agente de Retención del Impuesto Sobre la Renta del régimen de empleados en relación de dependencia, de acuerdo con normas prescritas por las leyes y regulaciones que le son aplicables se realizaron los procedimientos de auditoría contenidos en el programa de auditoría.

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se obtuvo siguiente información:

3.2.2.1 Antecedentes de la empresa

Se revisó y verificó la información presentada en el Capítulo 1, de acuerdo a la cédula de análisis documental (Anexo No. 2).

3.2.2.2 Entorno

La evaluación fiscal se realizó con base en la nómina de personal subcontratado para la empresa relacionada Servicios Informativos de Guatemala, S. A., que es la empresa más grande a la que presta servicios, funciona con 30 empleados al mes, de los cuales 25 están sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta.

Los servicios de limpieza, seguridad y cobranza se manejan por medio de terceras personas, quienes facturan dichos servicios.

3.2.2.3 Sistema contable

La empresa Corporación de Servicios, S. A., procesa su contabilidad con el programa de cómputo Oracle, opera en el mismo los controles auxiliares de bancos, cuentas por cobrar (clientes), facturación, inventarios, cuentas por pagar, libros contables y nóminas.

De acuerdo con pruebas efectuadas, se detectaron inconsistencias en el ingreso de empleados en la base de datos para el pago de sueldos, debido a que dicha base permite el ingreso de datos de una misma persona en dos empresas diferentes.

Por lo que existe el riesgo de duplicar los registros en el ingreso de la información y lo mismo contribuya a pagos de nómina no correspondientes.

3.2.2.4 Políticas de sueldos y salarios

Se ha obtenido conocimiento de las políticas de sueldos y salarios pagados a los empleados en relación de dependencia para la empresa relacionada Servicios Informativos de Guatemala, S. A., mismos que integran la renta neta, las cuales se detallan a continuación:

1. A los empleados con más de 5 años de estar laborando para la empresa, se les paga al final del año un 25% más sobre el salario mensual en concepto de aguinaldo por antigüedad.
2. Todos los vendedores que viajan a los departamentos, reciben mensualmente Q. 850.00 en concepto de alimentación, pasajes, combustible y hospedaje los cuales no son comprobados y se documentan con un recibo corriente.
3. Excepto el gerente de ventas que recibe Q. 1,000.00 al mes.
4. La bonificación incentivo, Decreto número 37-2001, supera el monto de Q. 250.00 que establece el artículo 1 de dicho decreto.
5. De acuerdo con las políticas de la empresa, el sueldo se divide en 30% en concepto de bonificación y 70% se contabiliza como sueldo ordinario.
6. El pago del bono 14 y el aguinaldo se calcula con base al sueldo ordinario más el valor de la bonificación incentivo.
7. Eventualmente, se pagan por concepto de horas extras, las horas laboradas por los empleados después de las 8 horas diarias establecidas por las leyes laborales, para este cálculo se aplica el 1.50% del salario ordinario.
8. Se concede 15 días hábiles de vacaciones a sus empleados que hayan laborado 1 año de servicios continuos, si la relación laboral termina antes del año se le cancela al empleado en la liquidación laboral los días proporcionales de acuerdo con el tiempo laborado en la empresa.
9. La empresa cuenta con un horario comprendido entre las 8:00 a 13:00 y 14:00 a las 17:00, de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas del día.
10. Los vendedores, reciben bonos sobre ventas, los cuales se calculan con base a las metas alcanzadas, los cuales pueden ser de Q. 500.00, Q. 650.00 y Q. 700.00 al mes.
11. El pago de los sueldos se hace mediante depósito a la cuenta monetaria de cada empleado.
12. Al momento que el empleado recibe su remuneración por cualquier concepto está obligado a firmar un recibo de salario.
13. Para la contratación de personal la empresa cuenta con formas pre-impresas de solicitud de empleo.
14. Luego de pasado el período de prueba de 2 meses, se emite el contrato de trabajo.

3.2.2.5 Descuentos

En la nómina de sueldos que elabora el departamento de contabilidad al final de mes, se realizan los siguientes descuentos:

1. Anticipo del 50% del sueldo ordinario, el cual se paga a los 15 días de cada mes.
2. Se descuenta 4.83% sobre el salario ordinario y comisiones sobre ventas, por cuotas por pago de contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
3. Por medio de la empresa Servicios Informativos de Guatemala, se canaliza el pago voluntario de donaciones a la organización sin fines de lucro, Fondo Unido de Guatemala, aportes que se descuentan a los empleados en la nómina

| | |
|-------------------------------|------------|
| 1. Asistente contable | Q. 300.00 |
| 2. Asistente financiero | Q.1,000.00 |
| 3. Gerente de ventas | Q. 500.00 |
| 4. Jefe de planta | Q. 600.00 |
| 5. Supervisor de contabilidad | Q. 240.00 |

4. Al jefe de bodega, se le descuenta mensualmente Q.700.00 por pensión alimenticia fijada por Juzgado de Familia.

3.2.2.6 Procedimientos de control

Las nóminas de sueldos son elaboradas, revisadas y autorizadas por personas distintas, con el fin de determinar posibles errores e irregularidades. Los aumentos salariales son autorizados únicamente por el Gerente General de la empresa.

El pago de las nóminas se realiza vía electrónica por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria de cada uno de los empleados.

En el caso de personal que se retira y personal temporal se extiende cheque a nombre del empleado y se le consigna la frase “No Negociable”, con el objeto de reducir riesgos al beneficiario al momento de extravío o robo.

3.2.2.7 Leyes, reglamentos y otras normas aplicables

La empresa debe observar para determinar el Impuesto Sobre la Renta a cargo de los empleados en relación de dependencia, las siguientes leyes y reglamentos:

1. Ley del Impuesto Sobre La Renta, Decreto número 26-92, hasta el 31 de diciembre de 2012. A partir del 1 de enero de 2013, cobra vigencia el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria
2. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Acuerdo Gubernativo número 206-2004
3. Código Tributario, Decreto número 6-91

Otras normas en lo que sea aplicable:

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Ley de Bonificación Incentivo, Decreto número 78-89
3. Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto número 42-92
4. Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295

3.2.2.8 Otros hallazgos

Al aplicar los procedimientos de auditoría se encontraron otros hallazgos que se comentan a continuación:

3.2.2.8.1 Archivo de expedientes

Al realizar la evaluación de la muestra seleccionada se dificultó por la localización de los expedientes de empleados solicitados, debido a que no se encuentran archivados de forma alfabética y están desordenados.

3.2.2.8.2 Boletas de pago

Se revisaron las boletas de pago y se comprobó que no todas están firmadas por los empleados, según el siguiente detalle:

Cuadro No. 2
Boletas de Pago de Sueldos No Firmadas

| Mes | Boletas No Firmadas |
|-----------|---------------------|
| febrero | 10 |
| mayo | 17 |
| julio | 5 |
| octubre | 13 |
| diciembre | 20 |

Fuente: elaboración propia

Existe riesgo que en un eventual reclamo por parte del empleado, no se cuenta con soporte físico firmado que compruebe el pago efectivo del sueldo. Sin embargo existe soporte del pago de sueldo en el depósito efectuado en la cuenta monetaria del empleado.

3.2.2.8.3 Contrato por servicios

Actualmente se tienen contratadas 5 personas por honorarios, ninguna de ellas cuenta con un contrato donde se acuerde el tiempo, pago por los servicios prestados y el tipo de servicio o trabajo a realizar.

3.2.2.9 Documentación del trabajo

La revisión realizada se documentó con papeles de trabajo, los cuales se presentan a continuación: (no se adjunta como parte de los mismos ninguna documentación propiedad de la empresa y los datos de los empleados son ficticios).

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del régimen de empleados en relación de Dependencia

PT: A

Hecho por: dora **Fecha:**20/03/12

Rev. por: vm **Fecha:**20/03/12

INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

| Descripción | PT | número página |
|--|-----------|----------------------|
| Índice de papeles de trabajo | A | |
| Programa de auditoría | B | |
| Cuestionario de Control Interno | C | |
| Cédula de Marcas | D | |
| Cédula de Hallazgos | E | |
| Cédula Información de Declaración Jurada de Conciliación Anual de Retenciones del Impuesto Sobre La Renta (cifras definitivas) | F | |
| Cédula Información de Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta | F-1 | |
| Cédula Impuesto Sobre la Renta Mensual | F-2 | |
| Cédula presentación de declaraciones | F-2-1 | |
| Cédula Determinación de la Renta Imponible e Impuesto Sobre La Renta sujeto a retención (cifras proyectadas) | F-3 | |
| Cédula Integración de la renta neta | F-4 | |
| Cédula Prueba Global de sueldos según nóminas y libros contables | F-4-1 | |
| Cédula revisión de contratos de trabajo | F-4-2 | |
| Cédula Integración de las deducciones | F-5 | |
| Cédula Prueba Global de Cuota Laboral IGSS | F-5-1 | |
| Cédula Integración de Rentas Exentas | F-5-2 | |
| Cédula revisión del Impuesto Sobre la Renta de empleado que inició la relación laboral en fecha intermedia y si laboró antes | F-6 1/5 | |
| Cédula revisión del Impuesto Sobre la Renta de empleado que obtiene ingresos de diferentes patronos | F-6 2/5 | |
| Cédula revisión del Impuesto Sobre la Renta de empleado con período de actividades laborales menores a un año, no laboró antes | F-6 3/5 | |
| Cédula revisión del Impuesto Sobre la Renta de empleado por cese de la relación laboral antes de la finalización del período de liquidación definitiva anual | F-6 4/5 | |
| Cédula revisión del Impuesto Sobre la Renta de empleado suspendido por el seguro social | F-6 5/5 | |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de Dependencia

| | |
|------------------------|--------------------------|
| PT: B 1/2 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 07-06-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 07-06-2013 |

PROGRAMA DE AUDITORÍA

| Descripción | | Referencia |
|-----------------------------------|---|-------------|
| Procedimientos Generales | | |
| a- | Determinar la exactitud y procedencia del Impuesto Sobre la Renta sujeto a retención con base en los acreditamientos efectuados, según nóminas de sueldos y salarios presentadas por la administración | PT F-1 |
| b- | Verificación de las declaraciones mensuales por las retenciones practicadas | PT F-1, F-2 |
| c- | Verificación sobre la conciliación anual de retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia | PT F |
| d- | Verificar e informar sobre las contingencias, sanciones y multas, por la omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta | |
| Procedimientos Específicos | | |
| 1 | Revisión selectiva de los contratos de trabajo | PT F-4-2 |
| 2 | Verificación de la renta neta devengada por los empleados, según nóminas de sueldos y salarios, y realizar los siguientes procedimientos: a. Compruebe la información de las nóminas en los registros contables b. Examine los comprobantes de pago o abono en cuenta, cheques u otro medio de pago, y verifique si se hizo la retención correspondiente c. Solicite recibos de pago firmados por los empleados d. Revise que los sueldos y salarios se encuentren registrados en el libro de salarios. | PT F-4-2 |
| 3 | Inspección del 100% de los pagos efectuados al seguro social -IGSS-, los cuales deben corresponder a los descuentos efectuados en las planillas de sueldos y salarios | PT F-5-1 |
| 4 | Verificación selectiva sobre las planillas del IVA, que se encuentren respaldadas con el formato establecido por SAT y se evidencie la recepción por la Administración Tributaria | PT F |
| 5 | Comprobación del 100% de la documentación que soporta las deducciones reportadas en las Declaraciones Juradas ante el Patrono, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. | PT F |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|------------------------|--------------------------|
| PT: B 2/2 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 07-06-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 07-06-2013 |

PROGRAMA DE AUDITORÍA

| Descripción | Referencia |
|--|--|
| <p>6 Verificación de las declaraciones juradas ante el patrono de los empleados cuyos ingresos superan los Q. 36,000.00 al año:</p> <p>a- Verificar la correcta y oportuna consignación del valor de la renta neta de acuerdo con la información contenida en las nóminas de sueldos y salarios. En caso que el trabajador declare percibir ingresos de otros patronos, éstos deben adicionarse a la renta neta.</p> <p>b- El valor de las contribuciones al Seguro Social, deberá obtenerse con base en los pagos realizados en las planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.</p> <p>c- Las deducciones por primas de seguro no dotal, pensiones alimenticias, gastos médicos, hospitalarios y de laboratorio, donaciones, colegiaturas profesionales, y otros deben estar documentadas por la factura o recibo correspondiente.</p> <p>d- Verificación sobre las pensiones alimenticias fijadas por tribunal de familia.</p> <p>e- Comprobación del concepto de aguinaldo y bono 14, hasta el 100% del salario mensual y potencial exclusión de excedentes que formaron parte de las rentas afectas.</p> <p>f- Verificación sobre la determinación de la renta imponible imponible, la cual se obtiene de restar a la renta neta las deducciones permitidas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>g- Determinación del impuesto conforme la renta imponible, aplicando la escala de tarifas progresivas indicada en el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>h- Verificación sobre el cumplimiento del impuesto anual a pagar, deberá restarse el crédito por IVA reportado en la planilla, comprobar que no exceda al 12% de la renta neta, y el impuesto retenido.</p> <p>i- Comprobación sobre la elaboración de constancias de retención del Impuesto sobre la renta, por el impuesto retenido durante el período, entrega oportuna al empleado dentro de los 20 días hábiles, de la fecha del último pago mensual del período de liquidación definitiva anual del asalariado.</p> | <p>PT F-4, PT F-5-1, PT F-4-2 PT F-5-2, PT F-3, PT F</p> |
| <p>7 Sugerir e informar sobre potenciales rectificaciones de declaraciones juradas y recibos de pago mensual de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, o sanciones por la no presentación de declaraciones</p> | |
| <p>8 Comprobación del Impuesto Sobre la Renta proyectado del período 2012, información base de las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta</p> | <p>PT F-4, PT F-5, PT F-3</p> |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del régimen de empleados en relación de Dependencia

PT: C 1/2

Hecho por: dora

Fecha: 31-05-2013

Rev. por: vm

Fecha: 31-05-2013

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

| Pregunta | | Sí | No | Observación |
|----------|--|----|----|--|
| 1. | ¿Poseen contratos de trabajo autorizados por la inspección de trabajo? | X | | Según comentarios de la gerencia una vez, pasado el período de prueba se firma el contrato de trabajo con los empleados |
| 2. | ¿Cuenta la empresa con un reglamento interior de trabajo, debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo? | X | | Según comentarios de la gerencia, la empresa sí tiene un reglamento interior de trabajo. |
| 3. | ¿Existe libro de salarios autorizado por la inspección de trabajo, cuando exceda de 10 empleados? | X | | La empresa tiene un libro salarios, adicionalmente se confirmó que la empresa no ha presentado informe anual de salarios. |
| 4. | ¿Están las nóminas debidamente revisadas y autorizadas? | X | | Sí están revisadas y aprobadas. |
| 5. | ¿Se tiene una forma de pago de sueldos? | X | | En la primera quincena se paga el 50% del sueldo ordinario, en la segunda quincena el resto del sueldo, bonos, comisiones, menos descuentos. |
| 6. | ¿Se paga a los empleados en efectivo? | | X | Se acredita a la cuenta de cada empleado, excepto empleados temporales o en período de prueba, a quienes se les emite cheque. |
| 7. | ¿La póliza de diario del registro contable se realiza de forma manual? | | X | La póliza se genera automáticamente del sistema |
| 8. | ¿Los empleados al recibir su salario u otra remuneración, firman la nómina o recibos de pago? | X | | Algunos recibos de pago no están firmados por el empleado |
| 9. | ¿Se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los empleados y se cumplió con el pago del impuesto retenido dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se efectuó el pago de los sueldos y salarios? | X | | No se presentaron las declaraciones mensuales de agosto y noviembre de 2012 |
| 10. | ¿La empresa cumple con los pagos al seguro social -IGSS-? | X | | |
| 11. | ¿Trabajan para la empresa empleados extranjeros? | | X | |
| 12. | ¿Cumplieron los empleados que devengan ingresos superiores a Q.3,000.00 con la presentación de la Declaración Jurada ante el Patrono? | | X | Según comentarios de la gerencia, no cuentan con todas las Declaraciones ante el Patrono |
| 13. | ¿Los viáticos pagados a los empleados en concepto de hospedaje, combustible, alimentación, se liquidan por medio de facturas? | | X | Los viáticos no se liquidan, forman parte de la renta neta, por lo que no constituyen gasto deducible para la empresa. |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del régimen de empleados en relación de Dependencia

PT: C 2/2

Hecho por: dora Fecha: 31-05-2013

Rev. por: vm Fecha: 31-05-2013

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

| Pregunta | | Sí | No | Observación |
|----------|---|----|----|-------------|
| 14. | ¿Se presentó la Declaración de Conciliación Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a empleados en relación de dependencia y anexos? | X | | |
| 15. | ¿Existe una planificación fiscal para el pago de impuestos en la empresa | | X | |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del régimen de empleados en relación de Dependencia

PT: D

Hecho por: dora

Fecha:01-08-2013

Rev. por: vm

Fecha:01-08-2013

CÉDULA DE MARCAS

| MARCA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Σ | Sumado |
| $><$ | Sumado horizontal y vertical |
| \checkmark | Documentación de soporte verificada físicamente |
| // | Calculo aritmético verificado |
| PT | Papeles de trabajo |
| <input type="checkbox"/> | Verificado con libros contables |
| X | Cotejado con planillas del IGSS |
| # | Cotejado con nóminas de sueldos y salarios |
| \emptyset | Cotejado con Planillas para el crédito por IVA |
| N/A | No aplica |
| CPC | Cédula proporcionada por el cliente |
|  | Retorna a cédula principal |
| \neq | Declaraciones de impuestos no presentadas |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del régimen de empleados en relación de Dependencia

PT: E

Hecho por: dora

Fecha: 31-07-2013

Rev. por: vm

Fecha: 31-07-2013

CEDULA DE HALLAZGOS

| OBSERVACIÓN | | REFERENCIA PT |
|--------------------|---|----------------------------|
| 1. | Libro de salarios no autorizado | C 1/2 |
| 2. | Se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los empleados en relación de dependencia, no se presentaron las declaraciones mensuales para el pago de las retenciones de ISR a los empleados correspondientes a los meses de agosto y noviembre | C 1/2 y F-2-1 |
| 3. | Hay personas contratadas por honorarios pero no existe un contrato por servicios donde se especifique el monto de los honorarios y por cuánto tiempo prestara los servicios. | F-4-2 |
| 4. | Se detectó que se incluyeron facturas que no procedían para la deducción de la renta imponible de algunos empleados, así como la inclusión de facturas de dudosa procedencia en la planilla de Crédito por IVA, lo cual ocasiono que se pagará menos impuesto a la Administración Tributaria. | F |
| 5. | Se estableció que la empresa paga el 25% más de aguinaldo a los empleados por antigüedad de 5 años, considerar en informe que este excedente del 100% del sueldo no es gasto deducible para la empresa a partir del 1 de enero de 2013. | C 1/2, F-4 |
| 6. | La empresa Corporación de Servicios, deberá absorber el impuesto no retenido a Zully Roxana Recinos Rodríguez, debido a que renunció a su puesto en junio de 2012. | C 1/2 y F-6 4/5 |

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
 Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

PT: F 1/2
 Hecho por: dora Fecha: 07-06-2013
 Rev. Por: vm Fecha: 07-06-2013

CÉDULA INFORMACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CONCILIACIÓN ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CIFRAS DEFINITIVAS)

| No | Status | Nombres | Apellidos | Renta Neta | Deducciones | Renta Imponible | Impuesto definitivo | Crédito por IVA según planilla | Retenciones de este período | Retención de otros patronos | Impuesto a retener | Impuesto retenido en exceso |
|----|--------|-------------------|---------------------|----------------|---------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| | | | | A | B | C= (A - B) | D | E | F | G | H=(D-E-F-G) | I=(D-E-F-G) |
| 1 | A | JUAN CARLOS | AGUILAR | F-4 302,650.00 | F-5 80,859.75 | 221,790.26 | A 43,197.56 // | 32,443.70 0 | F-3 1/2 25,038.60 | 0.00 | 0.00 | 14,284.74 |
| 2 | A | EDGAR ADOLFO | ARANA FUENTES | 77,253.75 | 45,841.17 | 31,412.58 | 4,711.89 | 3,998.50 | 76.68 | 0.00 | 636.71 | 0.00 |
| 3 | A | LUIS MARCO TULIO | AREVALO VELASQUEZ | 24,500.00 | 39,869.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | A | RUDY WALDEMAR | ACEITUNO MORALES | 108,000.00 | 53,203.72 | 54,796.28 | 8,219.44 | 8,219.44 | 1,739.40 | 0.00 | 0.00 | 1,739.40 |
| 5 | A | SELVYN EDUARDO | FUENTES ARANA | 99,000.00 | 46,845.05 | 52,154.96 | 7,993.49 | 5,296.54 | 3,538.44 | 0.00 | 0.00 | 841.50 |
| 6 | A | HAROLDO ENRIQUE | BOCHE VENTURA | 197,372.50 | 59,277.99 | 138,094.51 | 24,368.90 | 19,427.89 | 12,526.56 | 0.00 | 0.00 | 7,585.55 |
| 7 | A | JOSE FRANCISCO | VILLATORO MARIN | 147,550.00 | 59,226.50 | 88,323.50 | 15,498.04 | 15,498.04 | 9,596.00 | 0.00 | 0.00 | 9,596.00 |
| 8 | A | JOSE EDUARDO | BELCHES CASTILLO | 290,587.50 | 73,017.26 | 217,570.24 | 42,142.56 | 25,983.78 | 24,707.28 | 0.00 | 0.00 | 8,548.50 |
| 9 | A | ANGELICA ROXANA | CASTILLO PALENCIA | 116,200.00 | 51,987.48 | 64,212.52 | 9,631.88 | 9,631.88 | 2,659.92 | 0.00 | 0.00 | 2,659.92 |
| 10 | B | ZULLY ROXANA | RECINOS RODRIGUEZ | 130,600.00 | | | 4,368.12 | 0.00 | 4,368.12 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 11 | A | BYRON RONALD | COLINDRES CORDON | 165,663.75 | 57,804.07 | 107,859.68 | 18,321.94 | 16,345.56 | 8,382.12 | 0.00 | 0.00 | 6,405.74 |
| 12 | A | HERBERT ANDRES | CONTRERAS LIMA | 329,000.00 | 78,434.42 | 250,565.58 | 50,391.40 | 29,453.67 | 30,651.36 | 0.00 | 0.00 | 9,713.63 |
| 13 | A | EVELYN MARGARITA | DE LEÓN SALAZAR | 94,616.50 | 47,296.38 | 47,320.12 | 7,098.02 | 7,098.02 | 1,421.04 | 0.00 | 0.00 | 1,421.04 |
| 14 | A | MARIA DEL CARMEN | DIAZ HERNANDEZ | 304,762.50 | 77,822.98 | 226,939.52 | 44,484.88 | 27,568.43 | 26,199.12 | 0.00 | 0.00 | 9,282.67 |
| 15 | A | AXEL MANUEL | DIAZ MORALES | 115,866.25 | 48,895.10 | 66,971.15 | 10,144.23 | 10,144.23 | 3,192.24 | 0.00 | 0.00 | 3,192.24 |
| 16 | A | GELMUT FERNANDO | ESCOBAR CORDERO | 29,400.00 | 40,514.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 17 | A | ADA HEIDY | FERNANDEZ AGUILAR | 126,000.00 | 52,251.48 | 73,748.52 | 11,499.70 | 5,456.90 | 3,939.72 | 0.00 | 2,103.08 | 0.00 |
| 18 | A | LEONARDO DANILO | FLORES CRUZ | 48,510.00 | 42,256.82 | 6,253.18 | 937.98 | 937.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 19 | A | FRANCISCO ALFREDO | GUTIERREZ QUINTEROS | 163,012.50 | 57,365.78 | 105,646.72 | 17,879.34 | 11,734.09 | 8,098.56 | 0.00 | 0.00 | 1,953.31 |
| 20 | A | GUSTAVO ADOLFO | MUÑOZ RODRIGUEZ | 130,750.00 | 50,791.11 | 79,958.90 | 12,741.78 | 12,741.78 | 4,896.72 | 0.00 | 0.00 | 4,896.72 |
| 21 | A | AMILCAR | OVALLE PINEDA | 49,000.00 | 42,320.02 | 6,679.98 | 1,002.00 | 1,002.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 22 | A | CLAUDIA MARIBEL | PEREZ TURCIOS | 79,800.00 | 46,292.60 | 33,507.40 | 5,026.11 | 4,165.26 | 238.08 | 0.00 | 622.77 | 0.00 |
| 23 | A | CARLOS OSWALDO | PINEDA LEMUS | 524,475.00 | 110,811.64 | 413,663.36 | 98,285.64 | 38,998.12 | 66,817.20 | 0.00 | 0.00 | 7,529.68 |
| 24 | A | GENARO | RAMIREZ LOPEZ | 141,750.00 | 54,297.20 | 87,452.80 | 14,240.56 | 13,178.99 | 5,735.52 | 0.00 | 0.00 | 4,673.95 |
| 25 | A | WILSON HUMBERTO | RAMIREZ DOMINGO | 40,600.00 | 41,236.59 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 26 | A | NANCY ZUCCELL | RIVAS GARCIA | 117,450.00 | 49,256.24 | 68,193.76 | 10,388.75 | 6,784.33 | 3,341.76 | 0.00 | 262.66 | 0.00 |
| 27 | A | RAFAEL | SANCHEZ SANCHEZ | 169,400.00 | 58,149.21 | 111,250.79 | 19,000.16 | 19,000.16 | 8,836.20 | 0.00 | 0.00 | 8,836.20 |
| | | Van.. | Σ | 4,123,770.25 | 1,465,924.25 | 2,554,366.28 | 481,574.36 | 325,109.29 | 256,000.64 | 0.00 | 3,625.22 | 103,160.79 |

><

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

CÉDULA INFORMACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CONCILIACIÓN ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CIFRAS DEFINITIVAS)

| | |
|------------------|-------------------|
| PT: F 2/2 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 07-06-2013 |
| Rev. Por: ym | Fecha: 07-06-2013 |

| No | Status | Nombres | Apellidos | Renta Neta | Deducciones | Renta Imponible | Impuesto definitivo | Crédito por IVA según planilla | Retenciones de este período | Retención de otros patronos | Impuesto a retener | Impuesto retenido en exceso |
|----------------|--------|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------|
| | | | | A | B | C=(A - B) | D | E | F | G | H=(D-E-F-G) | I=(D-E-F-G) |
| | | | Vienen.. | F-4 4,123,770.25 | F-5 1,465,924.25 | 2,554,366.28 | A 481,574.36 // | 325,109.29 0 | F-3 2/2 256,000.64 | 0.00 | 3,625.22 | 103,160.79 |
| 28 | A | JOSE AMILCAR | VELIZ ALVAREZ | 152,136.47 | 61,977.52 | 90,158.95 | 14,781.79 | 14,781.79 | 4,639.80 | 85.82 | 0.00 | 4,725.62 |
| 29 | A | FELIX ESTUARDO | VILLACINDA ORELLANA | 188,438.36 | 53,988.36 | 134,450.00 | 24,452.51 | 20,612.93 | 15,972.75 | 0.00 | 0.00 | 12,133.18 |
| TOTALES | | | | 4,464,345.08 | 1,581,890.14 | 2,778,975.23 | 520,808.65 | 360,504.01 | 276,613.19 | 85.82 | 3,625.22 | 120,019.59 |

ISR = Impuesto Sobre la Renta IVA= Impuesto al Valor Agregado A= Alta B= Baja

FUENTE: Nóminas de sueldos y salarios, Planillas del IGSS, recibos por donaciones a Fondo Unido de Guatemala, facturas de gastos médicos, recibos cuotas del Colegio de Profesionales y sentencia fijada por juez de familia en concepto de pensiones alimenticias; nóminas y planillas presentadas por Corporación de Servicios, S. A., otros documentos presentados por los empleados para respaldar las deducciones.

Procedimientos:

- Se verificó que la renta neta coincide con las nóminas de sueldos y salarios, registradas en los libros contables. **PT F-4**
Se verificó que las deducciones corresponden a las permitidas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se encuentran respaldadas por la documentación correspondiente. **PT F-5**
- Se verificó que las Planillas para el crédito por Impuesto al Valor Agregado, correspondan al formato establecido y se evidencie la recepción por la Administración Tributaria dentro del plazo establecido, o recepción electrónica.
- Se verificó que las retenciones del período que corresponden a los pagos que efectuó y efectuará la empresa de forma extemporánea según formularios.

PT F-2-1

| Intervalos de Renta Imponible | | Importe Fijo | Impuesto a pagar | |
|-------------------------------|---------------|--------------|------------------|---------------|
| De más de | A | | Más | * |
| Q. 0.00 | Q. 65,000.00 | Q. 0.00 | 15% | Q. 0.00 |
| Q. 65,000.00 | Q. 180,000.00 | Q. 9,750.00 | 20% | Q. 65,000.00 |
| Q. 180,000.00 | Q. 295,000.00 | Q. 32,750.00 | 25% | Q. 180,000.00 |
| Q. 295,000.00 | en adelante | Q. 61,500.00 | 31% | Q. 295,000.00 |

* Sobre el excedente de renta imponible.

A Se verificó que el impuesto sobre la renta sujeto a retención, fue determinado conforme a la renta imponible (renta neta menos deducciones), aplicando la escala de tarifas progresivas indicadas en el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONCLUSIÓN: Se estableció que el impuesto definitivo de los empleados en relación de dependencia, así como el impuesto a retener (cuando el valor del impuesto determinado es mayor que el crédito por IVA más las retenciones del período) o retenido en exceso (cuando el valor de las retenciones más el crédito por IVA es menor al impuesto determinado), fue determinado correctamente.

Para los empleados que no cubrieron el impuesto determinado con la planilla, se procedió a retener la diferencia; para el caso de los empleados que se les retuvo impuesto en exceso, se efectuarán las devoluciones correspondientes.

NOTA 1: La renta neta proyectada a un año por un total de Q.4,501,745.08 (PT F-3), disminuyó al final del período a Q.4,464,345.08, la diferencia de Q.37,400.00 corresponde a la renta neta proyectada de la empleada Zully Roxana Recinos Rodríguez, debido a que renunció a su cargo a partir de julio de 2012. Así también las deducciones proyectadas a un año por Q.1,639,558.78 (PT D-5), disminuyeron a Q.1,581,890.14, por las deducciones proyectadas de Q.57,668.64, de la empleada Zully Roxana Recinos Rodríguez, debido a que renunció a su cargo a partir de julio de 2012. **PT F-6 4/5**

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

CÉDULA INFORMACIÓN DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

| | |
|-----------------|-------------------|
| PT: F-1 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 15-07-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 15-07-2013 |

| MES | Régimen asalariados (sueldos y similares) exentos de retención y pago | | Régimen asalariados (sueldos y similares) | | | (-) Lo devuelto a asalariados por retenciones en exceso | Diferencia Impuesto Retenido régimen asalariados | Saldo a favor régimen asalariados | Total sueldos exentos y gravados según declaraciones | Total sueldos según nóminas | VARIACIÓN |
|----------------|---|-------------------|---|---------------------|-------------------|---|--|-----------------------------------|--|-----------------------------|-----------|
| | Cantidad de empleados | Pagados en el mes | Cantidad de empleados | Pagados en el mes | Retención | | | | | | |
| enero | 5 | 13,715.00 | 22 | 285,502.50 | 21,802.36 | 0.00 | 21,802.36 | 0.00 | 299,217.50 | 299,217.50 | 0.00 |
| febrero | 5 | 13,715.00 | 22 | 285,502.50 | 21,802.36 | 0.00 | 21,802.36 | 0.00 | 299,217.50 | 299,217.50 | 0.00 |
| marzo | 5 | 13,715.00 | 23 | 289,952.50 | 22,266.34 | 0.00 | 22,266.34 | 0.00 | 303,667.50 | 303,667.50 | 0.00 |
| abril | 5 | 13,715.00 | 24 | 320,852.50 | 24,434.25 | 0.00 | 24,434.25 | 0.00 | 334,567.50 | 334,567.50 | 0.00 |
| mayo | 5 | 13,715.00 | 24 | 320,852.50 | 24,434.25 | 0.00 | 24,434.25 | 0.00 | 334,567.50 | 334,567.50 | 0.00 |
| junio | 5 | 13,715.00 | 24 | 320,712.75 | 24,434.25 | 0.00 | 24,434.25 | 0.00 | 334,427.75 | 334,427.75 | 0.00 |
| julio | 5 | 13,715.00 | 24 | 306,375.00 | 22,506.73 | 0.00 | 22,506.73 | 0.00 | 320,090.00 | 320,090.00 | 0.00 |
| agosto | 5 | 13,715.00 | 24 | 306,375.00 | 22,506.73 | 0.00 | 22,506.73 | 0.00 | 320,090.00 | 320,090.00 | 0.00 |
| septiembre | 5 | 13,715.00 | 24 | 307,125.00 | 22,506.73 | 0.00 | 22,506.73 | 0.00 | 320,840.00 | 320,840.00 | 0.00 |
| octubre | 5 | 13,715.00 | 24 | 307,375.00 | 22,506.73 | 0.00 | 22,506.73 | 0.00 | 321,090.00 | 321,090.00 | 0.00 |
| noviembre | 5 | 13,715.00 | 24 | 321,175.00 | 23,706.23 | 0.00 | 23,706.23 | 0.00 | 334,890.00 | 334,890.00 | 0.00 |
| diciembre | 5 | 13,715.00 | 24 | 322,725.00 | 23,706.23 | 0.00 | 23,706.23 | 0.00 | 336,440.00 | 336,440.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 164,580.00 | | 3,694,525.25 | 276,613.19 | 0.00 | 276,613.19 | 0.00 | 3,859,105.25 | 3,859,105.25 | |

Fuente: Declaraciones Juradas y Recibos de Pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Procedimientos:

- 1 Se verificó la cantidad de empleados exentos de retención y pago del Impuesto Sobre la Renta. **PT: F-3 1/2 y 2/2 Nota 5**
- 2 Se verificó la cantidad de empleados afectos al Impuesto Sobre la Renta. **PT: F-3 1/2 y 2/2 Nota 5**
- 3 Se comprobó por medio de las nóminas de sueldos, que los valores de los sueldos exentos y sueldos afectos, son correctos. **PTF-4-1**

Conclusión: Con base a la revisión de la información proporcionada por la empresa y pruebas realizadas, se determinó que los datos consignados en las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, son correctos.

Debido a que la empresa Corporación de Servicios, S. A., no declaró el Impuesto Sobre la Renta de los empleados en relación de dependencia de los meses de agosto y noviembre, al presentar las declaraciones juradas y recibos de pago mensual de retenciones de dicho impuesto, podría ser sancionada con una multa equivalente al 100% del impuesto omitido, más intereses resarcitorios por no haber enterado el impuesto dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, aunque se tienen rebajas del 85% el efectuar el pago voluntariamente.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|-----------------|-------------------|
| PT: F-2 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 15-07-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 15-07-2013 |

CÉDULA IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENSUAL

| No | Nombres | Apellidos | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPT. | OCTUBRE | NOV. | DIC. | TOTAL ISR ANUAL POR PAGAR |
|----|-------------------|---------------------|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------------|
| 1 | JUAN CARLOS | AGUILAR | F-3 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 2,086.55 | 25,038.60 |
| 2 | EDGAR ADOLFO | ARANA FUENTES | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 6.39 | 76.68 |
| 3 | RUDY WALDEMAR | ACETUNO MORALES | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 144.95 | 1,739.40 |
| 4 | SELVYN EDUARDO | FUENTES ARANA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 393.16 | 3,538.44 |
| 5 | HAROLDO ENRIQUE | BOCHE VENTURA | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 1,043.88 | 12,526.56 |
| 6 | JOSE FRANCISCO | VILLATORO MARIN | 1,199.50 | 1,199.50 | 1,199.50 | 1,199.50 | 1,199.50 | 1,199.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,199.50 | 1,199.50 | 9,596.00 |
| 7 | JOSE EDUARDO | BELCHES CASTILLO | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 2,058.94 | 24,707.28 |
| 8 | ANGELICA ROXANA | CASTILLO PALENCIA | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 221.66 | 2,659.92 |
| 9 | ZULLY ROXANA | RECINOS RODRIGUEZ | 728.02 | 728.02 | 728.02 | 728.02 | 728.02 | 728.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,368.12 |
| 10 | BYRON RONALD | COLINDRES CORDON | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 698.51 | 8,382.12 |
| 11 | HERBERT ANDRES | CONTRERAS LIMA | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 2,554.28 | 30,651.36 |
| 12 | EVELYN MARGARITA | DELEÓN SALAZAR | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 118.42 | 1,421.04 |
| 13 | MARIA DEL CARMEN | DIAZ HERNANDEZ | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 2,183.26 | 26,199.12 |
| 14 | AXEL MANUEL | DIAZ MORALES | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 266.02 | 3,192.24 |
| 15 | ADA HEIDY | FERNANDEZ AGUILAR | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 328.31 | 3,939.72 |
| 16 | FRANCISCO ALFREDO | GUTIERREZ QUINTEROS | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 674.88 | 8,098.56 |
| 17 | GUSTAVO ADOLFO | MUÑOZ RODRIGUEZ | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 408.06 | 4,896.72 |
| 18 | CLAUDIA MARIBEL | PEREZ TURCIOS | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 19.84 | 238.08 |
| 19 | CARLOS OSWALDO | PINEDA LEMUS | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 5,568.10 | 66,817.20 |
| 20 | GENARO | RAMIREZ LOPEZ | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 477.96 | 5,735.52 |
| 21 | NANCY ZUCCELL | RIVAS GARCIA | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 278.48 | 3,341.76 |
| 22 | RAFAEL | SANCHEZ SANCHEZ | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 736.35 | 8,836.20 |
| 23 | JOSE AMILCAR | VELIZ ALVAREZ | 0.00 | 0.00 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 463.98 | 4,639.80 |
| 24 | FELIX ESTUARDO | VILLACINDA ORELLANA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 1,774.75 | 15,972.75 |
| | | | 21,802.36 | 21,802.36 | 22,266.34 | 24,434.25 | 24,434.25 | 24,434.25 | 22,506.73 | 22,506.73 | 22,506.73 | 22,506.73 | 23,706.23 | 23,706.23 | 276,613.19 |

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta determinado por Corporación de Servicios, S. A.



Procedimientos:

- 1 Se verificaron cálculos aritméticos.
- 2 Se verificaron sumas.
- 3 Se verificó que el monto de retenciones a pagar en los meses de enero a diciembre de 2012, corresponde al impuesto sujeto a retención por parte de los empleados en relación de dependencia, según proyecciones realizadas. **PT F-3**

Conclusión: Con base a la revisión de información proporcionada por la empresa y pruebas realizadas, se determinó que el Impuesto Sobre la Renta mensual, fue determinado correctamente por la empresa Corporación de Servicios, S. A.

Debido a que la empresa Corporación de Servicios, retuvo y no declaró el Impuesto Sobre la Renta de los empleados en relación de dependencia, al presentar las declaraciones juradas y recibos de pago mensual de retenciones de dicho impuesto, podría ser sancionada con una multa equivalente al 100% del impuesto omitido, más intereses resarcitorios por no haber enterado el impuesto dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, aunque se tienen rebajas del 85% el efectuar el pago voluntariamente.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

PT: F-2-1

Hecho por: dora **Fecha:** 16-07-2013

Rev. Por: vm **Fecha:** 16-07-2013

CÉDULA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

| DECLARACIÓN | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta | si | si | si | si | si | si | si | ≠ | si | si | ≠ | si |

Fuente:

Información proporcionada por la administración.

Conclusión:

La empresa Corporación de Servicios, S. A., efectuó y no presento las Declaraciones Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto y noviembre por consiguiente.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
 Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|--------------------|------------------|
| PT: F-3 1/2 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 16-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 16-7-2013 |

CÉDULA DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE E IMPUESTO SOBRE LA RENTA SUJETO A RETENCIÓN (CIFRAS PROYECTADAS)

| No | Status | Nombres | Apellidos | Renta Neta | Deducciones | Renta Imponible | ISR anual a pagar sobre Renta Imponible | Crédito por IVA estimado | ISR anual sujeto a retención | Constancias de retención de otros patronos | Retención mensual del ISR |
|----|--------|-------------------|---------------------|----------------|---------------|-----------------|---|--------------------------|------------------------------|--|---------------------------|
| | | | | A | B | C=(A - B) | D | E=(A x 0.06) | F=(D - E) | G | H=(F - G) ÷ 12 |
| 1 | A | JUAN CARLOS | AGUILAR | F-4 302,650.00 | F-5 80,859.75 | 221,790.26 | 43,197.56 // | 18,159.00 | 25,038.56 | | 2,086.55 |
| 2 | A | EDGAR ADOLFO | ARANA FUENTES | 77,253.75 | 45,841.17 | 31,412.58 | 4,711.89 | 4,635.23 | 76.66 | | 6.39 |
| 3 | A | LUIS MARCO TULIO | AREVALO VELASQUEZ | 24,500.00 | 39,869.40 | 0.00 | 0.00 | 1,470.00 | 0.00 | | 0.00 |
| 4 | A | RUDY WALDEMAR | ACEITUNO MORALES | 108,000.00 | 53,203.72 | 54,796.28 | 8,219.44 | 6,480.00 | 1,739.44 | | 144.95 |
| 5 | A | SELVYN EDUARDO | FUENTES ARANA | 99,000.00 | 46,845.05 | 69,539.88 | 10,657.98 | 5,940.00 | 4,717.98 | | 393.16 |
| 6 | A | HAROLDO ENRIQUE | BOCHE VENTURA | 197,372.50 | 59,277.99 | 138,094.51 | 24,368.90 | 11,842.35 | 12,526.55 | | 1,043.88 |
| 7 | A | JOSE FRANCISCO | VILLATORO MARIN | 147,550.00 | 59,226.50 | 132,485.28 | 23,247.06 | 8,853.00 | 14,394.06 | | 1,199.50 |
| 8 | A | JOSE EDUARDO | BELCHES CASTILLO | 290,587.50 | 73,017.26 | 217,570.24 | 42,142.56 | 17,435.25 | 24,707.31 | | 2,058.94 |
| 9 | A | ANGELICA ROXANA | CASTILLO PALENCIA | 116,200.00 | 51,987.48 | 64,212.52 | 9,631.88 | 6,972.00 | 2,659.88 | | 221.66 |
| 10 | B | ZULLY ROXANA | RECINOS RODRIGUEZ | 168,000.00 | 57,668.64 | 110,331.36 | 18,816.27 | 10,080.00 | 8,736.27 | | 728.02 |
| 11 | A | BYRON RONALD | COLINDRES CORDON | 165,663.75 | 57,804.07 | 107,859.68 | 18,321.94 | 9,939.83 | 8,382.11 | | 698.51 |
| 12 | A | HERBERT ANDRES | CONTRERAS LIMA | 329,000.00 | 78,434.42 | 250,565.58 | 50,391.40 | 19,740.00 | 30,651.40 | | 2,554.28 |
| 13 | A | EVELYN MARGARITA | DE LEÓN SALAZAR | 94,616.50 | 47,296.38 | 47,320.12 | 7,098.02 | 5,676.99 | 1,421.03 | | 118.42 |
| 14 | A | MARIA DEL CARMEN | DIAZ HERNANDEZ | 304,762.50 | 77,822.98 | 226,939.52 | 44,484.88 | 18,285.75 | 26,199.13 | | 2,183.26 |
| 15 | A | AXEL MANUEL | DIAZ MORALES | 115,866.25 | 48,895.10 | 66,971.15 | 10,144.23 | 6,951.98 | 3,192.25 | | 266.02 |
| 16 | A | GELMUT FERNANDO | ESCOBAR CORDERO | 29,400.00 | 40,514.30 | 0.00 | 0.00 | 1,764.00 | 0.00 | | 0.00 |
| 17 | A | ADA HEIDY | FERNANDEZ AGUILAR | 126,000.00 | 52,251.48 | 73,748.52 | 11,499.70 | 7,560.00 | 3,939.70 | | 328.31 |
| 18 | A | LEONARDO DANILO | FLORES CRUZ | 48,510.00 | 42,256.82 | 6,253.18 | 937.98 | 2,910.60 | 0.00 | | 0.00 |
| 19 | A | FRANCISCO ALFREDO | GUTIERREZ QUINTEROS | 163,012.50 | 57,365.78 | 105,646.72 | 17,879.34 | 9,780.75 | 8,098.59 | | 674.88 |
| 20 | A | GUSTAVO ADOLFO | MUÑOZ RODRIGUEZ | 130,750.00 | 50,791.11 | 79,958.90 | 12,741.78 | 7,845.00 | 4,896.78 | | 408.06 |
| 21 | A | AMILCAR | OVALLE PINEDA | 49,000.00 | 42,320.02 | 6,679.98 | 1,002.00 | 2,940.00 | 0.00 | | 0.00 |
| 22 | A | CLAUDIA MARIBEL | PEREZ TURCIOS | 79,800.00 | 46,292.60 | 33,507.40 | 5,026.11 | 4,788.00 | 238.11 | | 19.84 |
| 23 | A | CARLOS OSWALDO | PINEDA LEMUS | 524,475.00 | 110,811.64 | 413,663.36 | 98,285.64 | 31,468.50 | 66,817.14 | | 5,568.10 |
| 24 | A | GENARO | RAMIREZ LOPEZ | 141,750.00 | 54,297.20 | 87,452.80 | 14,240.56 | 8,505.00 | 5,735.56 | | 477.96 |
| 25 | A | WILSON HUMBERTO | RAMIREZ DOMINGO | 40,600.00 | 41,236.59 | 0.00 | 0.00 | 2,436.00 | 0.00 | | 0.00 |
| 26 | A | NANCY ZUCCELL | RIVAS GARCIA | 117,450.00 | 49,256.24 | 68,193.76 | 10,388.75 | 7,047.00 | 3,341.75 | | 278.48 |
| 27 | A | RAFAEL | SANCHEZ SANCHEZ | 169,400.00 | 58,149.21 | 111,250.79 | 19,000.16 | 10,164.00 | 8,836.16 | | 736.35 |
| | | | Van.. | 4,161,170.25 | 1,523,592.89 | 2,726,244.35 | 506,436.02 | 249,670.23 | 266,346.41 | 0.00 | 22,195.53 |

B 2/2

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|--------------------|------------------|
| PT: F-3 2/2 | |
| Hecho por: dom | Fecha: 16-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 16-7-2013 |

CÉDULA DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE E IMPUESTO SOBRE LA RENTA SUJETO A RETENCIÓN (CIFRAS PROYECTADAS)

| No | Status | Nombres | Apellidos | Renta Neta | Deducciones | Renta Imponible | ISR anual a pagar sobre Renta Imponible | Crédito por IVA estimado | ISR anual sujeto a retención | Constancias de retención de otros patronos | Retención mensual del ISR |
|----|--------|----------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|---|--------------------------|------------------------------|--|---------------------------|
| | | | | A | B | C=(A - B) | D | E=(A x 0,06) | F=(D - E) | G | H=(F - G) ÷ 12 |
| | | | Vienen | F-4 4,161,170.25 | F-5 1,523,592.89 | 2,726,244.35 | A 506,436.02 // | 249,670.23 | 266,346.41 | 0.00 | 22,195.53 |
| 28 | A | JOSE AMILCAR | VELIZ ALVAREZ | 152,136.47 | 61,977.52 | 90,158.95 | 14,781.79 | 9,128.19 | 5,653.60 | 85.82 | 463.98 |
| 29 | A | FELIX ESTUARDO | VILLACINDA ORELLANA | 188,438.36 | 53,988.36 | 179,266.68 | 32,603.34 | 11,306.30 | 21,297.04 | | 1,774.75 |
| | | | | 4,501,745.08 | 1,639,558.78 | 2,995,669.98 | 553,821.14 | 270,104.72 | 293,297.05 | 85.82 | 24,434.27 |

ISR = Impuesto Sobre la Renta

IVA = Impuesto al Valor Agregado

FUENTE: Nóminas de sueldos y salarios, Planillas del ICSS, recibos por donaciones a Fondo Unido de Guatemala, facturas de gastos médicos, recibos cuotas del Colegio de Profesionales y sentencia fijada por juez de familia en concepto de pensiones alimenticias; nóminas y planillas presentadas por Corporación de Servicios, S. A., otros documentos presentados por los empleados para respaldar las deducciones.

Procedimientos:

- Se verificó que la renta neta coincide con las nóminas de sueldos, registradas en los libros contables. **PT F-4**
- Se verificó que las deducciones corresponden a las permitidas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se encuentran respaldadas por la documentación correspondiente. **PT F-5**
- Se verificó que el crédito estimado por impuesto al Valor Agregado, se obtuvo de multiplicar la renta neta proyectada por 0.06, que corresponde al 50% de la tarifa del Impuesto al Valor que es de 12%.

| A | Intervalos de Renta Imponible | | Impuesto a pagar | | |
|---|-------------------------------|---------------|------------------|-----|---------------|
| | De más de | A | Importe Fijo | Más | * |
| | Q. 0.00 | Q. 65,000.00 | Q. 0.00 | 15% | Q. 0.00 |
| | Q. 65,000.00 | Q. 180,000.00 | Q. 9,750.00 | 20% | Q. 65,000.00 |
| | Q. 180,000.00 | Q. 295,000.00 | Q. 32,750.00 | 25% | Q. 180,000.00 |
| | Q. 295,000.00 | en adelante | Q. 61,500.00 | 31% | Q. 295,000.00 |

* Sobre el excedente de renta imponible.

A Se verificó que el impuesto sobre la renta sujeto a retención, fue determinado conforme a la renta imponible (renta neta menos deducciones), aplicando la escala de tarifas progresivas indicadas en el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Conclusión: Con base a las pruebas realizadas, se determinó que el Impuesto Sobre la Renta sujeto a retención en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fue determinado correctamente. Así mismo, se verificó que la suma que se retuvo al trabajador en cada mes, fue establecida dividiendo el impuesto anual a pagar entre el número de meses que resten para la conclusión del período anual de imposición, que en el presente caso son 12.

NOTA 1: En el caso de los empleados José Francisco Villatoro Marín y Félix Estuardo Villacinda Orellana, que laboraron periodos menores a un año, la renta imponible fue proyectada a un año y se le aplicó la tarifa que corresponde según la escala progresiva establecida en el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El impuesto determinado se dividió proporcionalmente entre el tiempo de duración del período menor al año y el resultado constituye el impuesto mensual a pagar. **PT F-6 5/5**

NOTA 2: Debido a que el señor Selvin Eduardo Fuentes Arana, inició labores en la empresa el 1 de abril de 2012, la renta imponible fue proyectada a un año y fue aplicada la tarifa según la escala indicada en el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para determinar el impuesto anual. Luego el impuesto fue dividido proporcionalmente entre el tiempo de duración del período menor al año y el resultado constituye el impuesto mensual a pagar. **PT F-6 3/5**

NOTA 3: La empresa Corporación de Servicios, deberá absorber el Impuesto Sobre la Renta no retenido a Zully Roxana Recinos Rodríguez, debido a que renunció a su puesto en junio de 2012, por su responsabilidad solidaria y su calidad de agente de retención. **PT F-6 4/5**

NOTA 4: Las retenciones mensuales del señor José Amílcar Veliz Álvarez de marzo a diciembre de 2012, se establecieron con base a los sueldos pagados según nómina, más los ingresos devengados en su empleo anterior. **PT F-6 1/5**

NOTA 5: De los 29 empleados en nómina, 5 no están sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|-----------------|------------------|
| PT: F-4 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 17-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 17-7-2013 |

CÉDULA INTEGRACIÓN DE LA RENTA NETA

| No | Status | Nombres | Apellidos | RENDA NETA | | | | | | | | | | TOTAL RENTA NETA |
|----------------|--------|-------------------|---------------------|---------------------|----------------------|------------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------------------|---------------------|------------------|
| | | | | Sueldo Ordinario | Bonificación 37-2001 | Viáticos | Bonos sobre ventas | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Aguinaldo por antigüedad 25% | | |
| 1 | A | JUAN CARLOS | AGUILAR | 168,000.00 | 72,000.00 | 12,000.00 | 7,150.00 | 14,000.00 | 6,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 3,500.00 | 302,650.00 | |
| 2 | A | EDGAR ADOLFO | ARANA FUENTES | 45,780.00 | 19,620.00 | 0.00 | 0.00 | 3,815.00 | 1,635.00 | 5,450.00 | 5,450.00 | 953.75 | 77,253.75 | |
| 3 | A | LUIS MARCO TULLIO | AREVALO VELASQUEZ | 18,000.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 | 250.00 | 1,750.00 | 1,750.00 | | 24,500.00 | |
| 4 | A | RUDY WALDEMAR | ACEITUNO MORALES | 68,400.00 | 24,600.00 | 0.00 | 0.00 | 4,200.00 | 1,800.00 | 7,500.00 | 7,500.00 | | 108,000.00 | |
| 5 | A | SELVYN EDUARDO | FUENTES ARANA | 66,150.00 | 22,950.00 | 0.00 | 0.00 | | | 2,475.00 | 7,425.00 | | 99,000.00 | |
| 6 | A | HAROLDO ENRIQUE | BOCHE VENTURA | 106,680.00 | 45,720.00 | 10,200.00 | 7,150.00 | 8,890.00 | 3,810.00 | 12,700.00 | 12,700.00 | 2,222.50 | 197,372.50 | |
| 7 | A | JOSE FRANCISCO | VILLATORO MARIN | 77,280.00 | 33,120.00 | 5,950.00 | 3,600.00 | 9,660.00 | 4,140.00 | 13,800.00 | 13,800.00 | | 147,550.00 | |
| 8 | A | JOSE EDUARDO | BELCHES CASTILLO | 172,200.00 | 73,800.00 | 0.00 | 0.00 | 14,350.00 | 6,150.00 | 20,500.00 | 20,500.00 | 3,587.50 | 290,587.50 | |
| 9 | A | ANGELICA ROXANA | CASTILLO PALENCIA | 69,720.00 | 29,880.00 | 0.00 | 0.00 | 5,810.00 | 2,490.00 | 8,300.00 | 8,300.00 | | 116,200.00 | |
| 10 | B | ZULLY ROXANA | RECINOS RODRIGUEZ | 100,800.00 | 43,200.00 | 0.00 | 0.00 | 8,400.00 | 3,600.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | | 168,000.00 | |
| 11 | A | BYRON RONALD | COLINDRES CORDON | 101,430.00 | 41,028.75 | 0.00 | 0.00 | 8,452.50 | 3,150.00 | 11,602.50 | 11,602.50 | | 165,663.75 | |
| 12 | A | HERBERT ANDRES | CONTRERAS LIMA | 197,400.00 | 84,600.00 | 0.00 | 0.00 | 16,450.00 | 7,050.00 | 23,500.00 | 23,500.00 | | 329,000.00 | |
| 13 | A | EVELYN MARGARITA | DE LEÓN SALAZAR | 59,966.50 | 21,600.00 | 0.00 | 0.00 | 4,200.00 | 1,800.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 1,050.00 | 94,616.50 | |
| 14 | A | MARIA DEL CARMEN | DIAZ HERNANDEZ | 180,600.00 | 77,400.00 | 0.00 | 0.00 | 15,050.00 | 6,450.00 | 21,500.00 | 21,500.00 | 3,762.50 | 304,762.50 | |
| 15 | A | AXEL MANUEL | DIAZ MORALES | 58,380.00 | 25,020.00 | 10,200.00 | 7,150.00 | 4,865.00 | 2,085.00 | 6,950.00 | 6,950.00 | 1,216.25 | 115,866.25 | |
| 16 | A | GELMUT FERNANDO | ESCOBAR CORDERO | 21,000.00 | 4,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,750.00 | 350.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | | 29,400.00 | |
| 17 | A | ADA HEIDY | FERNANDEZ AGUILAR | 75,600.00 | 32,400.00 | 0.00 | 0.00 | 6,300.00 | 2,700.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | | 126,000.00 | |
| 18 | A | LEONARDO DANILO | FLORES CRUZ | 29,106.00 | 12,474.00 | 0.00 | 0.00 | 2,425.50 | 1,039.50 | 3,465.00 | 3,465.00 | | 48,510.00 | |
| 19 | A | FRANCISCO ALFREDO | GUTIERREZ QUINTEROS | 96,600.00 | 41,400.00 | 0.00 | 0.00 | 8,050.00 | 3,450.00 | 11,500.00 | 11,500.00 | 2,012.50 | 163,012.50 | |
| 20 | A | GUSTAVO ADOLFO | MUÑOZ RODRIGUEZ | 67,200.00 | 28,800.00 | 10,200.00 | 7,150.00 | 5,600.00 | 2,400.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 1,400.00 | 150,750.00 | |
| 21 | A | AMILCAR | OVALLE PINEDA | 29,400.00 | 12,600.00 | 0.00 | 0.00 | 2,450.00 | 1,050.00 | 3,500.00 | 3,500.00 | | 49,000.00 | |
| 22 | A | CLAUDIA MARIBEL | PEREZ TURCIOS | 47,880.00 | 20,520.00 | 0.00 | 0.00 | 3,990.00 | 1,710.00 | 5,700.00 | 5,700.00 | | 79,800.00 | |
| 23 | A | CARLOS OSWALDO | PINEDA LEMUS | 310,800.00 | 133,200.00 | 0.00 | 0.00 | 25,900.00 | 11,100.00 | 37,000.00 | 37,000.00 | 6,475.00 | 524,475.00 | |
| 24 | A | GENARO | RAMIREZ LOPEZ | 84,000.00 | 36,000.00 | 0.00 | 0.00 | 7,000.00 | 3,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 1,750.00 | 141,750.00 | |
| 25 | A | WILSON HUMBERTO | RAMIREZ DOMINGO | 24,360.00 | 10,440.00 | 0.00 | 0.00 | 2,030.00 | 870.00 | 2,900.00 | 2,900.00 | | 40,600.00 | |
| 26 | A | NANCY ZUCCELL | RIVAS GARCIA | 60,060.00 | 25,740.00 | 10,200.00 | 7,150.00 | 5,005.00 | 2,145.00 | 7,150.00 | 7,150.00 | | 117,450.00 | |
| 27 | A | RAFAEL | SANCHEZ SANCHEZ | 101,640.00 | 43,560.00 | 0.00 | 0.00 | 8,470.00 | 3,630.00 | 12,100.00 | 12,100.00 | | 169,400.00 | |
| 28 | A | JOSE AMILCAR | VELIZ ALVAREZ | 96,440.00 | 36,260.00 | 0.00 | 0.00 | | | 8,341.06 | 11,095.41 | | 152,136.47 | |
| 29 | A | FELIX ESTUARDO | VILLACINDA ORELLANA | 119,700.00 | 51,300.00 | 0.00 | 0.00 | | | 4,736.99 | 12,701.37 | | 188,438.36 | |
| TOTALES | | | | 2,654,572.50 | 1,106,432.75 | 58,750.00 | 39,350.00 | 198,613.00 | 83,854.50 | 299,520.55 | 315,189.28 | 27,930.00 | 4,501,745.08 | |

A= Alta B= Baja

FUENTE: Nóminas consolidadas de sueldos y salarios proporcionadas por el departamento de recursos humanos de la empresa Corporación de Servicios, S. A.

Procedimientos:

- 1 Se comprobó que la información de las nóminas coincide con los libros contables. **PT F-4-1**
- 2 Se verificó que el pago de nóminas se realiza por acreditamiento en cuenta bancaria de cada uno de los empleados, comprobando que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 3 Se cotejó selectivamente los recibos de pago de cada uno de los empleados.
- 4 Se revisaron selectivamente los contratos de trabajo. **PT F-4-2**

Conclusión: Se estableció que la renta neta de los empleados fue determinada correctamente, los cual fue comprobado por medio de las nóminas consolidadas de sueldos y salarios, libros contables y pagos efectuados a los empleados. Así mismo se determinó que la renta neta se encuentra integrada por sueldo ordinario, bonificación, viáticos no comprobados, bonos sobre ventas, bono 14, aguinaldo y un 25% de aguinaldo por antigüedad para los empleados que tienen más de 5 años de laborar para la compañía.

NOTA 1: La renta neta del señor Rudy Waldemar Aceituno Morales, está integrada por los sueldos y salarios devengados en la empresa Corporación de Servicios, S. A. más los sueldos devengados en la empresa Instalaciones Industriales, S. A., de igual forma las deducciones fueron consolidadas. Siendo Corporación de Servicios, S. A. el empleador que paga la mayor remuneración anual, actuará como agente de retención, por lo que el trabajador deberá presentar al patrono que acredita remuneraciones menores, fotocopia del formulario presentado ante Corporación de Servicios, S. A. **PT F-6 2/5**

NOTA 2: La renta neta del señor José Francisco Villatoro Marín se estableció con base a los sueldos efectivamente pagados durante el período, ya que estuvo suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del 1 de julio al 31 de octubre de 2012; sin embargo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, la renta imponible se proyectó a un año y se aplicó la tarifa que corresponda según la escala progresiva de tarifas. **PT F-6 5/5**

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|------------------|------------------|
| PT: F-4-1 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 17-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 17-7-2013 |

CÉDULA PRUEBA GLOBAL DE SUELDOS SEGÚN NÓMINAS Y LIBROS CONTABLES

CPC ----- # ----- x -----

| No | NÓMINAS | | | | | | | | | TOTAL CONTABILIDAD | DIFERENCIA |
|----|------------|---------------------|---------------------|------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|---------------------|---------------------|------------|
| | Mes | Sueldo ordinario | Bonificación | Viáticos | Bonos sobre ventas | Bono 14 | Aguinaldo | Aguinaldo por antigüedad | TOTAL | | |
| 1 | enero | 206,613.00 | 84,354.50 | 5,250.00 | 3,000.00 | | | | 299,217.50 | 299,217.50 | 0.00 |
| 2 | febrero | 206,613.00 | 84,354.50 | 5,250.00 | 3,000.00 | | | | 299,217.50 | 299,217.50 | 0.00 |
| 3 | marzo | 207,953.00 | 87,464.50 | 5,250.00 | 3,000.00 | | | | 303,667.50 | 303,667.50 | 0.00 |
| 4 | abril | 229,163.00 | 95,954.50 | 5,250.00 | 4,200.00 | | | | 334,567.50 | 334,567.50 | 0.00 |
| 5 | mayo | 229,163.00 | 95,954.50 | 5,250.00 | 4,200.00 | | | | 334,567.50 | 334,567.50 | 0.00 |
| 6 | junio | 230,329.50 | 96,348.25 | 5,250.00 | 2,500.00 | | | | 334,427.75 | 334,427.75 | 0.00 |
| 7 | julio | 220,903.00 | 92,287.00 | 4,400.00 | 2,500.00 | 299,520.55 | | | 619,610.55 | 619,610.55 | 0.00 |
| 8 | agosto | 220,903.00 | 92,287.00 | 4,400.00 | 2,500.00 | | | | 320,090.00 | 320,090.00 | 0.00 |
| 9 | septiembre | 220,903.00 | 92,287.00 | 4,400.00 | 3,250.00 | | | | 320,840.00 | 320,840.00 | 0.00 |
| 10 | octubre | 220,903.00 | 92,287.00 | 4,400.00 | 3,500.00 | | | | 321,090.00 | 321,090.00 | 0.00 |
| 11 | noviembre | 230,563.00 | 96,427.00 | 4,400.00 | 3,500.00 | | | | 334,890.00 | 334,890.00 | 0.00 |
| 12 | diciembre | 230,563.00 | 96,427.00 | 5,250.00 | 4,200.00 | | 315,189.28 | 27,930.00 | 679,559.28 | 679,559.28 | 0.00 |
| | | 2,654,572.50 | 1,106,432.75 | 58,750.00 | 39,350.00 | 299,520.55 | 315,189.28 | 27,930.00 | 4,501,745.08 | 4,501,745.08 | |

B 1/2 ><

FUENTE: Nóminas de sueldos, contratos de trabajo, Planillas de IGSS y reportes de ventas, proporcionados por los departamentos de recursos humanos y de ventas.

Procedimientos:

- 1 Se verificó que las nóminas se encuentran contabilizadas.
- 2 Se verificó que las nóminas fueron revisadas y autorizadas.
- 3 Se verificó que el pago de las nóminas por sueldos, viáticos, bonos, bono 14 y aguinaldo, coincide con los registros contables; además se realizó una revisión selectiva de los recibos de pago.

Conclusión: Se estableció que las nóminas coinciden con los registros contables y débitos del banco, por lo que no se determinaron diferencias.

Integración del registro contable:

| CPC | Código cuenta | Nombre cuenta | Valor |
|-----|---------------|------------------|---------------------|
| | 51201 | Sueldo ordinario | 2,654,572.50 |
| | 51202 | Bonificación | 1,106,432.75 |
| | 51203 | Viáticos | 58,750.00 |
| | 51204 | Bonos s/ ventas | 39,350.00 |
| | 51205 | Bono 14 | 299,520.55 |
| | 51206 | Aguinaldo | 315,189.28 |
| | 51207 | Aguinaldo 25% | 27,930.00 |
| | TOTAL | | 4,501,745.08 |

Σ

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

PT: F-4-2

| | |
|-----------------|------------------|
| Hecho por: dora | Fecha: 18-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 18-7-2013 |

CÉDULA REVISIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

| No | Nombres | Puesto | Fecha de ingreso | Tiene contrato de trabajo | Duración del contrato | Sueldo ordinario | Sueldo ordinario según contrato de trabajo | Variación |
|----|-----------------------------------|--------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------|------------------|--|-----------|
| 1 | Juan Carlos Aguilar | Gerente de ventas | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 14,000.00 | 14,000.00 | 0.00 |
| 2 | Angélica Roxana Castillo Palencia | Asistente financiero | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 5,810.00 | 5,810.00 | 0.00 |
| 3 | Evelyn Margarita De León Salazar | Auxiliar Contable | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 4,200.00 | 4,200.00 | 0.00 |
| 4 | Gelmut Fernando Escobar Cordero | Bodeguero | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 1,750.00 | 1,750.00 | 0.00 |
| 5 | Gustavo Adolfo Muñoz Rodríguez | Vendedor | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 5,600.00 | 5,600.00 | 0.00 |
| 6 | Carlos Oswaldo Pineda Lemus | Gerente Financiero | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 25,900.00 | 25,900.00 | 0.00 |
| 7 | Rafael Sánchez Sánchez | Gerente recursos humanos | 1/08/2010 | Si | Indefinido | 8,470.00 | 8,470.00 | 0.00 |

B 1/2

FUENTE: Nóminas de sueldos y contratos de trabajo proporcionados por el departamento de recursos humanos de la empresa Corporación de Servicios, S. A.

Procedimientos:

- 1 Se verificaron los contratos de trabajo de 7 empleados.
- 2 Se verificó que los contratos tuvieran el sello de presentado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 3 Se verificó que el sueldo consignado en el contrato de trabajo coincide con el sueldo pagado en las nóminas de sueldos y salarios.

Conclusión: La empresa cumple con emitir contratos de trabajo y presentarlos al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, además no se determinaron diferencias entre el sueldo según nómina y el sueldo contemplado en el contrato de trabajo.

Existe personal contratado por honorarios pero éstos no cuentan con un contrato por servicios en cual se estipule o especifique el salario y tiempo convenido.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
 Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|-----------------|------------------|
| PT: F-5 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 19-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 19-7-2013 |

CÉDULA INTEGRACIÓN DE LAS DEDUCCIONES

| No | Status | Nombres | Apellidos | DEDUCCIONES | | | | | TOTAL DEDUCCIONES |
|----------------|--------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| | | | | Deducción única | IGSS | Bono 14 | Aguinaldo | Otras deducciones | |
| 1 | A | JUAN CARLOS | AGUILAR | 36,000.00 | F-5-1 8,459.75 | F-5-2 14,000.00 | 14,000.00 | 8,400.00 | 80,859.75 |
| 2 | A | EDGAR ADOLFO | ARANA FUENTES | 36,000.00 | 2,211.17 | 3,815.00 | 3,815.00 | | 45,841.17 |
| 3 | A | LUIS MARCO TULIO | AREVALO VELASQUEZ | 36,000.00 | 869.40 | 1,500.00 | 1,500.00 | | 39,869.40 |
| 4 | A | RUDY WALDEMAR | ACEITUNO MORALES | 36,000.00 | 3,303.72 | 5,700.00 | 5,700.00 | 2,500.00 | 53,203.72 |
| 5 | A | SELVYN EDUARDO | FUENTES ARANA | 36,000.00 | 3,195.05 | 1,837.50 | 5,512.50 | 300.00 | 46,845.05 |
| 6 | A | HAROLDO ENRIQUE | BOCHE VENTURA | 36,000.00 | 5,497.99 | 8,890.00 | 8,890.00 | | 59,277.99 |
| 7 | A | JOSE FRANCISCO | VILLATORO MARIN | 36,000.00 | 3,906.50 | 9,660.00 | 9,660.00 | | 59,226.50 |
| 8 | A | JOSE EDUARDO | BELCHES CASTILLO | 36,000.00 | 8,317.26 | 14,350.00 | 14,350.00 | | 73,017.26 |
| 9 | A | ANGELICA ROXANA | CASTILLO PALENCIA | 36,000.00 | 3,367.48 | 5,810.00 | 5,810.00 | 1,000.00 | 51,987.48 |
| 10 | B | ZULY ROXANA | RECINOS RODRIGUEZ | 36,000.00 | 4,868.64 | 8,400.00 | 8,400.00 | 0.00 | 57,668.64 |
| 11 | A | BYRON RONALD | COLINDRES CORDON | 36,000.00 | 4,899.07 | 8,452.50 | 8,452.50 | | 57,804.07 |
| 12 | A | HERBERT ANDRES | CONTRERAS LIMA | 36,000.00 | 9,534.42 | 16,450.00 | 16,450.00 | | 78,434.42 |
| 13 | A | EVELYN MARGARITA | DE LEÓN SALAZAR | 36,000.00 | 2,896.38 | 4,200.00 | 4,200.00 | | 47,296.38 |
| 14 | A | MARÍA DEL CARMEN | DIAZ HERNANDEZ | 36,000.00 | 8,722.98 | 15,050.00 | 15,050.00 | 3,000.00 | 77,822.98 |
| 15 | A | AXEL MANUEL | DIAZ MORALES | 36,000.00 | 3,165.10 | 4,865.00 | 4,865.00 | | 48,895.10 |
| 16 | A | GELMUT FERNANDO | ESCOBAR CORDERO | 36,000.00 | 1,014.30 | 1,750.00 | 1,750.00 | | 40,514.30 |
| 17 | A | ADA HEIDY | FERNANDEZ AGUILAR | 36,000.00 | 3,651.48 | 6,300.00 | 6,300.00 | | 52,251.48 |
| 18 | A | LEONARDO DANILO | FLORES CRUZ | 36,000.00 | 1,405.82 | 2,425.50 | 2,425.50 | | 42,256.82 |
| 19 | A | FRANCISCO ALFREDO | GUTIERREZ QUINTEROS | 36,000.00 | 4,665.78 | 8,050.00 | 8,050.00 | 600.00 | 57,365.78 |
| 20 | A | GUSTAVO ADOLFO | MUÑOZ RODRIGUEZ | 36,000.00 | 3,591.11 | 5,600.00 | 5,600.00 | | 50,791.11 |
| 21 | A | AMILCAR | OVALLE PINEDA | 36,000.00 | 1,420.02 | 2,450.00 | 2,450.00 | | 42,320.02 |
| 22 | A | CLAUDIA MARIBEL | PEREZ TURCIOS | 36,000.00 | 2,312.60 | 3,990.00 | 3,990.00 | | 46,292.60 |
| 23 | A | CARLOS OSWALDO | PINEDA LEMUS | 36,000.00 | 15,011.64 | 25,900.00 | 25,900.00 | 8,000.00 | 110,811.64 |
| 24 | A | GENARO | RAMIREZ LOPEZ | 36,000.00 | 4,057.20 | 7,000.00 | 7,000.00 | 240.00 | 54,297.20 |
| 25 | A | WILSON HUMBERTO | RAMIREZ DOMINGO | 36,000.00 | 1,176.59 | 2,030.00 | 2,030.00 | | 41,236.59 |
| 26 | A | NANCY ZUCELL | RIVAS GARCIA | 36,000.00 | 3,246.24 | 5,005.00 | 5,005.00 | | 49,256.24 |
| 27 | A | RAFAEL | SANCHEZ SANCHEZ | 36,000.00 | 4,909.21 | 8,470.00 | 8,470.00 | 300.00 | 58,149.21 |
| 28 | A | JOSE AMILCAR | VELIZ ALVAREZ | 36,000.00 | 4,658.05 | 7,186.93 | 8,432.54 | 5,700.00 | 61,977.52 |
| 29 | A | FELIX ESTUARDO | VILLACINDA ORELLANA | 36,000.00 | 5,781.51 | 3,315.89 | 8,890.96 | | 53,988.36 |
| TOTALES | | | | 1,044,000.00 | 130,116.46 | 212,453.32 | 222,949.00 | 30,040.00 | 1,639,558.78 |

B 1/2 y 2/2

> <

FUENTE: Nóminas de aguinaldo, bono 14, Planillas del IGSS, recibos por donaciones a Fondo Unido de Guatemala, facturas de gastos médicos, recibos del Colegio de Profesionales y sentencia fijada por juez de familia en concepto de pensiones alimenticias; planillas presentadas por Corporación de Servicios, S. A. y documentos presentados por los empleados.

Procedimientos:

- 1 Se verificó que las cuotas laborales corresponden al 4.83% sobre el salario ordinario y bonos sobre ventas.
- 2 Se verificó que las rentas exentas por aguinaldo y bono 14 corresponden hasta el 100% del salario mensual.
- 3 Se verificó que las otras deducciones corresponden a gastos médicos, donaciones a Fondo Unido de Guatemala y pensiones alimenticias fijadas por tribunal de familia; las cuales se encuentran respaldadas por la documentación legal correspondiente.

Conclusión: Se estableció que las deducciones contenidas en la presente cédula corresponden a las permitidas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|------------------|------------------|
| PT: F-5-1 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 26-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 26-7-2013 |

CÉDULA PRUEBA GLOBAL DE CUOTA LABORAL IGSS

| No. | Mes | Sueldo ordinario A | Bono sobre ventas B | TOTAL C = (A+ B) | Cuota Laboral D = (C * 4.83%) | Planillas IGSS | | Variación |
|-----|------------|-----------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------|----------------|----------------------|-------------|
| | | | | | | Recibo No. | Cuota laboral pagada | |
| 1 | enero | 206,613.00 | 3,000.00 | 209,613.00 | 10,124.31 // | 357433 | 10,124.31 ✓ | 0.00 |
| 2 | febrero | 206,613.00 | 3,000.00 | 209,613.00 | 10,124.31 | 357436 | 10,124.31 | 0.00 |
| 3 | marzo | 207,953.00 | 3,000.00 | 210,953.00 | 10,189.03 | 357438 | 10,189.03 | 0.00 |
| 4 | abril | 229,163.00 | 4,200.00 | 233,363.00 | 11,271.43 | 357440 | 11,271.43 | 0.00 |
| 5 | mayo | 229,163.00 | 4,200.00 | 233,363.00 | 11,271.43 | 357443 | 11,271.43 | 0.00 |
| 6 | junio | 230,329.50 | 2,500.00 | 232,829.50 | 11,245.66 | 357444 | 11,245.66 | 0.00 |
| 7 | julio | 220,903.00 | 2,500.00 | 223,403.00 | 10,790.36 | 357456 | 10,790.36 | 0.00 |
| 8 | agosto | 220,903.00 | 2,500.00 | 223,403.00 | 10,790.36 | 357458 | 10,790.36 | 0.00 |
| 9 | septiembre | 220,903.00 | 3,250.00 | 224,153.00 | 10,826.59 | 357460 | 10,826.59 | 0.00 |
| 10 | octubre | 220,903.00 | 3,500.00 | 224,403.00 | 10,838.66 | 357461 | 10,838.66 | 0.00 |
| 11 | noviembre | 230,563.00 | 3,500.00 | 234,063.00 | 11,305.24 | 357462 | 11,305.24 | 0.00 |
| 12 | diciembre | 230,563.00 | 4,200.00 | 234,763.00 | 11,339.05 | 357463 | 11,339.05 | 0.00 |
| | | 2,654,572.50 | 39,350.00 | 2,693,922.50 | 130,116.43 | | 130,116.43 | 0.00 |

><

B 1/2

Σ

F-5

FUENTE: Nóminas de sueldos, reportes de ventas y Planillas de IGSS, proporcionados por los departamentos de recursos humanos y de ventas.

Procedimientos:

- 1 Se verificó que el porcentaje fuera el establecido por ley.
- 2 Se verificó que la empresa efectivamente realizó el pago de las cuotas patronales y laborales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- 3 Se verificó que las cuotas laborales corresponden al 4.83% sobre el salario ordinario y bonos sobre ventas.

Conclusión: Con base a las pruebas realizadas se estableció que la empresa Corporación de Servicios, S. A., realizó el pago de la cuota laboral sobre el total de sueldo ordinario y bonos sobre ventas, efectuados a los empleados.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.

Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|------------------|------------------|
| PT: F-5-2 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 29-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 29-7-2013 |

CÉDULA INTEGRACIÓN DE RENTAS EXENTAS

| No | Status | Nombres | Apellidos | Sueldo ordinario | Bonificación | Total sueldo ordinario más bonificación | TOTAL PAGADO | | | RENTAS EXENTAS SOBRESUELDO ORDINARIO | | |
|----------------|--------|-------------------|---------------------|------------------|--------------|---|--------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| | | | | | | | Bono 14 | Aguinaldo | Aguinaldo por antigüedad 25% | Bono 14 | Aguinaldo | |
| 1 | A | JUAN CARLOS | AGUILAR | F-4 | 14,000.00 | 6,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 20,000.00 | 3,500.00 | 14,000.00 | 14,000.00 |
| 2 | A | EDGAR ADOLFO | ARANA FUENTES | | 3,815.00 | 1,635.00 | 5,450.00 | 5,450.00 | 5,450.00 | 953.75 | 3,815.00 | 3,815.00 |
| 3 | A | LUIS MARCO TULIO | AREVALO VELASQUEZ | | 1,500.00 | 250.00 | 1,750.00 | 1,750.00 | 1,750.00 | | 1,500.00 | 1,500.00 |
| 4 | A | RUDY WALDEMAR | ACETUNO MORALES | | 4,200.00 | 2,050.00 | 6,250.00 | 7,500.00 | 7,500.00 | | 5,700.00 | 5,700.00 |
| 5 | A | SELVYN EDUARDO | FUENTES ARANA | | 7,350.00 | 2,550.00 | 9,900.00 | 2,475.00 | 7,425.00 | | 1,837.50 | 5,512.50 |
| 6 | A | HAROLDO ENRIQUE | BOCHE VENTURA | | 8,890.00 | 3,810.00 | 12,700.00 | 12,700.00 | 12,700.00 | 2,222.50 | 8,890.00 | 8,890.00 |
| 7 | A | JOSE FRANCISCO | VILLATORO MARIN | | 9,660.00 | 4,140.00 | 13,800.00 | 13,800.00 | 13,800.00 | | 9,660.00 | 9,660.00 |
| 8 | A | JOSE EDUARDO | BELCHES CASTILLO | | 14,350.00 | 6,150.00 | 20,500.00 | 20,500.00 | 20,500.00 | 3,587.50 | 14,350.00 | 14,350.00 |
| 9 | A | ANGELICA ROXANA | CASTILLO PALENCIA | | 5,810.00 | 2,490.00 | 8,300.00 | 8,300.00 | 8,300.00 | | 5,810.00 | 5,810.00 |
| 10 | B | ZULLY ROXANA | RECINOS RODRIGUEZ | | 8,400.00 | 3,600.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | | 8,400.00 | 8,400.00 |
| 11 | A | BYRON RONALD | COLINDRES CORDON | | 8,452.50 | 3,622.50 | 12,075.00 | 11,602.50 | 11,602.50 | | 8,452.50 | 8,452.50 |
| 12 | A | HERBERT ANDRES | CONTRERAS LIMA | | 16,450.00 | 7,050.00 | 23,500.00 | 23,500.00 | 23,500.00 | | 16,450.00 | 16,450.00 |
| 13 | A | EVELYN MARGARITA | DE LEÓN SALAZAR | | 4,200.00 | 1,800.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 1,050.00 | 4,200.00 | 4,200.00 |
| 14 | A | MARIA DEL CARMEN | DIAZ HERNANDEZ | | 15,050.00 | 6,450.00 | 21,500.00 | 21,500.00 | 21,500.00 | 3,762.50 | 15,050.00 | 15,050.00 |
| 15 | A | AXEL MANUEL | DIAZ MORALES | | 4,865.00 | 2,085.00 | 6,950.00 | 6,950.00 | 6,950.00 | 1,216.25 | 4,865.00 | 4,865.00 |
| 16 | A | GELMUT FERNANDO | ESCOBAR CORDERO | | 1,750.00 | 350.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | 2,100.00 | | 1,750.00 | 1,750.00 |
| 17 | A | ADA HEIDY | FERNANDEZ AGUILAR | | 6,300.00 | 2,700.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | | 6,300.00 | 6,300.00 |
| 18 | A | LEONARDO DANILLO | FLORES CRUZ | | 2,425.50 | 1,039.50 | 3,465.00 | 3,465.00 | 3,465.00 | | 2,425.50 | 2,425.50 |
| 19 | A | FRANCISCO ALFREDO | GUTIERREZ QUINTEROS | | 8,050.00 | 3,450.00 | 11,500.00 | 11,500.00 | 11,500.00 | 2,012.50 | 8,050.00 | 8,050.00 |
| 20 | A | GUSTAVO ADOLFO | MUÑOZ RODRIGUEZ | | 5,600.00 | 2,400.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 8,000.00 | 1,400.00 | 5,600.00 | 5,600.00 |
| 21 | A | AMILCAR | OVALLE PINEDA | | 2,450.00 | 1,050.00 | 3,500.00 | 3,500.00 | 3,500.00 | | 2,450.00 | 2,450.00 |
| 22 | A | CLAUDIA MARIBEL | PEREZ TURCIOS | | 3,990.00 | 1,710.00 | 5,700.00 | 5,700.00 | 5,700.00 | | 3,990.00 | 3,990.00 |
| 23 | A | CARLOS OSWALDO | PINEDA LEMUS | | 25,900.00 | 11,100.00 | 37,000.00 | 37,000.00 | 37,000.00 | 6,475.00 | 25,900.00 | 25,900.00 |
| 24 | A | GENARO | RAMIREZ LOPEZ | | 7,000.00 | 3,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | 1,750.00 | 7,000.00 | 7,000.00 |
| 25 | A | WILSON HUMBERTO | RAMIREZ DOMINGO | | 2,030.00 | 870.00 | 2,900.00 | 2,900.00 | 2,900.00 | | 2,030.00 | 2,030.00 |
| 26 | A | NANCY ZUCCELL | RIVAS GARCIA | | 5,005.00 | 2,145.00 | 7,150.00 | 7,150.00 | 7,150.00 | | 5,005.00 | 5,005.00 |
| 27 | A | RAFAEL | SANCHEZ SANCHEZ | | 8,470.00 | 3,630.00 | 12,100.00 | 12,100.00 | 12,100.00 | | 8,470.00 | 8,470.00 |
| 28 | A | JOSE AMILCAR | VELIZ ALVAREZ | | 8,400.00 | 3,600.00 | 12,000.00 | 8,341.06 | 11,095.41 | | 7,186.93 | 8,432.54 |
| 29 | A | FELIX ESTUARDO | VILLACINDA ORELLANA | | 13,300.00 | 5,700.00 | 19,000.00 | 4,736.99 | 12,701.37 | | 3,315.89 | 8,890.96 |
| TOTALES | | | | | | | | 299,520.55 | 315,189.28 | 27,930.00 | 212,453.32 | 222,949.00 |

FUENTE: Nóminas de aguinaldo y bono 14, proporcionadas por los departamentos de recursos humanos y de ventas.

Procedimientos: PT B 2/2

- Se verificaron las nóminas de aguinaldo y bono 14, y el pago correspondiente; hasta el 100% del salario mensual.
- Se verificó que la empresa tiene la política de pagar el bono 14 y el aguinaldo sobre la base del sueldo ordinario más el valor de la bonificación incentivo.

Conclusión: Se estableció que la empresa pagó el aguinaldo y el bono 14, sobre el salario ordinario más la bonificación (la cual es mayor a Q.250.00). A los empleados con más de 5 años de estar laborando para la empresa, se les paga al final del año un 25% más sobre el salario mensual en concepto de aguinaldo por antigüedad. Para efectos de las rentas exentas se consideró hasta el 100% del salario mensual, excluyendo el excedente que formó parte de la renta neta.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
 Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|--------------------|------------------|
| PT: F-6 1/5 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 30-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 30-7-2013 |

CÉDULA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EMPLEADO QUE INICIO LA RELACIÓN LABORAL EN FECHA INTERMEDIA Y SI LABORO ANTES

Empresa: Corporación de Servicios, S. A.
 Nombre del empleado: José Amílcar Veliz Álvarez
 NIT del empleado: 3456534-3
 Fecha de inicio de la relación laboral: 04/03/2012
 Período fiscal: 2012

| Mes | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Otros | RENTA NETA |
|--------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-------------|-------------------|
| marzo | # 7,840.00 | 3,360.00 | | | | 11,200.00 |
| abril | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| mayo | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| junio | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| julio | 8,400.00 | 3,600.00 | 3,847.12 | | | 15,847.12 |
| agosto | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| septiembre | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| octubre | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| noviembre | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| diciembre | 8,400.00 | 3,600.00 | | 8,876.23 | | 20,876.23 |
| Totales.... | 83,440.00 | 35,760.00 | 3,847.12 | 8,876.23 | 0.00 | 131,923.35 |

Empresa: Instalaciones Industriales, S. A.

| Mes | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Otros | RENTA NETA |
|--------------|------------------|---------------|-----------------|-----------------|-------------|------------------|
| enero | 6,500.00 | 250.00 | | | | 6,750.00 |
| febrero | 6,500.00 | 250.00 | 4,493.94 | 2,219.18 | | 13,463.12 |
| Total | 13,000.00 | 500.00 | 4,493.94 | 2,219.18 | 0.00 | 20,213.12 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|-------------|-------------------|
| Total Σ 1 | 96,440.00 | 36,260.00 | 8,341.06 | 11,095.41 | 0.00 | 152,136.47 |
|------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|-------------|-------------------|

PT F-4

DEDUCCIONES

| | |
|---|------------------|
| Deducciones personales | 36,000.00 |
| Contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social | 4,658.05 |
| Gastos médicos hospitalarios y de laboratorio | 4,500.00 |
| Bono 14 Q. 7,186.93 y aguinaldo Q. 8,432.54 (hasta el 100% del salario mensual) | 15,619.47 |
| Otros gastos (donaciones, fianzas, colegiaturas de profesionales) | 1,200.00 |
| TOTAL | 61,977.52 |



PT F-5

| | |
|--|--------------------------|
| Renta imponible (renta neta - deducciones) | // 90,158.95 |
| Impuesto anual a pagar (Q.90,158.95-Q.65,000.00)*20% + Q.9,750.00 | // 14,781.79 |
| Menos crédito por Impuesto al Valor Agregado pagado según planilla | Ø 14,781.79 |
| Impuesto anual definitivo | 0.00 |
| Menos retenciones al impuesto practicadas (Q.4,639.80 + Q.85.82) | PT F 2/2 4,725.62 |
| Impuesto retenido en exceso | <u>(4,725.62)</u> |

FUENTE: Nóminas de sueldos, Planillas de IGSS y Planilla de IVA, proporcionadas por el departamento de recursos humanos; y documentación de deducciones proporcionada por el empleado, a través de dicho departamento.

Procedimientos: B 2/2

1. Se verificó la renta neta con base a las nóminas de sueldos y salarios.
2. Se verificó que las deducciones correspondan a las establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 37 y se encuentren debidamente documentadas.
3. Se verificó que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta corresponda a la escala de tarifas, según el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Se verificó que el Crédito por Impuesto al Valor Agregado corresponda a la planilla presentada a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Conclusión: Con base en las pruebas realizadas se estableció que el impuesto a cargo del empleado José Amílcar Veliz Álvarez, fue determinado correctamente.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia
CÉDULA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

| | |
|------------------------|-------------------------|
| PT: F-6 2/5 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 30-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 30-7-2013 |

EMPLEADO QUE OBTIENE INGRESOS DE DIFERENTES PATRONOS

Empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Nombre del empleado: Rudy Waldemar Aceituno Morales
NIT del empleado: 2268945-7
Fecha de inicio de la relación laboral: 04/11/2010
Período fiscal: 2012

| Mes | | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Otros | RENTA NETA |
|--------------|----------|------------------|--------------|----------|-----------|-------|------------|
| enero | # | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| febrero | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| marzo | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| abril | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| mayo | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| junio | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| julio | | 4,200.00 | 1,800.00 | 6,000.00 | | | 12,000.00 |
| agosto | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| septiembre | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| octubre | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| noviembre | | 4,200.00 | 1,800.00 | | | | 6,000.00 |
| diciembre | | 4,200.00 | 1,800.00 | | 6,000.00 | | 12,000.00 |
| Total | 1 | 50,400.00 | 21,600.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 | 84,000.00 |

Empresa: Ventas Unidas de Guatemala, S. A.

| Meses | | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Otros | RENTA NETA |
|-------------------|----------|------------------|--------------|----------|-----------|-------|------------|
| enero a diciembre | | 18,000.00 | 3,000.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | | 24,000.00 |
| Total | 1 | 18,000.00 | 3,000.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | 24,000.00 |

| | | | | | | | |
|------------------------------------|--|-----------|-----------|----------|----------|------|------------|
| Total Σ 1 | | 68,400.00 | 24,600.00 | 7,500.00 | 7,500.00 | 0.00 | 108,000.00 |
|------------------------------------|--|-----------|-----------|----------|----------|------|------------|

PT F-4

DEDUCCIONES

| | |
|--|------------------|
| Deducciones personales | 36,000.00 |
| Contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social | 3,303.72 |
| Gastos médicos hospitalarios y de laboratorio | 2,500.00 |
| Bono 14 Q. 5,700.00 y aguinaldo Q.5,700.00 (hasta el 100% del salario mensual) | 11,400.00 |
| TOTAL | 53,203.72 |

PT F-5

| | |
|---|-------------------|
| Renta imponible (renta neta - deducciones) | 54,796.28 |
| Impuesto anual a pagar (Q.54,796.28 * 15%) | 8,219.44 |
| Menos crédito por Impuesto al Valor Agregado pagado | 8,219.44 |
| Impuesto anual definitivo | 0.00 |
| Menos retenciones al impuesto practicadas | 1,739.40 |
| Impuesto a Retener o Retenido en exceso | (1,739.40) |

PT F 1/2

FUENTE: Nóminas de sueldos, Planillas de IGSS y Planilla de IVA, proporcionadas por el departamento de recursos humanos; y documentación de deducciones proporcionada por el empleado, a través de dicho departamento.

Procedimientos: B 2/2

1. Se verificó la renta neta con base a las nóminas de sueldos y salarios.
2. Se verificó que las deducciones correspondan a las establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 37 y se encuentren debidamente documentadas.
3. Se verificó que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta corresponda a la escala de tarifas, según el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Se verificó que el Crédito por Impuesto al Valor Agregado corresponda a la planilla presentada a la Superintendencia de

Conclusión: Con base en las pruebas realizadas se estableció que el impuesto a cargo del empleado Rudy Waldemar Aceituno Morales, fue determinado correctamente.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | | |
|--------------------|------|-------------------------|
| PT: F-6 3/5 | | |
| Hecho por: | dora | Fecha: 30-7-2013 |
| Rev. Por: | vm | Fecha: 30-7-2013 |

CÉDULA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EMPLEADO CON PERÍODO DE ACTIVIDADES LABORALES MENORES A UN AÑO QUE NO LABORO ANTES

Nombre del empleado: Selvin Eduardo Fuentes Arana
NIT del empleado: 3458675--3
Fecha de inicio de la relación laboral: 01/04/2012
Período fiscal: 2012

| Mes | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Otros | RENTA NETA |
|--------------|------------------|--------------|----------|-----------|-------|------------|
| abril | # 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| mayo | 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| junio | 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| julio | 7,350.00 | 2,550.00 | 2,475.00 | | | 12,375.00 |
| agosto | 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| septiembre | 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| octubre | 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| noviembre | 7,350.00 | 2,550.00 | | | | 9,900.00 |
| diciembre | 7,350.00 | 2,550.00 | | 7,425.00 | | 17,325.00 |
| Total | 66,150.00 | 22,950.00 | 2,475.00 | 7,425.00 | 0.00 | 99,000.00 |

PT F-4

DEDUCCIONES

| | |
|---|------------------|
| Deducciones personales | 36,000.00 |
| Contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social | 3,195.05 |
| Bono 14 Q. 1,837.50 y aguinaldo Q. 5,512.50 (hasta el 100% del salario mensual) | 7,350.00 |
| Otros gastos (donaciones, fianzas, colegiaturas de profesionales) | 300.00 |
| TOTAL | 46,845.05 |



| | |
|--|------------------|
| Renta imponible (renta neta - deducciones) | 52,154.95 |
| Renta imponible proyectada a un año (Q. 52,154.95 / 9 * 12) | 69,539.88 |
| Impuesto anual a pagar (Q.69,540.00-Q.65,000.00) * 20% + Q.9,750.00 | 10,657.98 |
| Impuesto proporcional (Q.10,657.98 / 12 = 888.165 * 9) | 7,993.49 |
| Menos crédito por Impuesto al Valor Agregado pagado | 5,296.54 |
| Impuesto anual definitivo | 2,696.95 |
| Menos retenciones al impuesto practicadas | 3,538.44 |
| Impuesto a Retener o Retenido en exceso | 841.50 |

FUENTE: Nóminas de sueldos, Planillas de IGSS y Planilla de IVA, proporcionadas por el departamento de recursos humanos; y documentación de deducciones proporcionada por el empleado, a través de dicho departamento.

Procedimientos: B 2/2

1. Se verificó la renta neta con base a las nóminas de sueldos y salarios.
2. Se verificó que las deducciones correspondan a las establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 37 y se encuentren debidamente documentadas.
3. Se verificó que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta corresponda a la escala de tarifas, según el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Se verificó que el Crédito por Impuesto al Valor Agregado corresponda a la planilla presentada a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Conclusión: Con base en las pruebas realizadas se estableció que el impuesto a cargo del empleado Rudy Waldemar Aceituno Morales, fue determinado correctamente.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|------------------------|-------------------------|
| PT: F-6 4/5 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 30-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 30-7-2013 |

CÉDULA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EMPLEADO POR CESE DE RELACIÓN LABORAL ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANUAL

Nombre del empleado: Zully Roxana Recinos Rodríguez
NIT del empleado: 288723-1
Fecha de inicio de la relación laboral: 03/04/2011
Período fiscal: 2012

| Mes | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono 14 | Aguinaldo | Vacaciones /Indemnización | RENDA NETA |
|--------------|------------------|--------------|-----------|-----------|---------------------------|------------|
| enero | # 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| febrero | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| marzo | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| abril | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| mayo | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| junio | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| julio | 8,400.00 | 3,600.00 | 12,000.00 | | | 24,000.00 |
| agosto | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| septiembre | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| octubre | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| noviembre | 8,400.00 | 3,600.00 | | | | 12,000.00 |
| diciembre | 8,400.00 | 3,600.00 | | 12,000.00 | | 24,000.00 |
| Total | 100,800.00 | 43,200.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | 168,000.00 |

PT F-4

DEDUCCIONES

| | |
|--|------------------|
| Deducciones personales | 36,000.00 |
| Contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social | 4,868.64 |
| Bono 14 Q.8,400.00 y aguinaldo Q. 8,400.00 (hasta el 100% del salario mensual) | 16,800.00 |
| TOTAL | 57,668.64 |



| | |
|---|----------------------------|
| Renta imponible proyectada (renta neta - deducciones) | PT F-5 110,331.36 |
| Impuesto anual a pagar (Q.110,331.36-Q.65,000.00) * 20% + Q.9,750.00 | // 18,816.27 |
| Menos crédito estimado por Impuesto al Valor Agregado | PT F-5 10,080.00 |
| Impuesto anual sujeto a retención | PT F-3 1/2 8,736.27 |
| Retención mensual | PT F-3 1/2 728.02 |

FUENTE: Nóminas de sueldos y Planillas de IGSS, proporcionadas por el departamento de recursos humanos.

Procedimientos: B 2/2

1. Se verificó la renta neta con base a las nóminas de sueldos y salarios.
2. Se verificó que las deducciones correspondan a las establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 37 y se encuentren debidamente documentadas.
3. Se verificó que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta corresponda a la escala de tarifas, según el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Conclusión: Se estableció que la empresa Corporación de Servicios, S. A., debió retener a la empleada Zully Roxana Recinos Rodríguez, Q.4,368.12 en concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a las retenciones de enero a junio de 2012, a razón de Q.728.02 en cada mes. Debido a que la señora Zully Roxana Recinos Rodríguez, renunció a su cargo a partir del mes de junio de 2012, la empresa Corporación de Servicios, S. A. deberá absorber con su patrimonio el impuesto no retenido en su oportunidad, en su calidad de agente de retención y como responsable solidario del pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

NOTA: Los datos contenidos en la presente cédula corresponden a la renta neta proyectada, de Zully Roxana, Recinos Rodríguez, la cual fue verificada conforme a la información proporcionada por el departamento de recursos humanos.

Nombre de la empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Período: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
 Revisión del Régimen de Empleados en Relación de dependencia

| | |
|------------------------|-------------------------|
| PT: F-6 5/5 | |
| Hecho por: dora | Fecha: 30-7-2013 |
| Rev. Por: vm | Fecha: 30-7-2013 |

CÉDULA REVISIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EMPLEADO SUSPENDIDO POR EL SEGURO SOCIAL

Empresa: Corporación de Servicios, S. A.
Nombre del empleado: José Francisco Villatoro Marín
NIT del empleado: 3110433-8
Fecha de inicio de la relación laboral: 10/01/2011
Período fiscal: 2012

| Mes | Sueldo ordinario | Bonificación | Bono sobre ventas | Bono 14 | Aguinaldo | Otros | RENTA NETA |
|--------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------|-------------------|
| enero | # 9,660.00 | 4,140.00 | 500.00 | | | 850.00 | 15,150.00 |
| febrero | 9,660.00 | 4,140.00 | 500.00 | | | 850.00 | 15,150.00 |
| marzo | 9,660.00 | 4,140.00 | 500.00 | | | 850.00 | 15,150.00 |
| abril | 9,660.00 | 4,140.00 | 700.00 | | | 850.00 | 15,350.00 |
| mayo | 9,660.00 | 4,140.00 | 700.00 | | | 850.00 | 15,350.00 |
| junio | 9,660.00 | 4,140.00 | | | | 850.00 | 14,650.00 |
| julio | | | | 13,800.00 | | | 13,800.00 |
| agosto | | | | | | | 0.00 |
| septiembre | | | | | | | 0.00 |
| octubre | | | | | | | 0.00 |
| noviembre | 9,660.00 | 4,140.00 | | | | | 13,800.00 |
| diciembre | 9,660.00 | 4,140.00 | 700.00 | | 13,800.00 | 850.00 | 29,150.00 |
| Total | 77,280.00 | 33,120.00 | 3,600.00 | 13,800.00 | 13,800.00 | 5,950.00 | 147,550.00 |

PT F-4

DEDUCCIONES

Deducciones personales
 Contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social
 Bono 14 Q. 9,660.00 y aguinaldo Q. 9,660.00 (hasta el 100% del salario mensual)

TOTAL



| | |
|---------------|------------------|
| ✓ | 36,000.00 |
| ↓ | 3,906.50 |
| ↓ | 19,320.00 |
| PT F-5 | 59,226.50 |

Renta imponible (renta neta - deducciones)

Renta imponible proyectada a un año (Q.88,323.50 / 8 * 12)
Impuesto anual a pagar (Q.132,485.28-Q.65,000.00) * 20% + Q.9,750.00
 Impuesto proporcional (Q.23,247.06 / 12 = 1,937.255 * 8)
 Menos crédito por Impuesto al Valor Agregado pagado
 Impuesto anual definitivo
 Menos retenciones al impuesto practicadas
Impuesto a Retener o Retenido en exceso

| | |
|-----------------|-------------------|
| // | 88,323.50 |
| ↓ | 132,485.28 |
| ↓ | 23,247.06 |
| ↓ | 15,498.04 |
| Ø | 15,498.04 |
| | 0.00 |
| PT F 1/2 | 9,596.00 |
| | (9,596.00) |

FUENTE: Nóminas de sueldos, Planillas de IGSS y Planilla de IVA, proporcionadas por el departamento de recursos humanos; y documentación de deducciones proporcionadas por los empleados, a través de dicho departamento.

Procedimientos: B 2/2

1. Se verificó la renta neta con base a las nóminas de sueldos y salarios.
2. Se verificó que las deducciones correspondan a las establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con el artículo 37 y se encuentren debidamente documentadas.
3. Se verificó que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta corresponda a la escala de tarifas, según el artículo 43 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Se verificó que el Crédito por Impuesto al Valor Agregado corresponda a la planilla presentada a la Superintendencia de Administración Tributaria.

Conclusión: Con base en las pruebas realizadas se estableció que el impuesto a cargo del empleado José Francisco Villatoro Marín, fue determinado correctamente.

3.2.3 Área Fiscal

A solicitud de la gerencia esta revisión se enfocó principalmente en el aspecto fiscal del Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia, con los resultados siguientes:

3.2.3.1 Retenciones del Impuesto Sobre la Renta

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que la empresa Corporación de Servicios, S. A., no ha cumplido con la Administración Tributaria, por falta de pago y presentación de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Empleados en Relación de Dependencia, correspondiente a los meses de agosto y noviembre de 2012.

No obstante, se estableció que la información consignada en las Declaraciones Mensuales De Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Declaración Jurada Anual de Conciliación de Retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia y detalle de las retenciones practicadas en exceso y devueltas a trabajadores en relación de dependencia, cumplen con la normativa vigente para el régimen de empleados en relación de dependencia, regulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92.

A continuación se presentan las contingencias fiscales a que está expuesta la empresa ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, debido a lo expuesto en el párrafo anterior. Los cálculos se realizaron al 31 de julio de 2013 en el sitio de SAT consulta autoliquidación, y son los siguientes:

Cuadro No. 3
Omisión de impuestos período 2012

Omisión de Impuesto Agosto 2012

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| Monto omiso | Q | 22,506.73 |
| Interés | Q | 1,347.58 |
| Multa formal | Q | 150.00 |
| Multa por omisión | Q | 11,253.37 |
| Total | Q | 35,257.68 |

Omisión de Impuesto Noviembre 2012

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| Monto omiso | Q | 23,706.73 |
| Interés | Q | 1,016.74 |
| Multa formal | Q | 150.00 |
| Multa por omisión | Q | 11,853.37 |
| Total | Q | 36,726.84 |

Fuente: elaboración propia

El total de la deuda al 31 de julio de 2013 por la omisión de impuestos asciende a la cantidad de Q. 71,984.52, este monto irá en aumento hasta que se cancele la deuda.

3.2.3.1.1 Implicación Fiscal

El Código Tributario en su artículo 41, establece que las personas individuales o jurídicas propietarios de empresas y entidades obligadas a inscribirse en los Registros Mercantiles o Civiles, dedicadas a la producción, distribución o comercialización de mercancías, o la prestación de servicios, deberán retener las cantidades o porcentajes que en cada caso disponga la ley tributaria respectiva y pagarlas en los bancos del sistema, en los plazos y condiciones que dicha ley especifique.

Al no retener a los empleados el Impuesto Sobre la Renta, y omitir el pago del impuesto que debió retener en los plazos establecidos, la compañía puede ser sancionada con una multa equivalente al 100%, del impuesto omitido por la falta de determinación de la obligación tributaria, más intereses resarcitorios para compensar al fisco por la no disponibilidad del importe del tributo en la oportunidad debida, los cuales se computarán desde el día fijado por la ley para pagar el tributo hasta el día en que efectivamente se realice el pago del mismo.

El Código Tributario en su artículo 106, indica que el contribuyente o responsable que hubiere omitido su declaración o quisiera corregirla, podrá presentarla o rectificarla, siempre que ésta se presente antes de ser notificado de la audiencia. Una vez se haya notificado al contribuyente de la audiencia, no podrá presentar declaración o rectificarla de los períodos e impuestos a los que se refiera la audiencia, y si lo hiciera no tendrá validez legal.

Las rectificaciones a cualquiera de las declaraciones que se presenten a la Administración Tributaria, tendrán como consecuencia el inicio del cómputo para los efectos de la prescripción.

Si bien el responsable directo del pago del impuesto es el contribuyente, el agente de retención es responsable de retener el impuesto y pagarlo en los bancos del sistema, la falta de cumplimiento de sus obligaciones, pueden repercutir en sanciones también para los empleados.

3.2.3.2 Facturas para deducción del Impuesto Sobre la Renta

El departamento de compensación solicita al empleado le entregue fotocopia de los documentos que soportan las deducciones, con el fin de verificar que llenen los requerimientos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se revisó dicha documentación y se determinó lo siguiente:

Los empleados que se detallan a continuación, incluyeron dentro de las deducciones de gastos médicos facturas que no cumplen con lo que establece artículo 37, inciso e), del Decreto número 26-92 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

1. El jefe de bodega, incluyó facturas por hospitalización de una persona que no es de su familia, (según criterio de SAT) por valor de Q. 8,400.00. Excluyendo esta factura del monto de la planilla de crédito por IVA, el monto que se debió devolver al empleado por retenciones en exceso es de Q. 12,184.74 y no Q. 14,284.74.

2. El asesor de ventas 3, incluyó facturas por gastos de exámenes y laboratorio de su suegra por valor de Q. 3,000.00. Excluyendo estas facturas del monto de deducciones, el monto que se debió devolver al empleado por retenciones en exceso es de Q. 4,125.62 y no Q. 4,725.62.

3. El gerente de ventas, incluyó facturas por medicamentos por valor de Q. 2,500.00. Excluyendo estas facturas del monto de la planilla de crédito por IVA, el monto que se debió devolver al empleado por retenciones en exceso es de Q. 8,657.67 y no Q. 9,282.67.

Cuadro No. 4

Variación devolución de ISR a empleados por deducción de facturas por gastos médicos

| Jefe de bodega | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| | Concepto | Declarado al 31-12-2012 | Correcto | Diferencia |
| 1 | Renta Neta | 302,650.00 | 302,650.00 | 0.00 |
| | Deducciones | (80,859.75) | (72,459.75) | (8,400.00) |
| | Renta Imponible | 221,790.25 | 230,190.25 | (8,400.00) |
| | Impuesto determinado | 43,197.56 | 45,297.56 | (2,100.00) |
| | Crédito IVA según planilla | (32,443.70) | (32,443.70) | 0.00 |
| | Retenciones del período | (25,038.60) | (25,038.60) | 0.00 |
| | Retenido en exceso | (14,284.74) | (12,184.74) | (2,100.00) |
| Asesor de ventas 3 | | | | |
| | Concepto | Declarado al 31-12-2012 | Correcto | Diferencia |
| 2 | Renta Neta | 152,136.47 | 152,136.47 | 0.00 |
| | Deducciones | (61,977.52) | (58,977.52) | (3,000.00) |
| | Renta Imponible | 90,158.95 | 93,158.95 | (3,000.00) |
| | Impuesto determinado | 14,781.79 | 15,381.79 | (600.00) |
| | Crédito IVA según planilla | (14,781.79) | (14,781.79) | 0.00 |
| | Retenciones del período | (4,725.62) | (4,725.62) | 0.00 |
| | Devolución retenido en exceso | (4,725.62) | (4,125.62) | (600.00) |
| Gerente de ventas | | | | |
| | Concepto | Declarado al 31-12-2012 | Correcto | diferencia |
| 3 | Renta Neta | 304,762.50 | 304,762.50 | 0.00 |
| | Deducciones | (77,822.98) | (75,322.98) | (2,500.00) |
| | Renta Imponible | 226,939.52 | 229,439.52 | (2,500.00) |
| | Impuesto determinado | 44,484.88 | 45,109.88 | (625.00) |
| | Crédito IVA según planilla | (27,568.43) | (27,568.43) | 0.00 |
| | Retenciones del período | (26,199.12) | (26,199.12) | 0.00 |
| | Retenido en exceso | (9,282.67) | (8,657.67) | (625.00) |

Fuente: elaboración propia

3.2.3.2.1 Implicación Fiscal

En el artículo 37, inciso e), del Decreto número 26-92 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece lo siguiente: Los gastos médicos pagados en Guatemala por el sujeto de gravamen, así como los pagados en beneficio de su cónyuge o conviviente o de sus hijos menores de edad o discapacitados, entendiéndose por gastos médicos: Los honorarios de profesionales médicos debidamente colegiados, por servicios, consultas, dictámenes, diagnósticos, tratamientos, excepto medicinas; y atención médica; lo pagado por exámenes de laboratorio de toda índole, tales como: exámenes radiológicos, patológicos, radiografías, gastroscopías, exploraciones, sonogramas, tomografías y cualesquiera otros procedimientos, exámenes o estudios, sean o no invasivos del cuerpo humano; lo pagado por concepto de tratamientos, internamientos o estadías en hospitales y centros de salud, incluyendo pero no limitando a lo pagado por pensión, servicios de enfermería y otras atenciones semejantes, siempre que el pago sea hecho directamente al hospital o centro de salud en el cual haya sido recluido o tratado el sujeto de gravamen o cualquiera de sus parientes indicados arriba y que dicho hospital o centro de salud se encuentre debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; lo pagado por concepto de honorarios de cirujanos, anesthesiólogos y asistentes a salas de operaciones y por intervenciones quirúrgicas de toda clase y naturaleza, por uso de quirófanos y otros pagos semejantes; los gastos de traslado, uso de ambulancia y otros medios de transporte por razón médica del sujeto de gravamen o de sus expresados parientes, así como gastos causados en salas y tratamientos de emergencias; y los gastos ocasionados por rehabilitación y tratamientos de fisioterapia, siempre que hayan sido hechos por prescripción o recomendación médica. Para la deducibilidad de los gastos médicos expresados, los mismos deberán ser debidamente justificados con las facturas legales correspondientes.

El criterio de la Superintendencia de Administración Tributaria para la deducibilidad de los gastos médicos es en base al artículo anterior, de lo contrario realiza el ajuste correspondiente por lo que dejó de percibir.

3.2.3.2 Implicación de la empresa como agente de retención

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 67, establece que toda persona que pague a personas domiciliadas en Guatemala, remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, deben retener el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Por otra parte, el artículo 28 del Código Tributario, indica que son responsables en calidad de agentes de retención, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención del tributo correspondiente.

3.2.3.3 Retenciones no realizadas

Se determinó que en el período revisado, la empresa Corporación de Servicios, S. A. no retuvo a la asesora de ventas 2, Q. 4,368.12 en concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a las retenciones de enero a junio de 2012, a razón de Q.728.02 en cada mes. La empresa al inicio del año realiza la proyección de retenciones para cada empleado e ingresa al sistema la mismas para su respectivo descuento por error no se ingresaron los datos de la asesora de ventas 2.

3.2.3.3.1 Implicación Fiscal

La Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Tributario responsabilizan al patrono de retener el impuesto, y la falta de cumplimiento de la obligación de pagar las sumas que debió retener, no exime al agente de la obligación de pagar las sumas que debió retener, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago al presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Asalariados.

Debido a que la asesora de ventas 2, renunció a su cargo a partir del mes de junio de 2012, la empresa deberá absorber el Impuesto Sobre la Renta no retenido en su oportunidad, como responsable solidario del pago del impuesto, ante una eventual revisión por la Superintendencia de Administración Tributaria, sería sancionada con el pago del impuesto no retenido, más multas

y recargos que se deriven. Lo anterior en caso de la asesora de ventas 2, no haya efectuado el pago y presentado la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Asalariados.

3.2.3.4 Gastos deducibles en concepto de aguinaldo

Se pudo constatar que la compañía, además del 100% de aguinaldo, establecido en el Decreto 76-78, Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado, paga a los empleados que tienen más de 1 año de antigüedad un 25% adicional por este concepto.

En el Decreto 26-78 de Aguinaldos, Artículo 6, establece que los trabajadores que por cualquier circunstancia hayan percibido o perciban un aguinaldo superior al establecido en el artículo 1 de esta ley, tienen derecho a seguir disfrutándolo conforme al mayor monto percibido.

El Artículo 38, literal d), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92, no limita la deducción máxima en concepto de aguinaldo, es decir que la compañía en el período de imposición del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, puede deducir del Impuesto Sobre la Renta, el 125% de aguinaldo pagado a los trabajadores de forma generalizada.

Con la vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, la compañía únicamente podrá deducir del Impuesto Sobre la Renta, el aguinaldo pagado a los trabajadores hasta el 100% del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente.

Capítulo 4

4.1 Propuesta de Solución o Mejora

4.1.1 Introducción

De acuerdo con la revisión y estudio, que se realizó a la empresa Corporación de Servicios, S. A., se detectaron tanto debilidades como fortalezas y siendo el aspecto tributario una de las debilidades importantes encontradas, se elaboró una propuesta de solución o mejora que ayude a minimizar el problema.

4.1.2 Antecedentes

Uno de los problemas más importantes detectados en la empresa Corporación de Servicios, S. A., son los cálculos incorrectos y la omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen de Empleados en Relación de Dependencia en el período 2012, lo cual preocupa a la empresa ya que el patrono resulta ser solidariamente responsable en el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de sus empleados y en su calidad de agente de retención, por lo que la correcta determinación de sus obligaciones tributarias juega un papel muy importante.

4.1.3 Justificación

Debido a los resultados de la revisión en la empresa Corporación de Servicios, S. A., se elaboró la presente propuesta ya que se considera la importancia de llevar un control de procedimientos en la elaboración y pago de las retenciones, que le son aplicables a los Empleados en Relación de Dependencia y que la empresa pueda estar solvente en este aspecto tributario, evitando así contingencias fiscales.

4.1.4 Objetivos

4.1.4.1 Objetivo general

Que la empresa pueda minimizar o evitar errores en la tributación, específicamente en lo relacionado con las retenciones y omisión del impuesto concerniente a los empleados en relación de dependencia.

4.1.4.2 Objetivos específicos

1. Estar solventes de contingencias fiscales, que se presente y cancele el impuesto omiso en los meses de agosto y noviembre 2012.
2. Realizar de forma correcta y oportuna las retenciones del Impuesto Sobre la Renta para los empleados en relación de dependencia.

4.1.5 Contenido

Para solucionar la problemática encontrada se propone lo siguiente:

4.1.5.1 Presentación y pago de declaraciones pendientes

Se sugiere que la compañía presente las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de agosto y noviembre de 2012, por las cuales se encuentra omiso.

El total de la deuda al 31 de julio de 2013 por la omisión de impuestos asciende, a la cantidad de Q. 71,984.52, este monto irá en aumento hasta que se cancele la deuda. Dicho monto se integra de la siguiente manera:

Cuadro No. 5
Impuesto omiso más multas y recargos

| | |
|--|--------------|
| Impuesto omiso agosto 2012 | Q. 22,506.73 |
| Impuesto omiso noviembre 2012 | Q. 23,706.73 |
| Multas e intereses al 31 de julio de 2013, por las dos omisiones | Q. 25,771.06 |
| Total | Q. 71,984.52 |

Fuente: elaboración propia

4.1.5.2 Provisión de multas e intereses

1. Se recomienda registrar las multas e intereses por el impuesto omiso al 31 de julio de 2013, con la partida siguiente:

Cuadro No. 6
Partida contable para provisión de multas e intereses al 31 de julio de 2013

| Cuenta | Debe | Haber |
|---|-------------|-------------|
| Multas e intereses | Q 25,771.06 | |
| Provisión multas e intereses | | Q 25,771.06 |
| Registro de multas e intereses al 31 de julio por omisión de pago ISR empleados de los meses de agosto y noviembre 2012 | Q 25,771.06 | Q 25,771.06 |

Fuente: elaboración propia

2. Registrar a partir del mes de agosto de 2013, una partida mensual para provisionar las multas e intereses que se van generando mensualmente por el impuesto omiso, dicha partida deberá operarse hasta que se cancele la deuda a la Superintendencia de Administración Tributaria, con la partida siguiente:

Cuadro No. 7

Partida contable mensual para provisión de multas e intereses

| Cuenta | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| Multas e intereses | Q 0.00 | |
| Provisión multas e intereses | | Q 0.00 |
| Reg. de multas e intereses de agosto 2013 por omisión de pago ISR empleados, de agosto y noviembre 2012 | Q 0.00 | Q 0.00 |

Fuente: elaboración propia

*El cálculo de intereses se realiza de acuerdo a las tasas que estipula la Junta Monetaria para cada semestre del año y la mora es el 18% anual, según Artículo 92 del Código Tributario.

*Las multas e intereses varían según el tiempo (día, mes, año).

*Se puede consultar en la página de autoliquidación de SAT.

4.1.5.3 Flujo de caja

La empresa debe incluir en su flujo de caja el monto estimado de multas e intereses que se generaron por la omisión del pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia y estar conscientes que dicho monto va en aumento por cada día de atraso, hasta que se cancele la obligación tributaria pendiente.

El impacto por las contingencias fiscales adquiridas debido a la omisión de impuestos, disminuirá las utilidades del período.

4.1.5.4 Deducciones y planillas del Impuesto al Valor Agregado

Se presentaron casos en que los empleados presentaron facturas por deducciones que no correspondían, según el artículo 37, inciso e), del Decreto número 26-92 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con esto se omitió el pago correcto del impuesto correspondiente al período 2012, por lo que se recomienda:

1. Capacitar al personal a cargo de realizar atribuciones relacionadas con aspectos fiscales para que se esté actualizado de las reformas a las leyes y pueda aplicar sus conocimientos a favor de la empresa y empleados de la misma.
2. Educar al personal que esté afecto al Impuesto Sobre La Renta - Renta del Trabajo en Relación de Dependencia, sobre las facturas que se incluyen en la planilla de IVA, las cuales deben estar debidamente autorizadas y corresponder al período fiscal que se está liquidando.
3. Informar acerca de las deducciones que son permitidas en la renta del trabajador y los límites de las mismas.
4. Hacer del conocimiento de los empleados las consecuencias ante una eventual revisión por parte de la Administración Tributaria por incluir en la planilla facturas compradas o que no llenen los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Establecer si los gastos presentados por los empleados en la planilla de IVA, son adecuados y razonables conforme a la capacidad de consumo del mismo, se debe tomar en cuenta que el IVA no debe exceder del 12% de la renta neta.

Es importante que el personal a cargo de realizar los descuentos y presentación de impuestos, esté capacitado e informado de las contingencias fiscales que genera la incorrecta tributación. Si bien el responsable directo del pago del impuesto es el contribuyente, el agente de retención es responsable de retener correcta y oportunamente el impuesto y pagarlo, la falta de cumplimiento de sus obligaciones pueden repercutir en sanciones también para los empleados.

Lo anterior no exime al patrono en su calidad de agente de retención por la obligación de pagar las sumas que debió retener, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente. Es decir que la Administración Tributaria podría cobrar a la compañía el Impuesto Sobre la Renta no retenido a los empleados.

4.1.5.5 Sistema contable para elaboración de nóminas

De acuerdo con las pruebas efectuadas, se detectaron inconsistencias en el ingreso de empleados en la base de datos para el pago de sueldos, debido a que dicha base permite el ingreso de datos de una misma persona en dos empresas diferentes. Por lo anterior existe el riesgo de duplicar los

registros en el ingreso de la información, lo anterior podría ocasionar pagos de nómina no correspondientes.

Se le sugirió a la gerencia general, efectuar las correcciones necesarias en el sistema para evitar la duplicidad de registros, el Gerente de Recursos Humanos argumentó que a la fecha no han tenido ningún inconveniente al respecto, pero consideró que sí es necesario hacer las correcciones.

4.1.5.6 Contrato por servicios

Actualmente se tienen contratadas personas por honorarios y ninguna de ellas cuenta con un contrato donde se acuerde el tiempo, pago por los servicios prestados y el tipo de trabajo a realizar, se recomienda:

1. Elaborar los contratos de las personas que laboran para la empresa por honorarios.
2. Establecer el tiempo, pago convenido y el trabajo a realizar por parte de estas personas.
3. Si el contrato vence y el trabajo por algún motivo no está concluido, se debe hacer un nuevo contrato que establezca las condiciones anteriores.

Es importante elaborar un contrato de servicios donde se establezca el tiempo y los honorarios convenidos entre ambas partes según lo indicado en el Código de Trabajo en su Título Segundo, Capítulo Primero.

A continuación se presenta un modelo de contrato por servicios.

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Por una parte _____, de ___ años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con documento personal de identificación – DPI - número _____(escribir numero con letras)_____, extendido por el Registro Nacional de las Personas, del Departamento de Guatemala, compareciendo en mi calidad de Representante Legal de la entidad denominada _____, personería que acredito con nombramiento contenido en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad el _____ dos mil trece, por el Notario _____, inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____(en letras)_____ (0000000) folio _____(en letras)_____ (000), libro _____(en letras)_____ (000) de auxiliares de Comercio, llamado en el presente contrato **LA CONTRATANTE**; y por la otra parte el señor _____, de _____ años de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Periodista Profesional, guatemalteco, de este domicilio, con documento personal de identificación – DPI - número _____(escribir numero con letras)_____, extendido por el Registro Nacional de las Personas, del Departamento de Guatemala, residente en _____, también llamado en el presente contrato **EL CONTRATADO**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal antes relacionados y por este acto celebramos el **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS A PRESTAR: El Contratado se obliga a prestarle a La Contratante, los servicios técnico profesionales de Editor.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del contrato es por un año, contado a partir del _____ de dos mil ____ al _____ dos mil _____, el cual podrá ser prorrogado con simple cruce de cartas con quince días de anticipación.

TERCERA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: **EL CONTRATADO** prestará sus servicios a **LA CONTRATANTE**, en las oficinas administrativas situadas en _____ de esta ciudad.

CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: _____, **SOCIEDAD ANÓNIMA** pagará por los servicios la suma de _____quetzales (Q. 000.00) por cada fin de semana que preste sus servicios; dicho pago incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y será cancelado sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en las oficinas de **LA CONTRATANTE**, que son ya del conocimiento de El Contratado, contra la presentación de las facturas respectivas e informe de las actividades realizadas con autorización del Editor General.

QUINTA: HORARIO: Los servicios serán prestados los días _____ de _____ a _____ horas y domingo de _____ a _____ horas, en fines de semana alternos.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de las partes por las siguientes causas:

- 6.1 Por mutuo acuerdo;
- 6.2 Por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes con motivo del presente contrato, si habiendo mediado o existido requerimiento previo por escrito por la parte afectada para que cese o se enmiende tal incumplimiento, éste no fuera corregido dentro de los quince días calendario inmediatos siguientes a la recepción del mismo por la parte requerida;
- 6.3 Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, siempre que medie un aviso previo por escrito con por lo menos quince días de anticipación;
- 6.4 Por cualquier otra causa establecida por la ley.

SEPTIMA: En la prestación de estos servicios, no existe relación laboral en virtud de no existir dependencia o subordinación.

OCTAVA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se introduzca al presente contrato, para que vincule a las partes, deberá constar por medio de adendas escritas. No podrá alegarse en contra del tenor literal del contrato la existencia de actos u omisiones de cualquiera de las partes que hagan suponer o de cualquier otra forma presumir la existencia de una modificación implícita.

NOVENA: EFECTOS PROCESALES: Para los fines de este contrato, las partes expresamente renuncian al fuero de su correspondiente domicilio, y se someten expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando desde ahora como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE**, _____, **DE ESTA CIUDAD;** **EL CONTRATADO**, _____, **Ambas**

partes se obligan a aceptar como buenas las notificaciones que en los lugares señalados se les hagan, a menos que hayan notificado por escrito con aviso de por lo menos quince días antes, sello y firma de recepción a la otra parte cualquier cambio de dirección.

DECIMA : ACEPTACIÓN: En los términos consignados, los otorgantes expresamente aceptan el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES** y, en señal de aceptación, firman dos ejemplares del documento, que consta en dos hojas de papel bond, en Guatemala, el _____ dos mil _____, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Representante Legal

Contratado

En la ciudad de Guatemala, el _____ mil _____, yo, **NOTARIO, DOY FE:**

- De que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores _____ y _____;
- De que conozco al señor _____ con anterioridad al presente acto;
- De que por no conocer al señor _____ con anterioridad al presente acto, se identifica con documento personal de identificación – DPI - número _____(escribir numero con letras)_____, extendido por el Registro Nacional de las Personas, del Departamento de Guatemala.
- De que ambos firman nuevamente conmigo la presente legalización de firma en el mismo lugar y fecha señalados al principio, haciendo constar que los signatarios firman un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** en documento privado, que consta de dos hojas de papel bond, donde se principia la presente legalización de firmas, y que firmo, sello y número correlativamente con la presente.

(f)

(f)

ANTE MÍ:

4.1.5.7 Guía Impuesto Sobre la Renta - Rentas del Trabajo

La guía es para uso de Corporación de Servicios, S. A., su objeto es proporcionar procedimientos y conocimientos acerca del Impuesto Sobre la Renta – Rentas de Trabajo.

Guía Para la Aplicación del Impuesto Sobre la Renta
Rentas del Trabajo, Decreto número 10-2012

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Presentación | 75 |
| 2. Normativa Aplicable | 75 |
| 3. Obligaciones del Trabajador | 77 |
| 4. Obligaciones del Contribuyente | 78 |
| 5. Ingresos en Relación de Dependencia y su Aplicación | 79 |
| 6. Deducciones Permitidas | 80 |
| 7. Tipos Impositivos y Determinación del Impuesto | 81 |
| 8. Cálculo de las Retenciones | 81 |
| 9. Diagramación Proceso de Retención | 82 |
| 10. Diagramación Proceso Liquidación Anual de Retenciones | 85 |
| 11. Ejemplos Prácticos de Proyección y Liquidación Definitiva- Rentas del Trabajo | 88 |

1. Presentación

La presente guía es para uso de Corporación de Servicios, S. A., su objeto es proporcionar los procedimientos y conocimientos acerca del Impuesto Sobre la Renta – Rentas del Trabajo. Presenta la normativa legal básica a tomarse en cuenta, sin embargo para su interpretación es necesario auxiliarse y relacionar el contenido de la misma con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras leyes y reglamentos relacionados.

La guía se elaboró con base al Decreto número 10-2012, Impuesto Sobre la Renta – Rentas del Trabajo, que es el marco tributario vigente a la fecha de elaboración de esta guía.

2. Normativa Aplicable

2.1 Rentas del Trabajo

De acuerdo con el Decreto número 10-2012 en su artículo 4, indica: Son las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que se deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.

2.2 Hecho Generador

Según el artículo 68 del decreto anterior, la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia por personas individuales residentes en el país.

2.3 Sujeto Pasivo

El Decreto número 10-2012 artículo 71, indica que son contribuyentes de este impuesto las personas individuales, residentes en el país, que obtengan ingresos en dinero por la prestación de servicios personales en relación de dependencia.

2.4 Percepción de la Renta

Las rentas de trabajo se aplican al período de liquidación en que sean percibidas o puestas a disposición del Trabajador, según el Decreto número 10-2012 Artículo 69.

2.5 Renta Bruta

La suma de ingresos gravados y exentos.

2.6 Renta Neta

Es la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas obtenidas.

2.7 Período de Liquidación

De acuerdo con el Decreto Ley arriba indicado en su artículo 74, el período de liquidación del impuesto es anual, principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

3. Obligaciones del Trabajador

De conformidad con la Ley y Reglamento del Impuesto Sobre la Renta (Libro I Decreto 10-2012), los trabajadores tienen obligaciones que cumplir, tales como:

| Obligación | Plazo | Base Legal |
|--|--|--|
| <p>Presentar declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y simultáneamente pagar el impuesto, únicamente en los casos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones. 2. Cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes. | Dentro de los 3 primeros meses del año siguiente al período que se liquida | Artículo 81 |
| <p>Informar cuando tiene dos o más patronos</p> <p>Debe informar dicho extremo al patrono que le pague o acredite la mayor remuneración anual.</p> | Al inicio de la relación laboral | Artículo 77 |
| <p>Informar si laboró anteriormente con otro patrono</p> <p>Debe informar si laboró en el mismo período de liquidación, y presentar la constancia de retención que le debió haber entregado el mismo.</p> | Al inicio de la relación laboral | Artículo 76 |
| <p>Si deduce de su renta neta gastos personales por compras de bienes o adquisición de servicios, deberá presentar:</p> <p>Una planilla que contenga el detalle de las facturas, que estarán sujetas a verificación por parte de la Administración Tributaria.</p> | Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año. | Artículo 72 |
| <p>Conservar facturas incluidas en la planilla de IVA</p> <p>Debe conservar las facturas que sirvieron de base para calcular el Crédito del Impuesto al Valor Agregado hasta que opere el período de prescripción.</p> | Prescripción 4 años | Artículo 68 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta y artículo 47 Código Tributario |

4. Obligaciones del Contribuyente

De conformidad con la Ley y Reglamento del Impuesto Sobre la Renta (Decreto número 10-2012), los contribuyentes que contraen servicios en relación de dependencia tienen las obligaciones siguientes:

| Obligación | Plazo | Base Legal |
|---|---|---|
| <p>Practicar retenciones</p> <p>Con base en la proyección de la renta neta anual del trabajador, la cual hará al principio de cada año o al inicio de la relación laboral.</p> | Cada mes | Artículo 75 y 76 |
| <p>Pago del impuesto retenido</p> <p>Los patronos deberán presentar declaración jurada de las retenciones practicadas y pagar el impuesto retenido, debiendo acompañar el anexo que solicita la Administración Tributaria.</p> | Primeros 10 días hábiles del mes siguiente de haber realizado las retenciones | Artículo 80 |
| <p>Informe Anual de Retenciones</p> <p>En el mes de enero, siguiente al período de liquidación el patrono debe conciliar en impuesto retenido con el impuesto determinado sobre la renta imponible actualizada, tras considerar el monto de las deducciones comprobadas por el trabajador, este informe se debe presentar de acuerdo con los requisitos y formas que establece la Administración Tributaria.</p> | Dentro de los primeros 2 meses del año calendario | Artículo 79 de la Ley y 71 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta |
| <p>Devolución de sumas retenidas en exceso</p> <p>Cuando el patrono determine que retuvo sumas que excedan el valor del impuesto determinado, procederá a realizar las devoluciones a los respectivos trabajadores.</p> | Dentro de los primeros 2 meses del año calendario | Artículo 79 de la Ley y 72 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta |
| <p>Extender constancias de retención a los trabajadores</p> <p>Debe emitir una constancia final del impuesto retenido durante todo el período.</p> <p>Si la relación laboral con el trabajador termina antes de que finalice el período establecido, de igual forma se le debe emitir una constancia que contenga el monto del impuesto definitivo, establecido tras devolverle lo retenido en exceso o retenerle la cantidad faltante.</p> | 10 días hábiles siguientes al último pago | Artículo 78 de la Ley y 70 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta |

5. Ingresos en Relación de Dependencia y su aplicación

| Concepto | Aplicación | |
|---|------------------|--------------------------|
| | Renta Afecta | Renta Exenta |
| Remuneraciones | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios • Comisiones • Bonificaciones • Propinas | X X X X | |
| Prestaciones | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones • Aguinaldo • Bono 14 • Bonificación Incentivo • Indemnización por tiempo servido • Jubilación, pensiones y montepíos | X 100% X | 100% X X X X |
| Otras Prestaciones | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Combustible (recibo) • Depreciación (recibo) | X X | |
| Indemnizaciones o pensiones | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Por causa de muerte o incapacidad | | X |
| Otros | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de representación No comprobables | X | |

6. Según el artículo 72 del Decreto número 10-2012, las deducciones permitidas son:

| Deducción | Límite |
|---|--|
| <p>Deducción hasta Q. 60,000.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos personales sin necesidad de comprobación alguna. • Podrá acreditar el impuesto al valor agregado pagado en gastos personales por compras de bienes y adquisición de servicios durante el período, presentando la planilla correspondiente. | <p>Q. 48,000.00</p> <p>Q. 12,000.00 de IVA</p> |
| <p>Donaciones a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Estado • Las Universidades • Entidades culturales o científicas • Asociaciones o fundaciones sin fines de lucro • Asociaciones o fundaciones de asistencia o servicio social • Iglesias • Entidades y asociaciones de carácter religioso • Partidos políticos | <p>5% de la renta bruta, siempre que estén constituidas legalmente y tengan solvencia fiscal</p> |
| <p>Cuotas por contribuciones al I.G.S.S.</p> | <p>4.83%</p> |
| <p>Al Instituto de Previsión Militar y al Estado Por cuotas de regímenes de previsión social</p> | <p>Sin límite</p> |
| <p>Primas de seguro de vida no dotal</p> | <p>Sin límite</p> |

*No podrá deducirse de la renta neta del contribuyente, el impuesto al Valor Agregado de gastos que no sean razonables conforme a la capacidad de consumo del mismo.

7. Tipos Impositivos y Determinación del Impuesto

Según el Decreto Ley antes mencionado en el artículo 73 indica los tipos impositivos aplicables a la renta imponible, son del cinco y siete por ciento (5% y 7%) según el rango de renta imponible, y se aplican de acuerdo con la siguiente escala

| Rango de Renta Imponible | Importe Fijo | Tipo impositivo de |
|---------------------------|--------------|--|
| Q. 0.01 a Q. 300,000.00 | Q. 0.00 | 5% sobre la renta imponible |
| Q. 300,000.01 en adelante | Q. 15,000.00 | 7% sobre el excedente de Q. 300,000.00 |

8. Cálculo de las Retenciones

El artículo 76, proporciona el procedimiento para el cálculo de la retención al principio de cada año o al inicio de la relación laboral correspondiente a los trabajadores:

Cálculo de Renta Imponible



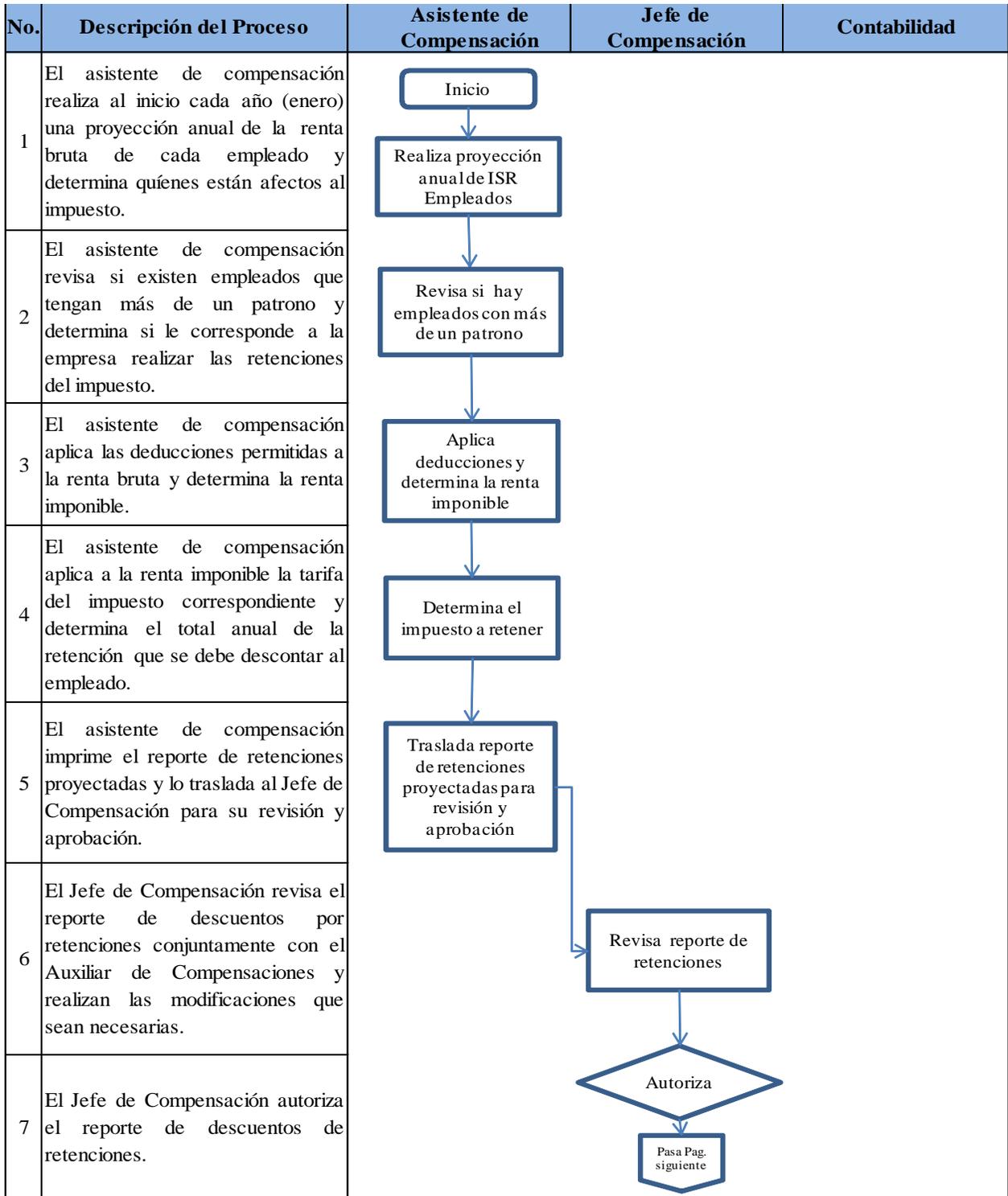
Cálculo de Proyección

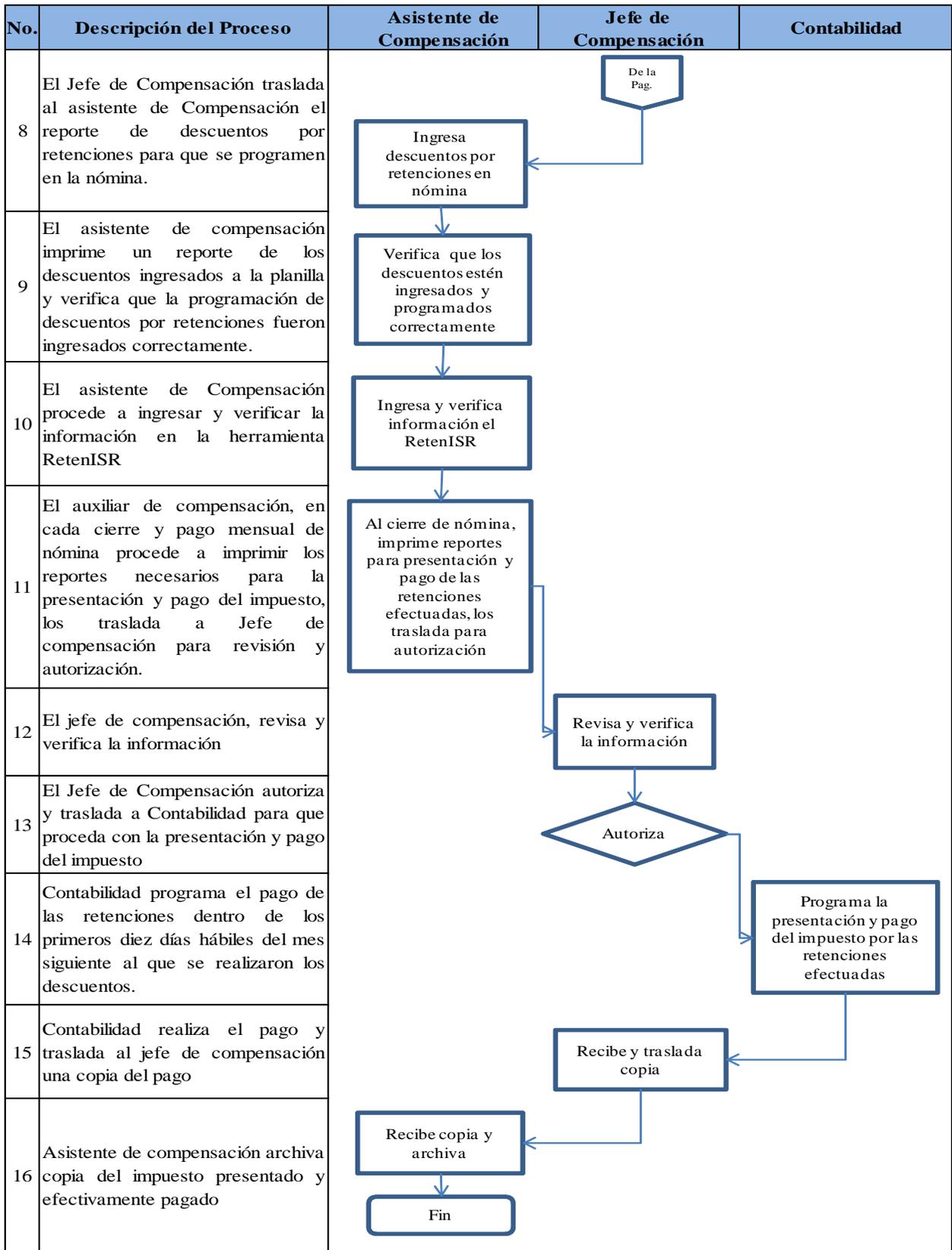


*El patrono o pagador retendrá al trabajador mensualmente la doceava parte del monto proyectado.

9. Diagrama Proceso de Retención

El presente diagrama presenta el proceso de proyección y pago de las retenciones efectuadas a los empleados en relación de dependencia.





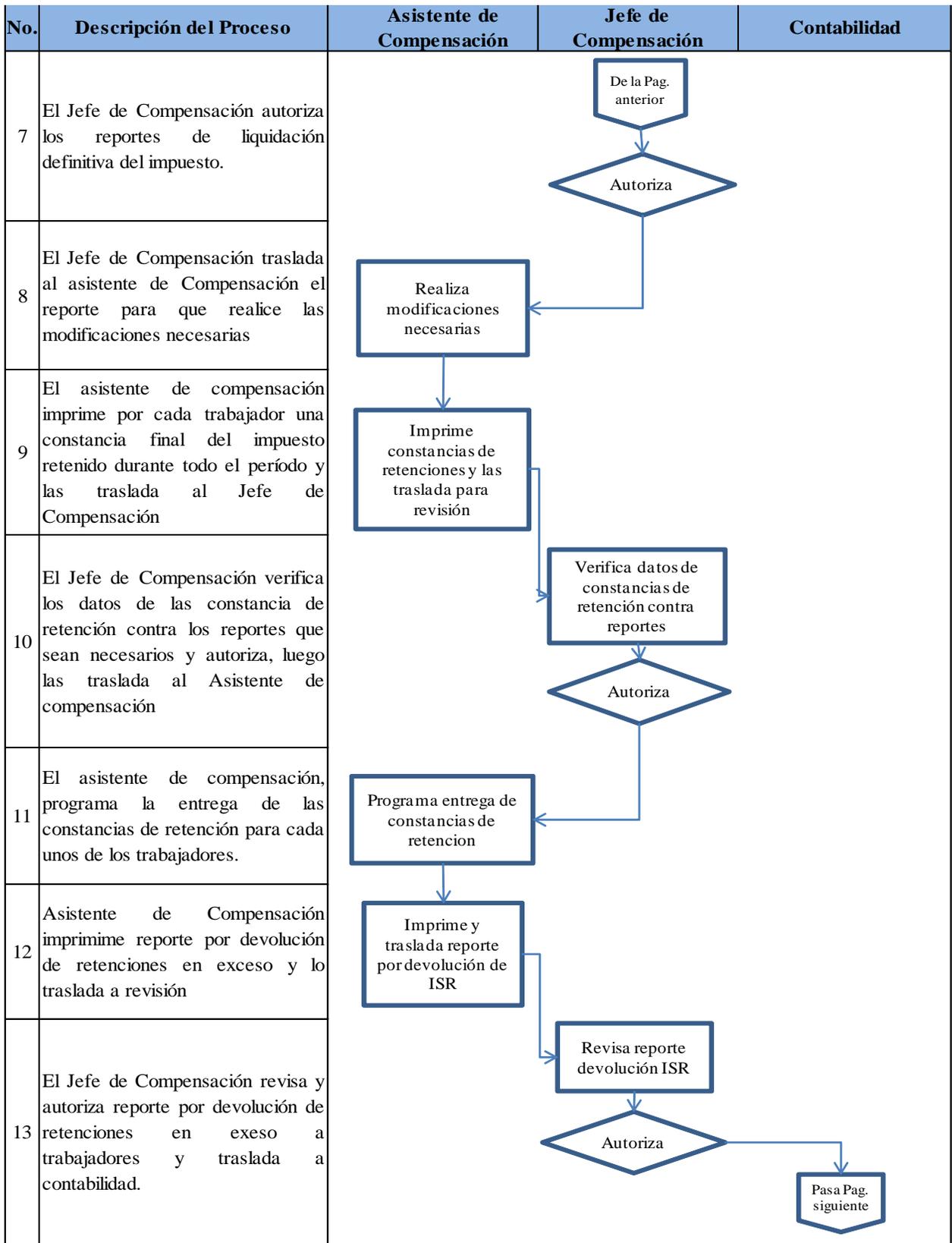
Observaciones:

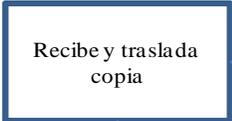
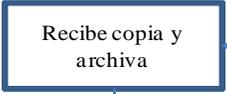
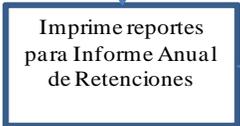
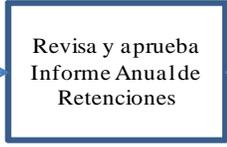
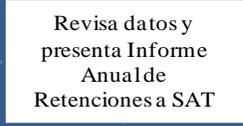
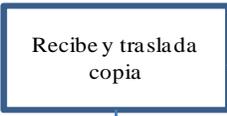
1. Cuando la proyección indicada deba elaborarse ya iniciado el período de liquidación, la proyección se realizará por el número de meses que hagan falta para la finalización del período.
2. En caso que el empleado haya laborado anteriormente en el mismo período de liquidación, el patrono debe sumar para la proyección anual los ingresos que el trabajador obtuvo conforme la constancia de retención que éste le presente del patrono anterior.
3. Si por alguna circunstancia, se modifica el monto anual estimado de la renta neta del trabajador, el patrono o pagador, sin necesidad de declaración del trabajador, deberá efectuar nuevo cálculo para actualizar en los meses sucesivos el monto de la retención.

10. Diagramación Proceso Liquidación Anual de Retenciones

Este diagrama presenta los procesos a seguir para la liquidación y conciliación anual por las retenciones efectuadas en el período a los empleados en relación de dependencia.

| No. | Descripción del Proceso | Asistente de Compensación | Jefe de Compensación | Contabilidad | |
|-----|---|--|----------------------|--------------|--|
| 1 | En el mes de enero, siguiente al período de liquidación el Asistente de Compensación debe conciliar en impuesto retenido con el impuesto determinado sobre la renta imponible actualizada. | <pre> graph TD Inicio([Inicio]) --> Concilia[Concilia impuesto retenido con impuesto] Concilia --> Considera[Considera deducciones de la Renta Neta del trabajador] Considera --> RevisaGastos[Revisa que gastos incluidos en planilla de Crédito por IVA sean razonables] RevisaGastos --> Ingresa[Ingresa deducciones a sistema y RetenISR] Ingresa --> Traslada[Traslada reportes de liquidación definitiva para revisión y aprobación] Traslada --> RevisaReporte[Revisa reporte de liquidación definitiva] RevisaReporte --> PasaPag[Pasa Pag. siguiente] </pre> | | | |
| 2 | Asistente de Compensación considera el monto de las deducciones comprobadas por el trabajador y recibe planilla para deducir el crédito por IVA de la Renta Neta del trabajador. | | | | |
| 3 | Asistente de Compensación revisa que los valores y gastos reflejados en las planillas recibidas para deducir el crédito por IVA, sean razonables conforme a la capacidad de consumo del trabajador. | | | | |
| 4 | El asistente de compensación ingresa las deducciones al sistema así como al RetenISR, para obtener los datos definitivos del período terminado. | | | | |
| 5 | El asistente de compensación imprime reportes correspondientes a liquidación definitiva y lo traslada al Jefe de Compensación para su revisión y aprobación. | | | | |
| 6 | El Jefe de Compensación revisa el reporte de liquidación definitiva conjuntamente con el Asistente Compensación y determinan las modificaciones que sean necesarias. | | | | |



| No. | Descripción del Proceso | Asistente de Compensación | Jefe de Compensación | Contabilidad |
|-----|---|---|--|---|
| 14 | El Jefe de Contabilidad programa el pago y la impresión de los cheques correspondientes | | |  |
| 15 | El jefe de contabilidad traslada al jefe de compensación una copia de recibido informando el día que se entregarán los cheques para la devolución | |  | |
| 16 | Asistente de compensación recibe copia, archiva y programa la entrega de los cheques a trabajadores |  | | |
| 17 | Imprime reportes para el Informe Anual de Retenciones y los traslada al Jefe de Compensación |  | | |
| 18 | Revisa y aprueba presentación del Informe Anual de Retenciones y traslada a Contabilidad para su presentación ante SAT | |  | |
| 19 | Contabilidad presenta El Informe Anual de Retenciones y traslada una copia al Jefe de Compensación | | |  |
| 20 | Jefe de compensación recibe copia y traslada al Asistente de Compensación | |  | |
| 21 | Asistente de compensación archiva copia de Informe Anual de Retenciones ya entregado en SAT. |  | | |
| | |  | | |

11. Ejemplos Prácticos de Proyección y Liquidación Definitiva- Rentas del Trabajo

A continuación se presentan situaciones que surgen al contratar personal en relación de dependencia y a las cuales se les debe hacer una proyección del Impuesto Sobre la Renta a retener en el período:

11.1 Ejemplo No. 1: Terminación relación laboral antes que termine el período de liquidación.

El empleado recibe un incremento salarial mensual por Q. 600.00 a partir de mayo de 2013 y renunció a partir del 1 de noviembre de 2013.

Ingresos mensuales

| Ingresos/Concepto | Monto |
|----------------------------------|----------|
| Sueldo nominal (mensual) | 7,000.00 |
| Bonificación según ley (mensual) | 250.00 |
| Otros Ingresos (anuales) | 5,000.00 |
| Bono 14 (anual) | 7,000.00 |
| Aguinaldo (anual) | 9,000.00 |

11.1.1 Proyección al inicio del año

| Declaración Anual Proyectada | | |
|--|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 108,000.00 |
| Sueldos | 84,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 0.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 5,000.00 | |
| Bono 14 | 7,000.00 | |
| Aguinaldo | 9,000.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (14,000.00) |
| Bono 14 | (7,000.00) | |
| Aguinaldo | (7,000.00) | |
| (=) Renta Neta | | 94,000.00 |
| (-) Deducciones legales | | (52,057.20) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| IGSS | (4,057.20) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 41,942.80 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 2,097.14 |
| Retención mensual (2,097.14/12) | | 174.76 |
| <p>Máximo deducible al final del año en concepto de donaciones (5%) de la renta bruta, debidamente documentadas.</p> | | |

11.1.2 Actualización de la proyección realizada a principio del año, por aumento salarial a partir de mayo 2013.

| Actualización de la Declaración Anual Proyectada | | |
|--|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 113,108.00 |
| Sueldos | 88,800.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 0.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 5,000.00 | |
| Bono 14 | 7,308.00 | |
| Aguinaldo | 9,000.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (14,908.00) |
| Bono 14 | (7,308.00) | |
| Aguinaldo | (7,600.00) | |
| (=) Renta Neta | | 98,200.00 |
| (-) Deducciones legales | | (52,289.04) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| IGSS | (4,289.04) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 45,910.96 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 2,295.55 |
| (-) Retenciones realizadas al 30 de abril 2013 | | (691.32) |
| (=) ISR a retener por el resto del período anual | | 1,604.23 |
| Retención mensual a partir de mayo (1,604.23/8) | | 200.53 |

11.1.3 Liquidación Definitiva, el empleado renuncia a partir del 1ro. De noviembre de 2013.

| Liquidación Definitiva (10 meses) | | |
|---|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 30 de octubre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 99,691.00 |
| Sueldos | 73,600.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 500.00 | |
| Horas extras | 1,000.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 3,500.00 | |
| Bono 14 | 9,841.00 | |
| Aguinaldo | 8,250.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (17,441.00) |
| Bono 14 | (9,841.00) | |
| Aguinaldo | (7,600.00) | |
| (=) Renta Neta | | 82,250.00 |
| (-) Deducciones legales | | (51,603.18) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| Donaciones | 0.00 | |
| IGSS | (3,603.18) | |
| Planilla de IVA | 0.00 | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 30,646.82 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 1,532.34 |
| (-) Retenciones realizadas en el año | | (1,902.22) |
| Retenciones en exceso a devolver | | (369.88) |

11.2 Ejemplo No. 2: Empleado con Dos Patronos

| Patrono 1 | Monto | Patrono 2 | Monto |
|----------------------------------|----------|----------------------------------|----------|
| Sueldo nominal (mensual) | 6,000.00 | Sueldo nominal (mensual) | 2,500.00 |
| Bonificación según ley (mensual) | 250.00 | Bonificación según ley (mensual) | 250.00 |
| Otros Ingresos (anuales) | 3,000.00 | Otros Ingresos (anuales) | 0.00 |
| Bono 14 (anual) | 6,000.00 | Bono 14 (anual) | 2,500.00 |
| Aguinaldo (anual) | 6,000.00 | Aguinaldo (anual) | 2,500.00 |

11.2.1 Declaración Anual Proyectada

| Declaración Anual Proyectada | | |
|---|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 128,000.00 |
| Sueldos | 102,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 6,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 0.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 3,000.00 | |
| Bono 14 | 8,500.00 | |
| Aguinaldo | 8,500.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (17,000.00) |
| Bono 14 | (8,500.00) | |
| Aguinaldo | (8,500.00) | |
| (=) Renta Neta | | 111,000.00 |
| (-) Deducciones legales | | (52,926.60) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| IGSS | (4,926.60) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 58,073.40 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 2,903.67 |
| Retención mensual (2,903.67/12) | | 241.97 |

11.2.2 Liquidación Definitiva al 31 de diciembre de 2013.

| Liquidación Definitiva (12 meses) | | |
|---|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 133,000.00 |
| Sueldos | 102,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 6,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 5,000.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 3,000.00 | |
| Bono 14 | 8,500.00 | |
| Aguinaldo | 8,500.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (17,000.00) |
| Bono 14 | (8,500.00) | |
| Aguinaldo | (8,500.00) | |
| (=) Renta Neta | | 116,000.00 |
| (-) Deducciones legales | | (64,318.10) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| Donaciones | (2,500.00) | |
| IGSS | (5,168.10) | |
| Planilla de IVA | (8,650.00) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 51,681.90 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 2,584.10 |
| (-) Retenciones realizadas en el año | | (2,903.67) |
| Retenciones en exceso a devolver | | (319.58) |

11.3 Ejemplo No. 3: Inicio de la relación laboral después de haber iniciado el período.

El empleado inició la relación laboral a partir de julio 2013, estuvo laborando de enero a junio de 2013 y el patrono anterior le entregó la constancia de correspondiente.

| Patrono anterior | Monto | Patrono actual | Monto |
|----------------------------------|--------------|----------------------------------|--------------|
| Sueldo nominal (mensual) | 6,000.00 | Sueldo nominal (mensual) | 7,000.00 |
| Bonificación según ley (mensual) | 250.00 | Bonificación según ley (mensual) | 250.00 |
| Otros Ingresos (anuales) | 0.00 | Otros Ingresos (anuales) | 0.00 |
| Bono 14 (anual) | 6,000.00 | Bono 14 (anual) | 0.00 |
| Aguinaldo (anual) | 3,500.00 | Aguinaldo (anual) | 2,916.00 |

11.3.1 Declaración Proyectada incluyendo los datos de la constancia que el empleado presenta del patrono anterior.

| Declaración Anual Proyectada Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013 (cifras en quetzales) | | |
|--|-------------|-------------|
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 93,416.00 |
| Sueldos | 78,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 0.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 0.00 | |
| Bono 14 | 6,000.00 | |
| Aguinaldo | 6,416.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (12,416.00) |
| Bono 14 | (6,000.00) | |
| Aguinaldo | (6,416.00) | |
| (=) Renta Neta | | 81,000.00 |
| (-) Deducciones legales | | (51,767.40) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| IGSS | (3,767.40) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 29,232.60 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 1,461.63 |
| (-) Retenciones realizadas por patrono anterior | | (513.07) |
| (=) ISR a retener por el resto del período anual | | 948.56 |
| Retención mensual a partir de julio (948.56/6) | | 158.09 |

11.3.2 Liquidación Definitiva al 31 de diciembre de 2013.

| Liquidación Definitiva | | |
|---|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 96,916.00 |
| Sueldos | 78,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 2,000.00 | |
| Horas extras | 1,500.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 0.00 | |
| Bono 14 | 6,000.00 | |
| Aguinaldo | 6,416.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (12,416.00) |
| Bono 14 | (6,000.00) | |
| Aguinaldo | (6,416.00) | |
| (=) Renta Neta | | 84,500.00 |
| (-) Deducciones legales | | (59,339.85) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| Donaciones | 0.00 | |
| IGSS | (3,839.85) | |
| Planilla de IVA | (7,500.00) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 25,160.15 |
| ISR 5% hasta Q. 300,000.00 | | 1,258.01 |
| (-) Retenciones realizadas en el año | | (1,461.63) |
| Retenciones en exceso a devolver | | (203.62) |

11.4 Ejemplo No. 4: Empleado que devenga un sueldo anual de Q. 300,000.00 y tiene prestaciones adicionales, entre ellas el 25% más en concepto de aguinaldo, laboró todo el año 2013.

| Ingresos/Concepto | Monto |
|----------------------------------|-----------|
| Sueldo nominal (mensual) | 25,000.00 |
| Bonificación según ley (mensual) | 250.00 |
| Otros Ingresos (anuales) | 60,000.00 |
| Bono 14 (anual) | 25,000.00 |
| Aguinaldo (anual) | 31,250.00 |

11.4.1 Declaración Anual Proyectada

| Declaración Anual Proyectada | | |
|---|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 425,500.00 |
| Sueldos | 300,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 0.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 60,000.00 | |
| Bono 14 | 25,000.00 | |
| Aguinaldo | 37,500.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (50,000.00) |
| Bono 14 | (25,000.00) | |
| Aguinaldo | (25,000.00) | |
| (=) Renta Neta | | 375,500.00 |
| (-) Deducciones legales | | (62,490.00) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| IGSS | (14,490.00) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 313,010.00 |
| Renta mayor de Q. 300,000.00, importe fijo | | 15,000.00 |
| ISR 7% sobre el excedente de Q. 300,000.00 | | 910.70 |
| Total de ISR a retener en el período | | 15,910.70 |
| Retención mensual (15,910.70/12) | | 1,325.89 |

11.4.2 Liquidación Definitiva al 31 de diciembre de 2013.

| Liquidación Definitiva (12 meses) | | |
|---|-------------|-------------|
| Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 | | |
| (cifras en quetzales) | | |
| Renta Bruta (ingresos gravados y exentos) | | 425,500.00 |
| Sueldos | 300,000.00 | |
| Bonificaciones de ley | 3,000.00 | |
| Viáticos no comprobables | 0.00 | |
| Horas extras | 0.00 | |
| Bonificaciones y otros ingresos adicionales | 60,000.00 | |
| Bono 14 | 25,000.00 | |
| Aguinaldo | 37,500.00 | |
| (-) Rentas exentas | | (50,000.00) |
| Bono 14 | (25,000.00) | |
| Aguinaldo | (25,000.00) | |
| (=) Renta Neta | | 375,500.00 |
| (-) Deducciones legales | | (74,490.00) |
| Deducción única | (48,000.00) | |
| Donaciones | 0.00 | |
| IGSS | (14,490.00) | |
| Planilla de IVA | (12,000.00) | |
| (=) Base o Renta Imponible | | 301,010.00 |
| Renta mayor de Q. 300,000.00, importe fijo | | 15,000.00 |
| ISR 7% sobre el excedente de Q. 300,000.00 | | 70.70 |
| Total de ISR del período | | 15,070.70 |
| (-) Retenciones realizadas en el año | | (15,910.70) |
| Retenciones en exceso a devolver | | (840.00) |

Observación

El contenido de la presente guía deberá de revisarse y actualizarse cada vez que se hagan reformas a las Rentas del Trabajo en relación de dependencia, para evitar su obsolescencia.

4.2 Avance de implementación

La empresa Corporación de Servicios, S. A., comentó lo siguiente:

1. Se registró en la contabilidad la provisión de las multas e intereses por la omisión de la presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia correspondiente a los meses de agosto y noviembre 2012.
2. Para el mes de noviembre 2013, se programó en el flujo de caja el pago del impuesto omiso, con el fin de evitar que se siga acumulando la deuda con la Superintendencia de Administración Tributaria y dejar en este período 2013 la pérdida que se verá reflejada en la utilidad del período.
3. Se verificó la proyección de retenciones para el período de imposición del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2013, como enfoque preventivo para este año, para lo cual se utilizó la guía.

4.2.1 Costo financiero de la implementación de la propuesta

1. Recursos humanos: La empresa cuenta con el personal necesario para dar seguimiento y revisar que se esté haciendo las retenciones correspondientes así como la presentación y pago del impuesto retenido a los empleados en relación de dependencia. Por tal razón no se necesita en este sentido costos adicionales.
2. Recursos físicos: La empresa cuenta con la disponibilidad de todos los recursos físicos que se utilizarán tales como un espacio para realizar el trabajo, enseres, útiles de oficina, sistemas y equipo de cómputo.
3. Recursos económicos: Se estima que para la implementación del proyecto el único costo económico si así lo decidiera, sería la contratación de un despacho de Contadores Públicos y Auditores, que les asesore en la elaboración, presentación y pago de las declaraciones de impuestos y que cumplan con la normativa vigente, actualmente un despacho por este servicio cobra un monto estimado de Q. 1,500.00 mensuales.

Por lo anterior se considera que la implementación de la propuesta es viablemente factible ya que cuenta con los recursos necesarios, se realizaría una inversión si se contrata el despacho Contadores Públicos y Auditores, pero esto es opcional ya que la empresa cuenta con personal calificado.

Conclusiones

1. Con base en la evaluación realizada se determinó que la empresa Corporación de Servicios, S. A., omitió el pago y declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia correspondientes a los meses de agosto y noviembre 2012, la deuda al 31 de julio del año 2013 asciende a Q. 71,984.52.
2. Las retenciones y declaraciones el Impuesto Sobre la Renta Régimen Empleados en Relación de Dependencia son responsabilidad del departamento de Compensación, el cual tuvo rotación de personal en al año 2012, a lo que ellos atribuyen la omisión de impuestos que se dió en dicho período.
3. Se detectó que se incluyeron facturas que no procedían para la deducción de la renta imponible de algunos empleados debido a que no cumplen con lo que establece artículo 37, inciso e), del Decreto número 26-92 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la inclusión de facturas de dudosa procedencia en la planilla de Crédito por IVA que no corresponden a la actividad del contribuyente o asalariado, lo cual ocasionó que se pagara menos impuesto a la Administración Tributaria.
4. El incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas, en su mayoría se debe al desconocimiento de temas tributarios por parte de los administradores y personal relacionado con la profesión contable, por lo que la asesoría de un Despacho de Contadores Públicos y Auditores resulta ser una opción para evitar contingencias de orden tributario.

Recomendaciones

1. La compañía debe presentar las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago Mensual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por las cuales se encuentra omiso, y descuenta a los empleados las retenciones correspondientes, a menos que estos últimos comprueben el pago del impuesto, en cuyo caso se podría documentar con copia de la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago ISR Asalariados.
2. Se recomienda aplicar cada mes un check list, para verificar que se ha cumplido con las retenciones que se efectúan a los empleados, así como presentar las declaraciones de impuestos que correspondan.
3. Se sugiere capacitar en materia tributaria al personal encargado de la elaboración y presentación de impuestos, con el fin de que estén actualizados ante las reformas fiscales y las consecuencias de la presentación de datos falsos.
4. Contar con asesoría permanente de un despacho de Contadores Públicos y Auditores, para asegurarse que las declaraciones de impuestos, cumplan con la normativa vigente, se presenten oportunamente y de esta forma evitar sanciones que podrían afectar el patrimonio de la empresa.

Referencias Bibliográficas

1. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 78-89. Bonificación Incentivo. Librería Jurídica Edición 2007. Año 1989.
2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441, Código de Trabajo. Librería Jurídica Edición 2007. Año 1961.
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 6-91. Código Tributario. Año 1991.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 10-2012. Ley de Actualización Tributaria. Año 2012.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 42-92. Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público. Librería Jurídica Edición 2007. Año 1992.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 26-92. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Año 1992.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 295. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Año 1946.
8. Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo No.206-2004, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Año 2004.

Anexos

Anexo No. 1

Análisis FODA

Corporación de Servicios, S. A.

| FORTALEZAS | OPORTUNIDADES |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Respaldo de la compañía relacionada a la que presta servicios de personal.• El personal que se contrata lleva un estricto proceso de selección, ya que se realizan pruebas de conocimientos específicos.• Sistema computarizado Oracle y reportes auxiliares para respaldar y tener una información más detallada de sus operaciones.• Cuenta con personal calificado que aporta ideas para innovar los servicios.• Flujos de efectivo sanos que permiten tener una buena liquidez y solidez financiera.• Sus clientes son fieles a su operación por la calidad de servicio que prestan. | <ul style="list-style-type: none">• Fácil obtención de financiamiento bancario por el tipo de respaldo que se tiene de la empresa relacionada.• Ampliación de los servicios de personal subcontratado a terceros.• Incremento de la cartera de clientes en el servicio de selección y reclutamiento de personal, al ofrecer precios más atractivos al promedio en el mercado.• Muchas empresas están optando por el servicio de personal subcontratado.• Desarrollar planes estratégicos para ofrecer nuevos servicios |

| DEBILIDADES | AMENAZAS |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • No existe plan estratégico claro para mejorar los resultados de la empresa. • No existe departamento de ventas o mercadeo para incrementar las operaciones con terceros • El presupuesto anual no se realiza de una forma técnica, pues la forma de elaborarlo es incrementando un porcentaje fijo a todas las operaciones del año inmediato anterior. • No existe política o procedimiento establecido para preparar el presupuesto que sea efectivo en la proyección de ventas y gastos anuales. • No existe planificación fiscal adecuada que permita la optimización de los recursos financieros de la empresa. | <ul style="list-style-type: none"> • Reformas fiscales. • Existencia de cálculos incorrectos del ISR Régimen de Empleados en Relación de Dependencia del período 2012. • Incremento de costos por el personal subcontratado por aumentos al salario mínimo y al promedio en el mercado. • Las empresas que prestan este tipo de servicios están proliferando en el país por lo que cada vez el mercado es más competitivo. |

Anexo No. 2

Cédula de Análisis Documental

Documentos a analizar:

1. Escritura de constitución
2. Patente de comercio
3. Patente de sociedad
4. Nóminas de sueldos, Bono 14 y Aguinaldo
5. Pagos de Impuesto Sobre La Renta en relación de dependencia
6. Pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
7. Contratos de trabajo de personal de nómina así como contratados por honorarios.
8. Libro de Salarios
9. Manuales de políticas generales de la empresa
10. Reglamento interno de trabajo

Descripción del contenido de los documentos:

Resultado del análisis:

Anexo No. 3

Cuestionario

Departamento de Recursos Humanos

Dirigido a: Jefe de Recursos Humanos

1. ¿Quién es la persona responsable del área de nóminas?, ¿Cuáles son sus funciones y atribuciones?

2. ¿Se ha realizado un estudio del proceso para la elaboración de nóminas?

a. SÍ ___ ¿Cada cuanto se realiza este estudio? _____

b. NO ___

3. ¿Existe una planificación fiscal para el pago de impuestos en la compañía?

4. ¿Cuándo fue la última vez que SAT realizó una auditoría fiscal a la compañía?

5. ¿Ha tenido ajustes fiscales producto de las revisiones fiscales de SAT?

a. SÍ ___ ¿De qué tipo? _____

b. NO ___

6. ¿Ha realizado ajustes o recomendaciones en materia de impuestos la auditoría externa?
-
7. ¿Se espera que los resultados de la compañía para el futuro presenten algún cambio significativo derivado de planes de expansión, nuevos servicios, etc.?
-
8. ¿Se encuentran debidamente autorizados y operados a la fecha los libros contables y de salarios?
-
9. ¿Existen reportes acerca de la forma de cálculo y pago impuestos?
-
10. ¿Se cuenta con algún tipo de asesoramiento fiscal externo?
-
11. ¿Tienen manuales de políticas, de puestos o de procedimientos para el personal?
-
12. ¿Existe un reglamento interno de las medidas disciplinarias para el personal?
-
13. ¿Existe algún tema fiscal o de otra índole que a su parecer merezca especial importancia o que esté interesado en que se estudie a profundidad?
-
14. ¿Existe un contrato de trabajo por cada empleado que labora para la empresa?
-

15. ¿Con qué periodicidad se evalúan los procedimientos de control interno?

16. ¿Existe un sistema de cómputo y reportes que sean funcionales para la elaboración de información oportuna?

17. ¿Se cuenta con personal por honorarios?

a. SÍ ___ ¿Cuántos? _____

b. NO ___

18. ¿Existe contrato de prestación de servicios por el personal contratado por honorarios?

19. ¿A cuántas empresas presta actualmente servicios de personal y cuántos están subcontratados en cada una de ellas?

20. ¿Para el reclutamiento y selección de personal, se efectúan pruebas de conocimientos específicos al personal que aplica a las plazas vacantes?

21. ¿Cuáles son las políticas de sueldos y salarios, descuentos y prestaciones actuales de la empresa?
